

ANEXO I.-CALENDARIO DE VACUNACIONES A LO LARGO DE TODA LA VIDA

VACUNACIÓN	PRENATAL	0 MESES	2 MESES	4 MESES	6 MESES	11 MESES	12 MESES	15 MESES	3 AÑOS	4 AÑOS	6 AÑOS	12 AÑOS	14 AÑOS	15-18 AÑOS	19-64 AÑOS	≥65 AÑOS	
Poliomielitis			VPI	VPI		VPI					VPI (1)						
Difteria-Tétanos-Tosferina	dTpa (2)		DTPa	DTPa		DTPa					DTPa (3)		Td		Td (4)	Td (5)	
Haemophilus influenzae B			Hib	Hib		Hib											
Hepatitis B		HB (6)	HB	HB		HB	HB (7)										
Enfermedad neumocócica			VNC	VNC		VNC										VN (10)	
Enfermedad meningocócica			Men B (8)	MenB MenC			MenB MenC					Men ACWY	MenACWY (9)				
Sarampión-Rubéola-Parotiditis							TV		TV	TV (11)							
Varicela								VZ	VZ	VZ (12)							
Virus del Papiloma Humano												VPH (13)	VPH (14)				
Herpes Zóster																HZ (15)	
Gripe	Gripe (16)				Gripe anual (17)												Gripe anual (18)

POLIOMIELITIS.

(1) *Se administrará vacuna combinada DTPa/VPI a los vacunados a los 2, 4 y 11 meses (pauta 2+1) cuando alcancen la edad de 6 años. Los vacunados a los 2, 4, 6 y 18 meses (pauta 3+1) recibirán dTpa sin VPI a los 6 años de edad.*

DIFTERIA-TETANOS-TOSFERINA.

(2) *Una dosis de dTpa en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, preferentemente en las semanas 27 o 28.*

(3) *Se administrará vacuna combinada DTPa/VPI a los vacunados a los 2, 4 y 11 meses (pauta 2+1) cuando alcancen la edad de 6 años. Los vacunados a los 2, 4, 6 y 18 meses (pauta 3+1) recibirán dTpa sin VPI a los 6 años de edad.*

(4) *Verificar el estado de vacunación previo antes de iniciar o completar una pauta de primovacuna con Td en personas adultas. Se vacunará con Td hasta completar 5 dosis, con los siguientes intervalos entre dosis: 1 mes entre la 1.^a y la 2.^a; 6 meses entre la 2.^a y la 3.^a; 10 años entre la 3.^a y la 4.^a y 10 años entre la 4.^a y la 5.^a*

(5) *Se administrará una dosis de Td en torno a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis durante la infancia y la adolescencia. En caso de no haber recibido 5 dosis con anterioridad, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis, con los siguientes intervalos entre dosis: 1 mes entre la 1.^a y la 2.^a; 6 meses entre la 2.^a y la 3.^a; 10 años entre la 3.^a y la 4.^a y 10 años entre la 4.^a y la 5.^a*

HEPATITIS B.

(6) *Se vacunará con pauta 0, 2, 4 y 11 meses a los hijos/as de madres con AgHBs positivo y de aquellas no vacunadas en las que no se realizó cribado. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con la administración de inmunoglobulina anti-HB.*

(7) *Tres dosis de vacuna frente a la hepatitis B con pauta 0, 1 y 6 meses a las personas residentes en Navarra que hayan nacido después del 1 de enero de 1980 y no hayan sido inmunizadas previamente.*

ENFERMEDAD MENINGOCÓCICA.

(8) *Vacuna frente al meningococo B para los nacidos a partir del 1 de enero de 2022. Es muy importante vacunar en tiempo a los 2 y 4 meses de edad, y no diferir la misma ni utilizar pautas diferentes*

(9) *Vacunación a adolescentes de hasta 18 años de edad que no hubieran recibido una dosis de MenACWY con anterioridad.*

ENFERMEDAD NEUMOCÓCICA.

(10) *Se administrará una única dosis de Vacuna Neumocócica Polisacárida 23-valente (VNP23) a partir de los 65 años. A las personas de 65 o más años de edad, institucionalizados en centros residenciales socio-sanitarios públicos o privados de Navarra, no vacunadas previamente, se les administrará una dosis de vacuna neumocócica conjugada 13-valente (VNC13).*

SARAMPIÓN-RUBÉOLA-PAROTIDITIS.

(11) *Nacidos después de 1970 que no hayan sido vacunadas con anterioridad ni dispongan de evidencia clínica de haber pasado sarampión, rubéola o parotiditis. Pauta: Dos dosis con una separación de 4 semanas. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV.*

VARICELA.

(12) *Personas que no hayan sido vacunadas con anterioridad ni dispongan de evidencia clínica de haber pasado varicela. Pauta: 2 dosis con una separación mínima de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas). En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis.*

VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.

(13) *Se administrará a niñas y niños. Dos dosis con una separación de 6 meses. La vacunación a los niños se iniciará en el curso escolar 2023-2024.*

(14) *Mujeres no vacunadas, que tengan hasta 26 años y no hayan sido inmunizadas previamente. Si se inicia la vacunación a partir de los 15 años se administrarán 3 dosis con pauta acorde al preparado utilizado (Gardasil9: 0- 2- 6 meses; Cervarix: 0-1-6 meses).*

HERPES ZÓSTER.

(15) *Vacunación a los 65 años y a los 75 años. En el año 2023 se vacunarán a los nacidos en 1948 y 1958. Pauta: 2 dosis con una separación de 2 meses.*

GRIPE.

(16) *En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de gestación.*

(17) *A partir de la temporada 2023-2024 se administrará una única dosis de vacuna frente a la gripe a los niños entre 6 y 59 meses de edad.*

(18) *Una dosis anual, a personas adultas a partir de los 60 años de edad.*

ANEXO II.–INDICACIONES DE VACUNACIÓN ANTIGRIPIAL EN PERSONAS EN SITUACIONES ESPECIALES O DE RIESGO

Personas mayores de 59 meses y menores de 60 años que presentan un alto riesgo de complicaciones derivadas de la gripe (grupo 2):

–Menores (a partir de 59 meses) y personas adultas con enfermedades crónicas cardiovasculares, neurológicas o respiratorias, incluyendo displasia bronco-pulmonar, fibrosis quística y asma.

–Menores (a partir de 59 meses) y personas adultas con:

- Diabetes mellitus.
- Obesidad mórbida (IMC ≥ 40 en personas adultas, ≥ 35 en adolescentes, o ≥ 3 desviaciones estándar en la infancia).
- Enfermedad renal crónica y síndrome nefrótico.
- Hemoglobinopatías y anemias.
- Hemofilia, otros trastornos de la coagulación y trastornos hemorrágicos crónicos, así como receptores de hemoderivados y transfusiones múltiples.
- Asplenia o disfunción esplénica grave.
- Enfermedad hepática crónica, incluyendo alcoholismo crónico.
- Enfermedades neuromusculares graves.
- Inmunosupresión (incluyendo las inmunodeficiencias primarias y la originada por la infección por VIH, por fármacos –incluyendo tratamiento con eculizumab o ravulizumab–, en los receptores de trasplantes y déficit del complemento).
- Cáncer y hemopatías malignas.
- Implante coclear o en espera del mismo.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo.
- Enfermedad celíaca.
- Enfermedad inflamatoria crónica.
- Trastornos y enfermedades que conllevan disfunción cognitiva: síndrome de Down, demencias y otras.
- Se hará un especial énfasis en las personas que precisen seguimiento médico periódico o que hayan sido hospitalizadas en el último año.

–Menores entre los 59 meses y los 18 años, que reciben tratamiento prolongado con ácido acetil-salicílico, por la posibilidad de desarrollar un síndrome de Reye tras la gripe.

–Personas ≥ 59 meses institucionalizadas de manera prolongada.

–Mujeres embarazadas en cualquier trimestre de gestación y mujeres durante el puerperio (hasta los 6 meses tras el parto y que no se hayan vacunado durante el embarazo en esta temporada 2022-2023).

Personas que pueden transmitir la gripe a aquellas que tienen un alto riesgo de presentar complicaciones (grupo 3):

–Personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto de atención primaria como especializada y hospitalaria, pública y privada, así como personal de oficinas de farmacia y centros sociosanitarios. Se hará especial énfasis en los profesionales que atienden a pacientes de los grupos de alto riesgo anteriormente descritos (grupo 3.1).

–Personas que trabajan en instituciones geriátricas o en centros de atención a enfermos crónicos, especialmente los que tengan contacto continuo con personas vulnerables (grupo 3.2).

- Estudiantes en prácticas en centros sanitarios y sociosanitarios (grupo 3.3).
- Personas que proporcionan cuidados domiciliarios a pacientes de alto riesgo o mayores (grupo 3.4).
- Personas, a partir de los 6 meses de edad, que conviven en el hogar con otras que pertenecen a algunos de los grupos de alto riesgo, por su condición clínica especial (grupo 2) o edad mayor de 60 años (grupo 1).

Otros grupos en los que se recomienda la vacunación (grupo 4).

- Personas que trabajan en servicios públicos básicos o esenciales (grupo 4.1):
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con dependencia nacional, autonómica o local.
 - Bomberos.
 - Servicios de protección civil.
 - Personas que trabajan en los servicios de emergencias sanitarias.
 - Personal de instituciones penitenciarias y de centros de internamiento por resolución judicial (incluyendo centros de acogida de inmigrantes).
- Personas con exposición laboral directa a aves domésticas o a cerdos en granjas o explotaciones avícolas o porcinas y también a aves silvestres. La finalidad es reducir la oportunidad de una infección concomitante de virus humano y aviar o porcino, disminuyendo la posibilidad de recombinación o intercambio genético entre ambos virus (grupo 4.2).
 - Donantes de sangre.

ANEXO III.–INDICACIONES DE VACUNACIÓN ANTINEUMOCÓCICA

INDICACIÓN	< 65 AÑOS	≥ 65 AÑOS
PERSONAS CON FACTORES DE RIESGO DE PADECER ENFERMEDAD NEUMOCÓCICA INVASIVA		
a. PERSONAS CON IMMUNODEPRESIÓN		
Imunodeficiencias humorales o celulares, deficiencias del complemento y trastornos de la fagocitosis (excepto enfermedad granulomatosa crónica)	Pauta secuencial (VNC+VNP23) (2, 6)	
Neoplasias / Hemopatías malignas (Leucemia, linfoma, mieloma múltiple y enfermedad de Hodgkin) (1)		
Infección por VIH		
Insuficiencia renal crónica (estadios 4 y 5 de la KDIGO) (3) y Síndrome nefrótico		
Tratamiento inmunosupresor, incluidos aquellos con esteroides a dosis inmunosupresoras o con agentes biológicos (1)		
Asplenia anatómica o funcional, incluida la drepanocitosis homocigota y otras hemoglobinopatías		
Trasplante de órgano sólido (4)		
Trasplante de progenitores hematopoyéticos	Pauta secuencial (VNC (x3)+VNP23) (5, 6)	
b. PERSONAS INMUNOCOMPETENTES CON PATOLOGÍA CRÓNICA		
Fístulas de líquido cefalorraquídeo	Pauta secuencial (VNC+VNP23) (2)	
Portadores de implantes cocleares		
Antecedentes de padecimiento de ENI confirmada		
Cirrosis hepática y alcoholismo crónico		
Síndrome de Down		
Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica	VNP23 (7)	
Enfermedad neurológica y neuromuscular grave		
Hepatopatía Crónica		
Diabetes Mellitus		
Enfermedad celíaca		
Personas institucionalizadas		

(1) Vacunar idealmente antes del inicio de la terapia. En caso contrario la misma pauta en el momento de la consulta o durante la terapia de mantenimiento.

(2) Pauta secuencial con una dosis de VNC en el momento del diagnóstico seguida al menos 8 semanas más tarde de una de VNP23. Se recomienda una última dosis de VNP23 transcurridos cinco años.

(3) Insuficiencia renal con FG <30 ml/minuto/1,73 m².

(4) *Idealmente antes del inicio del tratamiento inmunosupresor. En caso contrario se administrará la pauta secuencial a los seis meses postrasplante y una última dosis de VNP23 transcurridos cinco años.*

(5) *En trasplantes de progenitores hematopoyéticos (TPH) iniciar la vacunación a los 3 meses del trasplante con 3 dosis de VNC separadas 1 mes entre sí (independientemente de la edad) y una dosis de vacuna VNP23 a los 12 meses del trasplante (en caso de EICH crónica sustituirla por una 4.ª dosis de VNC); poner una dosis de recuerdo de VNP23 a los 2 años de la dosis anterior.*

(6) *En el caso de haber recibido con anterioridad una dosis de VNP23, se aplicará la misma pauta, pero dejando al menos 12 meses de intervalo entre la última dosis de VNP23 y el inicio de la pauta secuencial. Si han recibido dos dosis de VNP23 antes de los 64 años, recibirán una tercera a partir de los 65 años siempre que hayan transcurrido 5 o más años desde la dosis anterior.*

(7) *Una dosis de VNP23, idealmente en los momentos iniciales del proceso mórbido, y otra a partir de los 65 años siempre que hayan transcurrido 5 o más años desde la dosis anterior.*

ANEXO IV.–INDICACIONES DE VACUNACIÓN FRENTE A LA HEPATITIS B

La pauta básica de vacunación es de 3 dosis, con un intervalo mínimo de 1 mes entre la 1.ª y la 2.ª dosis y de 2 meses entre la 2.ª y la 3.ª dosis (y, al menos, 4 meses entre la 1.ª y la 3.ª dosis). El esquema habitual de administración a utilizar es 0-1-6 meses.

En menores de 16 años, se empleará la presentación infantil.

Se realizarán marcadores serológicos (anti-HBc, anti-HbS y HbSAg), antes de vacunar a personas de alto riesgo.

Se ofertará la vacunación a aquellas personas no vacunadas con anterioridad que presenten alguna de las siguientes indicaciones:

a) Médicas:

–Insuficiencia renal, diálisis y prediálisis. En estos casos se debe utilizar una pauta de tres dosis a los 0, 1 y 6 meses con vacuna frente a hepatitis B de alta carga (40 µg) o una pauta específica de 4 dosis, a los 0, 1, 2 y 6 meses con vacuna adyuvada frente a hepatitis B.

–Enfermedad hepática crónica, alcoholismo crónico y cirrosis.

–Receptores de hemoderivados y de transfusiones múltiples.

–Inmunodeficiencias congénitas.

–Infección por VIH. En caso de inmunosupresión actual, se debe utilizar una pauta de tres dosis a los 0, 1 y 6 meses con vacuna de 40 µg o una pauta específica de 4 dosis, a los 0, 1, 2 y 6 meses con vacuna adyuvada.

–Trasplante de órgano sólido o en espera del mismo. Se debe utilizar una pauta de tres dosis a los 0, 1 y 6 meses con vacuna de 40 µg o una pauta específica de 4 dosis, a los 0, 1, 2 y 6 meses con vacuna adyuvada.

–Trasplante de precursores hematopoyéticos. Se administrará como vacuna hexavalente.

–Enfermedades que requieran, o puedan requerir, tratamiento con fármacos inmunosupresores. En el caso de haber iniciado el tratamiento inmunosupresor se utilizará una pauta de tres dosis a los 0, 1 y 6 meses con vacuna de 40 µg o una pauta específica de 4 dosis, a los 0, 1, 2 y 6 meses con vacuna adyuvada.

–Síndrome de Down.

b) Epidemiológicas:

–Convivientes y parejas sexuales de portadores crónicos de hepatitis B.

–Donantes de sangre nacidos con anterioridad a 1980.

–Personas con más de una pareja sexual en los 6 meses anteriores.

–Hombres que tienen sexo con hombres.

–Personas con una infección de transmisión sexual (ITS) reciente y usuarios de consultas de ITS.

–Personas en situación de prostitución.

–Personas usuarias de drogas inyectadas.

–Residentes y personas usuarias de centros de atención a personas con discapacidad psíquica.

–Personas reclusas (especialmente aquellas con más de 6 meses de condena).

–Previa realización de marcadores previos (AgHB, antiHBs, antiHBc) a provenientes de zonas endémicas (todas aquellas personas no procedentes del Norte y Oeste de Europa, Norteamérica, Méjico, Sur de Suramérica (Chile, Argentina o Uruguay), Australia y Nueva Zelanda).

c) Ocupacionales (a vacunar únicamente por mutuas/servicios de salud laboral/servicios de prevención de riesgos laborales):

–Trabajadores y estudiantes sanitarios. Si estos últimos no dispusieran de mutua, servicios de salud laboral o servicios de prevención de riesgos laborales se vacunarán en función de los dispuesto en los convenios vigentes entre el centro educativo y el Gobierno de Navarra en esta materia.

–Personal esencial que se desplaza a zonas de alta epidemia o con condiciones higiénico-sanitarias deficientes y personas con riesgo aumentado de infección por el virus de la Hepatitis B.

–Trabajadores de servicios públicos con riesgo de exposición a sangre.

–Trabajadores de prisiones, centros de atención a personas con discapacidad psíquica, centros de acogida de menores y establecimientos de acupuntura, tatuaje y piercing.

–Personal de limpieza de parques y jardines y de recogida de basuras.

En caso de personas vacunadas correctamente en la infancia con alto riesgo de exposición y con serología negativa, administrar una dosis y repetir serología (antiHBs) al mes. En caso de que vuelva a ser negativa, completar pauta y repetir serología. Se debe dejar constancia en la historia clínica del o de la paciente de la respuesta a la vacunación.

En caso de no respuesta tras dos series de vacunación completa (3+3 dosis, o 4+4 dosis en caso de vacuna adyuvada), no se volverá a iniciar la vacunación.

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 278/2023, de 16 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se corrige el error advertido en el anexo de la Resolución 247/2023, de 13 de septiembre, de la directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 211 plazas de personal funcionario docente no universitario, con perfil de lengua extranjera, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados mediante Resolución 245/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Por Resolución 245/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 211 plazas de personal funcionario docente no universitario, con perfil de lengua extranjera, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 229, de 18 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución 247/2023, de 13 de septiembre, de la directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 211 plazas de personal funcionario docente no universitario, con perfil de lengua extranjera. En el anexo de dicha resolución no figura doña Araceli Yerro Yanguas. En cambio, dicha aspirante consta en la Resolución 153/2023, de 29 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en la que se aprueban las listas de personas aprobadas y en la Resolución 169/2023, de 15 de junio, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, como aspirante que ha solicitado excedencia voluntaria sin reserva de plaza.

Por lo tanto, advertido error material, procede rectificar este, en el sentido de incluir a doña Araceli Yerro Yanguas en la especialidad de Intervención Sociocomunitaria (inglés) castellano, turno libre, con una puntuación de 9,0977, en el anexo de la Resolución en la que se aprueba el expediente.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 1/2023, de 31 de agosto, de la directora general de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Corregir el error material advertido en el anexo de la Resolución 247/2023, de 13 de septiembre, de la directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 211 plazas de personal funcionario docente no universitario, con perfil de lengua extranjera, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados mediante Resolución 245/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Intervención Sociocomunitaria (Inglés) Castellano

TURNO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
LIBRE	UNCITI GOÑI, OIHANE	8,5040

Debe decir:

Intervención Sociocomunitaria (Inglés) Castellano

TURNO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
LIBRE	YERRO YANGUAS, ARACELI	9,0977
LIBRE	UNCITI GOÑI, OIHANE	8,5040

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra la presente resolución, la persona interesada puede presentar recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar la presente resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, al Servicio de Nóminas y Estudios Económicos y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de octubre de 2023.–El director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, Ricardo Iribas Latour.

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 269/2023, de 6 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de maestros, de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para el personal funcionario docente no universitario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su disposición adicional sexta, apartado 4, que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal a los que se refiere esta disposición, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece en su artículo 7 el carácter bienal de los concursos de traslado de ámbito estatal. Teniendo en cuenta que dichos concursos se convocaron durante el curso 2022/2023, durante el presente curso puede adoptarse otras medidas de provisión de puestos de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación.

Igualmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por lo tanto, procede efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, un proceso de provisión de puestos de trabajo que permita adjudicar destino al personal docente dependiente de este Departamento, para ajustar de este modo el número de profesores con destino definitivo a las necesidades de personal de los respectivos centros.

La Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo, por la que se establecen medidas en materia de selección y provisión de puestos de personal funcionario docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, prevé en su artículo 1 que el Gobierno de Navarra creará en la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra puestos de trabajo de personal funcionario docente no universitario, con perfil de lengua extranjera, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo que quedarán sujetos al régimen establecido en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

Por su parte, el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su artículo 6 señala que el personal funcionario de cuerpos docentes con destino provisional que no ha obtenido su primer destino definitivo está obligado a participar en los concursos de traslados y procedimientos de movilidad que convoque el Departamento de Educación por el cuerpo, especialidad e idioma por la que haya superado el procedimiento selectivo pudiendo optar a plazas con perfil si así se determina en las correspondientes convocatorias, teniendo en cuenta las necesidades existentes en el sistema educativo con perfil de lengua extranjera y el número de personal funcionario docente con nombramiento en los puestos a los que se refiere la Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo. Según consta en expediente, teniendo en cuenta las necesidades existentes en el sistema educativo y el personal funcionario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera derivado de los procesos selectivos de estabilización que finalizan en el año 2024, en estos momentos el personal funcionario

de cuerpos docentes con destino provisional que no ha obtenido su primer destino definitivo no podrá optar a plazas con perfil de lenguas extranjeras.

Asimismo, la citada norma establece que, en las convocatorias de concursos de traslados autonómicos, el personal funcionario de los cuerpos docentes y el personal nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera, concurrirán, en su caso, en igualdad de condiciones a las plazas con perfil de lengua extranjera, aplicándose a todo el personal docente el mismo baremo y valorándose como antigüedad los servicios docentes prestados como personal funcionario, contratado laboral y contratado en régimen administrativo temporal.

Por último, el artículo 1 bis del Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, considera personal funcionario docente asimilado a aquellas personas con nombramiento en los puestos de trabajo docentes a que se refiere la Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo, cuya denominación incluya la de la especialidad de los cuerpos docentes correspondiente al nivel educativo en el que imparten docencia.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 1/2023, de 31 de agosto, de la directora general de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de maestros, de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, de catedráticos y profesores de Artes Plásticas y Diseño y de maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para el personal funcionario docente no universitario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal y a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de octubre de 2023.–El director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, (Resolución 27/2023, de 5 de octubre, de la directora general de Personal e Infraestructuras), Javier Lacarra Albizu.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Primera.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente convocatoria, para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al siguiente personal funcionario docente:

CÓDIGO	CUERPOS DOCENTES
597	Maestros
511/590	Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria
591	Cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional
598	Profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional
512/592	Catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas
593	Catedráticos de Música y Artes Escénicas
594	Profesores de Música y Artes Escénicas
513/595	Catedráticos y profesores de Artes Plásticas y Diseño
596	Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño

PUESTOS CON PERFIL DE LENGUA EXTRANJERA
Maestro/a de Educación Física PAI
Maestro/a de Educación Infantil PAI
Maestro/a de Educación Infantil PALE
Maestro/a de Música PAI
Maestro/a de Educación Primaria PAI
Maestro/a de Educación Primaria PALE
Maestro/a de Educación Primaria PAF
Profesor/a de Educación Física PAI
Profesor/a de Física y Química PAI
Profesor/a de Geografía e Historia PAI
Profesor/a de Geografía e Historia PAF
Profesor/a de Hostelería y Turismo PAI
Profesor/a de Intervención Sociocomunitaria PAI
Profesor/a de Matemáticas PAI

Segunda.–Participación voluntaria.

1. Podrá participar con carácter voluntario en esta convocatoria el personal funcionario docente a que se refiere la base primera de la convocatoria, dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación, independientemente del tiempo que hayan permanecido en el último destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias.

B) Servicios especiales o excedencia especial declarados desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, independientemente del tiempo que hayan permanecido en el último destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias.

C) Excedencia voluntaria declarada por el Departamento de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar cumpla los requisitos exigidos para solicitar el reingreso al servicio activo.

D) Suspensión declarada desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2024.

E) Pérdida del derecho a la reserva de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto de trabajo en la Administración en comisión de servicios.

En el caso de que el personal funcionario a que se refiere el párrafo anterior obtenga destino en este concurso, deberá incorporarse a la plaza adjudicada, entendiéndose que renuncia al puesto en comisión de servicios que venía desempeñando.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determine en la base sexta de esta convocatoria.

3. Asimismo, podrá participar con carácter voluntario el personal declarado contratado laboral fijo por ejecución de sentencia.

Tercera.–Participación obligatoria.

1. Está obligado a participar en esta convocatoria el personal funcionario docente de los cuerpos de maestros, de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, de catedráticos y profesores de Artes Plásticas y Diseño y de maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, así como el personal funcionario docente no universitario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dependientes orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario docente en servicio activo con destino provisional durante el curso 2023/2024.

B) La persona aspirante seleccionada en el procedimiento selectivo convocado por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Aquellas personas nombradas funcionarias en prácticas que prorroguen su realización al curso 2023/2024 y que no obtuvieron destino en el concurso de traslados convocado por Resolución 226/2022, de 7 de octubre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación. Por el contrario, las que hubieran prorrogado las prácticas al curso 2023/2024 y que obtuvieron destino, no podrán participar en el concurso de traslados convocado por la presente resolución.

C) El personal funcionario docente que se encuentre en la situación de excedencia forzosa, que no haya obtenido un reingreso provisional y que haya sido declarado en esta situación desde un centro dependiente en la actualidad del Departamento de Educación.

D) El personal funcionario docente que habiendo estado adscrito a plazas en el exterior deba reincorporarse al ámbito de gestión del Departamento de Educación en el curso 2024/2025, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

E) El personal funcionario docente que haya perdido su destino definitivo, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por habersele suprimido expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo.

Se incluye en este apartado al personal funcionario que ha perdido la reserva de plaza por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración, siempre que haya finalizado la comisión de servicios.

A los efectos de esta convocatoria, solo tendrán carácter de plazas suprimidas las que lo hayan sido expresamente mediante resolución formal e individualizada.

F) El personal funcionario docente en situación de servicios especiales o excedencia especial con destino provisional en el ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2. Normas sobre adjudicación a forzosos:

A) El personal funcionario docente en prácticas que haya superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso en los cuerpos docentes está obligado a participar en esta convocatoria por el cuerpo, especialidad e idioma por la que haya superado el procedimiento selectivo, no pudiendo optar a plazas con perfil de lengua extranjera.

A tal efecto, deberán solicitar todas las plazas correspondientes a la especialidad e idioma por la que hayan superado el procedimiento selectivo. Además, podrán solicitar voluntariamente puestos a los que puedan optar desde su especialidad de oposición, en el mismo idioma, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV.

A quienes no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les adjudicará destino definitivo en puestos de la especialidad e idioma por la que fueron seleccionados. En caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

B) El personal funcionario docente con destino provisional nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera, de conformidad con la Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo, solo podrá participar a plazas

de la especialidad e idioma asimilados al puesto por el que haya superado el procedimiento selectivo que tengan el perfil de la lengua extranjera acreditado en dicho procedimiento.

A tal efecto, deberán solicitar todas las plazas correspondientes al puesto de trabajo de la especialidad asimilada e idioma, por el que hayan superado el procedimiento selectivo. Además, podrán solicitar voluntariamente plazas a las que puedan optar desde su puesto obtenido por oposición, en el mismo idioma y perfil, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV.

A quienes no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les adjudicará destino definitivo en puestos para los que fueron seleccionados y en el mismo idioma. En caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

C) El personal funcionario de los cuerpos docentes con destino provisional que no ha obtenido su primer destino definitivo está obligado a participar en el concurso de traslados por el cuerpo, especialidad e idioma por la que haya superado el procedimiento selectivo, no pudiendo optar a plazas con perfil de lengua extranjera.

A tal efecto, deberán solicitar todas las plazas correspondientes a la especialidad e idioma por la que hayan superado el procedimiento selectivo. Además, podrán solicitar voluntariamente puestos a los que puedan optar desde su especialidad de oposición, en el mismo idioma, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV.

A quienes no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les adjudicará destino definitivo en puestos de la especialidad e idioma por la que fueron seleccionados. En caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

D) El personal funcionario de los cuerpos docentes con destino provisional que ya hubiera obtenido un destino con anterioridad debe solicitar todas las plazas de las especialidades de que sean titulares en el idioma que deseen y, en su caso, perfil. Además, puede solicitar voluntariamente otros puestos a los que puedan optar desde las especialidades de las que son titulares de acuerdo con lo establecido en el anexo IV.

A quienes no concursen, o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas o no indiquen el orden de todas sus especialidades para la adjudicación a forzosos, se les adjudicará destino definitivo en puestos de la especialidad e idioma por la que fueron seleccionados o en cualquiera de las especialidades que hayan obtenido con posterioridad al ingreso en el cuerpo por el orden en el que figuran en el anexo IV, en el mismo idioma, en centros de la Comunidad Foral de Navarra. En caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

E) El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa, en caso de no participar en esta convocatoria o, si participando, no solicita suficiente número de centros y no obtiene destino definitivo quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 26.1.c) del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

F) La adjudicación de destino al personal funcionario que participa en la convocatoria por haber estado adscrito a plazas en el exterior o por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por habersele suprimido expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

–En el supuesto de que hayan participado ejercitando el derecho preferente en la forma prevista en la base sexta de esta resolución, si no obtienen destino, quedarán en situación de destino provisional con derecho a elegir centros de la localidad del último centro adscrito, en caso de existir vacantes.

–Al personal funcionario que debiendo participar no concurre, a quien habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base sexta de esta convocatoria no obtenga destino y a quien ejerciendo el derecho preferente no haya solicitado al menos una petición a centro o localidad correcta, se le adjudicará libremente destino definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los apartados B) a D) de esta base. En caso de no obtener destino definitivo, quedará en situación de destino provisional.

G) El personal funcionario de los cuerpos docentes que no haya obtenido su primer destino definitivo, solo podrá optar a plazas dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. A estos efectos deberá haber tomado posesión del destino obtenido por concurso.

H) La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos II y III de esta convocatoria.

l) No se adjudicarán con carácter forzoso las plazas o puestos que se indican en el anexo V de la presente convocatoria.

3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determine en la base sexta de esta convocatoria.

Cuarta.–Plazas convocadas y publicación de las mismas.

Las vacantes a proveer en esta convocatoria se determinarán de forma provisional y definitiva mediante resolución de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y se harán públicas en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

A estos efectos se incluirán las plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa, así como las que resulten de la resolución de los procedimientos de provisión en cada cuerpo o puesto por el que se participe. Además, podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones, fallecimientos o excedencias que no tengan derecho a la reserva de plaza y que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2023. Todas ellas, deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Asimismo, las vacantes ofertadas en el cuerpo de maestros en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que no sean solicitadas por ningún concursante del cuerpo de maestros, se ofertarán para su provisión entre funcionarios correspondientes al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y, en su caso, a funcionarios docentes nombrados para plazas con perfil de lengua extranjera, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Según se establece en el artículo 6 del Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, el personal funcionario de los cuerpos docentes con destino definitivo o provisional que hubiera obtenido destino definitivo, concurrirá, en su caso, en igualdad de condiciones que el personal funcionario en puestos con perfil de lengua extranjera a las plazas con perfil de lengua extranjera.

El personal funcionario de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará conjuntamente con el de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

Para las plazas de las especialidades de Cocina y pastelería, Estética, Fabricación e Instalaciones de carpintería y mueble, Mantenimiento de vehículos, Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Patronaje y confección, Peluquería, Producción en artes gráficas, Servicios de restauración, y Soldadura, el personal funcionario del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, y el personal de las especialidades citadas integrado en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria según procedimiento regulado por Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, participará conjuntamente con el del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, optando a las mismas vacantes de estas especialidades.

Asimismo, para las plazas de las especialidades integradas en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria según la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el personal funcionario del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, participará conjuntamente con el del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, optando a las mismas vacantes de estas especialidades.

Quinta.–Plazas que pueden solicitar los participantes.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la base tercera, apartado 2.A y B de la convocatoria, el personal funcionario docente podrá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades o puestos asimilados de los que sean titulares.

2. Asimismo el personal funcionario docente podrá solicitar otros puestos de trabajo para los que se exija como requisito la especialidad o puesto de trabajo asimilado del que son titulares, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de la presente convocatoria.

3. De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y del Real Decreto que regula los concursos de traslados de ámbito estatal, podrá solicitar las plazas que se determinen en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria el personal funcionario perteneciente al cuerpo de maestros que, cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en las convocatorias, esté adscrito con carácter definitivo a plazas correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y aquél que haya perdido el puesto de trabajo que venía desempeñando con carácter definitivo en dichos cursos, por supresión del mismo, siempre que no haya obtenido con posterioridad a la supresión un nuevo destino definitivo.

Este personal deberá acreditar la habilitación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de esta convocatoria.

4. Podrá solicitar plazas de Pedagogía Terapéutica en institutos de Educación Secundaria e institutos de Educación Secundaria Obligatoria el personal funcionario que sea titular de esta especialidad o puesto asimilado, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de esta convocatoria.

5. Para solicitar plazas con requisito de euskera las personas participantes deberán acreditar, además del requisito de la especialidad, estar en posesión del título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente, salvo que ya figure en su hoja de servicios.

6. Para que el personal funcionario de los cuerpos docentes solicite plazas correspondientes a especialidades con perfil de lengua extranjera (francés, inglés y alemán), el profesorado deberá estar en posesión de la Acreditación del conocimiento de la correspondiente lengua extranjera expedido por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril.

Dicha acreditación o bien ya figura en el expediente personal de los concursantes como perfil PI, PF o PALE o bien se puede justificar aportando, dentro del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, alguna de las titulaciones exigidas para dichos perfiles en el anexo I de la Orden Foral 36/2022, de 13 de mayo, del consejero de Educación, por la que se determinan los perfiles específicos que puede acreditar el personal docente y se establece el procedimiento para la acreditación de los mismos. En este último caso, dichas personas participantes serán acreditadas en el perfil correspondiente (PI, PF o PALE) según el procedimiento establecido en la citada orden foral.

7. El personal que se ha integrado en los cuerpos de catedráticos y de profesores de Enseñanza Secundaria en virtud de la disposición adicional 29.^a de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, podrá participar a la especialidad de la que es titular de acuerdo con las adscripciones efectuadas en los Decretos Forales de integración como personal funcionario docente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con lo establecido en el anexo IV. En este caso, la obtención de un nuevo destino definitivo en otro centro en virtud de la presente convocatoria supondrá la pérdida de cuantos derechos pudieran corresponder al participante en relación con el resto de especialidades incluidas en el área de adscripción.

Sexta.–Derechos preferentes.

El personal funcionario docente que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en esta base, podrá acogerse al derecho preferente, con ocasión de vacante en el cuerpo o puesto de trabajo asimilado por el que participa, haciéndolo constar en su instancia de participación, indicando la causa en que apoya su petición.

De conformidad con el Real Decreto por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios docentes y el Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena de Red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, a efectos del ejercicio del derecho preferente, a los efectos de solicitud de plazas solo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro.

Tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener destino definitivo en el mismo centro en el que tenga o haya tenido destino definitivo el personal docente que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta base y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

1.1. Personal docente que no tenga destino definitivo por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

A los efectos previstos en esta convocatoria, solo tendrán carácter de plazas suprimidas las que lo hayan sido expresamente mediante resolución formal.

1.2. Personal docente de los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional y profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional que haya adquirido una nueva especialidad, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto, de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo.

Este derecho podrá aplicarse a las vacantes del centro resultante de la fusión o integración. En caso de segregación de líneas o unidades, podrá hacerse extensivo al centro receptor de la línea o unidades segregadas.

Cuando concurren dos o más funcionarios en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el baremo de méritos, en el orden en el que aparecen en el mismo.

2. Ejercicio del derecho preferente a centro.

El personal funcionario docente que desee ejercitar uno de los derechos preferentes a centro recogidos en el apartado anterior, deberá consignar en la instancia de participación (epígrafe correspondiente a derecho preferente a centro), el supuesto por el que participa con derecho preferente y el centro en el que se ejercita este derecho. Además, deberá consignar por orden de preferencia las peticiones por las que desea ejercer ese derecho, que se componen de la especialidad e idioma, y, en su caso, bilingüe y/o itinerancia. A estos efectos se entenderá plaza distinta la que conlleve requisito lingüístico y/o itinerancia.

El participante no está obligado a solicitar todas las especialidades de las que sea titular, y voluntariamente podrá solicitar otros puestos de trabajo para los que se exija como requisito la especialidad de la que es titular, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de la presente convocatoria.

El personal docente que pueda ejercitar dos o más de los derechos preferentes a centro previstos en la presente base, deberá consignar en la instancia de participación el supuesto más beneficioso de acuerdo con el orden de prelación en el que están enumerados en el apartado 1 de esta base.

Se podrán incluir en la misma instancia otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

3. Derechos preferentes a la localidad o zona.

Tendrá derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad o ámbito territorial, el personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta base y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

3.1. El personal docente que no tenga destino definitivo por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad o zona donde estuviera ubicado el centro donde se les suprimió la plaza o puesto.

3.2. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.

3.3. Por haber cesado en centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fue adscrito de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

3.4. Por haber perdido su destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

3.5. El personal que, tras haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más funcionarios en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base decimotercera de la convocatoria.

4. Ejercicio del derecho preferente a localidad o zona.

El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que dimana el mismo (anexos II y III de la convocatoria) y con carácter optativo puede ejercerse a otra u otras localidades de la zona (anexo II-A y III de la presente convocatoria). Asimismo, este derecho preferente debe ejercerse necesariamente por todas las especialidades de las que sea titular; además, con carácter optativo, puede ejercerse para especialidades que conlleven requisito lingüístico (vernáculo y/o bilingüe), o la condición de itinerante y para las plazas de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y plazas de Pedagogía Terapéutica en institutos de Educación Secundaria e institutos de Educación Secundaria Obligatoria. Voluntariamente podrán solicitarse otros puestos de trabajo para los que se exija como requisito la especialidad de la que es titular, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de la presente convocatoria.

El profesorado del cuerpo de maestros adscrito a puestos singulares podrá ejercer el derecho preferente conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, a cuyo fin deberá escoger una localidad que esté dentro del ámbito de actuación del puesto suprimido (anexo II-B) y que a su vez se encuentre recogida en el anexo II-A de la presente resolución.

De acuerdo con la zonificación aprobada por el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, modificado por el Decreto Foral 44/2021, de 2 de junio, para todos los cuerpos docentes, excepto el de maestros, Pamplona se divide en dos ámbitos territoriales o localidades. A estos efectos los centros docentes de Pamplona, que se relacionan en el anexo III, pertenecen a dos ámbitos territoriales (Pamplona 1 y Pamplona 2) y estos funcionan como localidades distintas incluidas en Zonas distintas, a efectos del ejercicio del derecho preferente.

El profesorado que ejercite uno de los derechos preferentes a localidad o zona recogidos en el apartado anterior, deberá consignar en la instancia de participación lo siguiente:

1.º En primer lugar, en el epígrafe correspondiente a “derecho preferente a localidad”, debe consignar el supuesto por el que participa con derecho preferente, la localidad en la que lo que ejerce y, en su caso indicar que se ejercita el derecho preferente a la zona de la localidad seleccionada.

De conformidad con lo dispuesto con anterioridad, para todos los cuerpos docentes excepto el de maestros, si la localidad de la que dimana el derecho preferente es Pamplona, los participantes deberán señalar en el epígrafe correspondiente a la localidad “Pamplona 1” o “Pamplona 2”, en función de la ubicación del centro docente del que dimana el derecho preferente, de acuerdo con lo recogido en el anexo III.

2.º En segundo lugar, deben cumplimentar, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares. En el caso de que el participante pueda solicitar plazas con vernáculo, podrá elegir si cada una de las especialidades de las que es titular quiere solicitarlas con y/o sin vernáculo. De no hacerlo así y no obteniendo destino en las consignadas, la Administración libremente adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas, desarrollando en primer lugar cada una de las especialidades no consignadas con vernáculo y luego sin vernáculo, en caso de que el participante cumpla los requisitos para solicitar plazas con vernáculo.

De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven requisito lingüístico y/o de itinerancia, lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las casillas reservadas a las especialidades e idiomas. De solicitar reserva de plaza para puestos a los que puedan optar voluntariamente de acuerdo con sus especialidades, deberán reseñar los puestos que solicitan de acuerdo con el anexo IV de la convocatoria. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

3.º En tercer lugar, para la obtención de centro concreto el personal que ejercite derecho preferente a localidad o zona deberá consignar, por orden de preferencia, en la instancia de participación (epígrafe correspondiente a “peticiones del concurso de traslados”), todos los centros de la localidad de la que le procede el derecho, relacionados en el anexo II para el cuerpo de maestros y en el anexo III para el resto de cuerpos docentes, y, en su caso, todos los centros de los mismos anexos de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros de la localidad de la que le dimana el derecho, y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas se les destinará libremente por la Administración a cualquiera de los centros restantes de dicha localidad o localidades, por el orden en que aparecen relacionados para cada cuerpo en los anexos, exceptuando los centros excluidos de adjudicación a forzosos en el anexo V de la presente convocatoria. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, estos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva requisito lingüístico, condición de itinerancia o en puestos a los que puedan optar voluntariamente de acuerdo con sus especialidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas “DPL” –derecho preferente– en la casilla correspondiente a la especialidad del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Los participantes que puedan ejercitar dos o más de los derechos preferentes a localidad previstos en la presente base, deberán consignar en la instancia de participación el supuesto más beneficioso de acuerdo con el orden de prelación en el que están enumerados en el apartado 3 de esta base.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

5. Prioridades entre los derechos preferentes.

La prioridad entre los derechos preferentes reconocidos en la presente base será la que se establece a continuación:

- a) derecho preferente a centro.
- b) derecho preferente a localidad o zona.

Séptima.–Instancia de participación y documentación a presentar.

1. Todas las personas participantes deberán acompañar a la instancia de participación los siguientes documentos:

A. A las personas participantes que hubieran participado en alguno de los concursos de traslados aprobados desde el curso 2010-2011, incluido, convocados por esta Administración educativa, se les confirmará la puntuación definitiva obtenida en el último concurso de traslados en el que hubieran participado, de conformidad con lo siguiente:

–Se confirmará la puntuación al personal que participó en los concursos de traslados citados convocados por esta Administración Educativa, con excepción de aquel personal que concursó como personal funcionario en prácticas.

–Se confirmará la puntuación definitiva obtenida en el último concurso en el que hubieran participado, con excepción del apartado I del baremo de méritos, que será valorado de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

–Estas personas participantes únicamente podrán aportar los méritos perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria de concurso de traslados de que se trate y los méritos referidos a los apartados 1.2, 4, 6.4 y 6.6 que hayan sido perfeccionados con anterioridad al nombramiento como personal funcionario y que no consten en expediente personal.

–Las personas interesadas que reúnan los requisitos para confirmar la puntuación tendrán acceso a la puntuación definitiva obtenida en el último concurso de traslados en la aplicación telemática de

presentación de instancias. Asimismo, la citada aplicación señalará a las personas interesadas la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la última convocatoria en la que hubieran participado.

–La confirmación de las puntuaciones definitivas se realizará atendiendo en todo caso a los criterios de valoración establecidos en el baremo de méritos contenido en el anexo I de la presente convocatoria.

A la puntuación del concurso de traslados, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente añadirá de oficio la puntuación correspondiente a los méritos perfeccionados por el participante a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la última convocatoria en la que hubieran participado, de los siguientes apartados del baremo: apartados 4.1 y 4.2; los puestos de Asesor del apartado 4.3; los méritos de los apartados 5.3, 6.4 y 6.5 (respecto a la participación en tribunales designados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra) del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

Igualmente, se aportará de oficio la puntuación correspondiente a los méritos perfeccionados con anterioridad al nombramiento como funcionario, referidos a los apartados 1.2, 4 y 6.4, siempre y cuando consten en su expediente personal.

Aquellas personas participantes que no quieran confirmar la última puntuación del concurso de traslados en el que participaron, porque no están de acuerdo con la misma o porque quieren aportar nuevos méritos perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la última convocatoria en la que participaron, deberán indicarlo expresamente en la casilla correspondiente de la instancia de participación. Estas personas participantes, así como quienes no participaron en dichos concursos, deberán acompañar a la instancia de participación la siguiente documentación acreditativa de los méritos, valorándose únicamente los que se presenten:

–Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los apartados 3, 4.3 (excepto los puestos de Asesor), 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5 (respecto a la participación en tribunales designados por otras Administraciones educativas) y 6.6 del baremo publicado como anexo I de esta convocatoria.

B. Las personas aspirantes a plazas con requisito de euskera deberán aportar documentación acreditativa de estar en posesión del título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente, salvo que ya figure en su hoja de servicios.

C. Las personas aspirantes a plazas correspondientes a especialidades docentes con perfil de lengua extranjera (francés, inglés y alemán) deberán aportar la documentación acreditativa de estar en posesión de las titulaciones recogidas en el anexo I de la Orden Foral 36/2022, de 13 de mayo, del consejero de Educación, para los perfiles PI, PF y PALE, salvo que ya consten en su expediente personal dichos perfiles.

D. El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1, 2, 4.1 y 4.2; los puestos de Asesor del apartado 4.3; los méritos de los apartados 5.3, 6.4 y 6.5 (respecto a la participación en tribunales designados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra) del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

Asimismo, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente valorará de oficio en el apartado 6.7 del baremo la titulación de euskera que figure en su hoja de servicios a los profesores adscritos o titulares de una especialidad o puesto de trabajo asimilado impartida en euskera, salvo que los participantes aporten la documentación justificativa de la titulación de euskera citada en el apartado 3.3 del baremo de méritos y soliciten su valoración por este apartado del baremo.

2. La documentación deberá presentarse a través del registro general electrónico, salvo en el caso de las publicaciones, que deberán presentarse presencialmente a través del Registro del Departamento de Educación, en el Registro General del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Deberán traducirse al castellano o al euskera los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

4. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Octava.–Presentación de instancias y documentación.

1. Los participantes en la presente convocatoria, aun cuando concursen por más de una especialidad e idioma del mismo cuerpo docente o puesto de trabajo asimilado, presentarán una única instancia de participación, de acuerdo con las normas establecidas en la presente base.

De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto Foral 44/2021, de 2 de junio, por la que se faculta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para que en las actuaciones que realice dirigidas al personal docente y no docente se exija la tramitación electrónica íntegra de los procedimientos selectivos de, entre otros, la provisión de puestos de trabajo, todo el personal docente que participe en el presente concurso de traslados deberá cumplimentar la instancia de participación a través de la aplicación informática que se encuentra a disposición de los concursantes en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

La instancia se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La instancia de participación cumplimentada a través de la aplicación informática deberá ser enviada a través de la misma aplicación. Aquellos borradores de instancias que no hayan sido debidamente enviados dentro del plazo de presentación de instancias serán automáticamente eliminados una vez que finalice dicho plazo.

Las personas participantes presentarán copia escaneada de los méritos y/o requisitos que quieran aportar, a través del registro general electrónico, dirigida al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, salvo en el caso de las publicaciones, que deberán presentarse presencialmente a través del Registro del Departamento de Educación, en el Registro General del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a las personas participantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Excepcionalmente, y previa comunicación y aceptación por el Departamento de Educación, podrá presentarse presencialmente la instancia de participación y documentación justificativa de los méritos cuando concurren circunstancias que dificulten o impidan la presentación telemática.

2. En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas participantes que sean funcionarias de los cuerpos docentes y funcionarias docentes nombradas para puestos con perfil de lengua extranjera, del mismo cuerpo o puesto asimilado, que quieran participar por ambos, deberán presentar una única instancia y ordenar las plazas según su prioridad. En estos casos, las plazas solicitadas se dividirán atendiendo al cuerpo docente y/o al puesto o puestos con perfil de lengua extranjera, aplicando en cada caso el baremo de méritos según la situación administrativa desde la que participe. En el caso de obtener destino en el cuerpo o puesto en el que participe como excedente voluntaria, resultará de aplicación la base decimocuarta de la convocatoria.

4. La participación en el concurso de traslados supone que la persona participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Novena.–Plazo de presentación de instancias y documentación.

El plazo de presentación de instancias y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez presentada la instancia solo podrá renunciarse a la participación en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciaciones en el plazo establecido en la base decimotercera, punto 2, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

Concluido el plazo de presentación no se admitirán instancias, modificaciones a las mismas, ni a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos.

Décima.–Peticiones de plazas y puestos.

A) Normas comunes a todos los participantes:

1. Con el fin de que las personas participantes puedan realizar sus peticiones, se publican como anexos de esta convocatoria los centros y zonas comprendidas en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como las plazas que pueden solicitarse, de acuerdo con lo siguiente:

–Anexo II: relación de centros y zonas para el cuerpo de maestros o puestos asimilados.

–Anexo III: relación de centros y zonas para el resto de cuerpos docentes o puestos asimilados.

–Anexo IV: plazas o puestos que pueden solicitar los participantes en cada cuerpo docente o puestos asimilados.

2. El personal docente que participe en esta convocatoria deberá consignar en la instancia de participación (epígrafe correspondiente a “peticiones del concurso de traslados”), por orden de preferencia, las peticiones correspondientes a las plazas a las que pueda optar en virtud de las especialidades o puestos asimilados de los que sea titular, expresando los centros (anexos II o III), y las especialidades o tipos de plaza (anexo IV).

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código de tipo de plaza (código de la plaza, especialidad o puestos asimilados) y, solo cuando sea necesario, debe añadirse el código de vernáculo para plazas en euskera, el código de bilingüe para plazas en programas plurilingües y/o la itinerancia. El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no puede exceder de 300. La aplicación telemática facilitará a las personas aspirantes la conversión de los códigos a literales, si bien, en el resguardo de la instancia registrada que conserva el participante figurarán los códigos correspondientes.

3. Las peticiones podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En caso de que hagan peticiones a localidad, se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta, en el mismo orden en que aparecen anunciados en la convocatoria, excepto los centros excluidos de la adjudicación a forzosos en el anexo V. Si respecto de los centros de una localidad el participante quiere solicitar prioritariamente alguno o algunos de ellos, estos centros pueden consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la correspondiente localidad, entendiéndose incorporados el resto de los centros de la localidad en el orden en que aparecen publicados en la convocatoria.

Para todos los cuerpos o puestos docentes asimilados excepto el de maestros, Pamplona se divide en dos ámbitos territoriales o localidades. En consecuencia, a efectos de la solicitud de plazas, los centros docentes de Pamplona que se relacionan en el anexo III pertenecen a dos ámbitos territoriales (Pamplona 1 y Pamplona 2) y estos funcionan como localidades distintas en esta convocatoria.

4. Si se pide más de un puesto-especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva requisito lingüístico (vernáculo o bilingüe), o/y el carácter itinerante.

5. En cualquier caso se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes, no se coloquen los datos en la casilla correspondiente o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas.

Si los participantes voluntarios no realizan ninguna petición de plazas dentro del plazo de presentación de instancias, serán excluidos del concurso de traslados.

Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante no obtendrá destino en el concurso de traslados, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en ningún caso se podrán realizar peticiones nuevas ni se alterarán las peticiones ya realizadas, aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados.

6. Quien opte a las plazas de las especialidades que se han integrado en el cuerpo de profesores Especialistas de Sectores Singulares de la Formación Profesional deberán consignar los códigos correspondientes al cuerpo profesores Especialistas de Sectores Singulares de la Formación Profesional, independientemente de que el docente pertenezca al cuerpo de profesores especialistas de sectores singulares de la Formación Profesional, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, o haya sido integrado en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria según Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, en la especialidad a la que quieren optar.

7. Quien opte a las plazas de las especialidades que se han integrado en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria según la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, deberán consignar los códigos correspondientes al cuerpo de Enseñanza Secundaria, independientemente de que el docente pertenezca al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria o al cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, en la especialidad a la que quieren optar.

8. En el caso de que se soliciten plazas en euskera, deberán indicar “euskera” en la casilla de “idioma”, con independencia del modelo lingüístico del centro solicitado. Se considerará petición distinta la que conlleve requisito lingüístico. Para realizar peticiones en castellano es necesario rellenar la casilla de idioma (castellano). Las peticiones a plazas correspondientes a las especialidades de Lengua y Literatura Vasca (Navarra), Euskera, Euskera (Navarra), Lengua Vasca, Euskera Adultos y Ámbito de Comunicación: Euskera, llevarán en todo caso vernáculo de plaza en euskera.

9. Si los puestos que se solicitan son de programas plurilingües en lengua francesa, inglesa o alemana habrá de hacerse constar tal circunstancia señalando el idioma solicitado en la casilla correspondiente a “plaza bilingüe”.

Las peticiones correspondientes a las especialidades de idioma francés, inglés o alemán no llevarán en ningún caso código bilingüe.

10. En el cuerpo de maestros o puestos asimilados, en el caso de peticiones de centros y localidades, si los puestos que se solicitan son itinerantes deberá hacerse constar tal circunstancia marcando la casilla correspondiente (I). En el resto de los casos, las peticiones no llevarán, en ningún caso, código de itinerancia.

Las peticiones a plazas correspondientes a las especialidades o puestos de Pedagogía Terapéutica Adultos, Primaria Adultos, Inglés Adultos, Francés Adultos, Minorías Culturales y Audición y Lenguaje en Zona no llevarán en ningún caso código de itinerancia.

Undécima.–Baremo de méritos.

Sin perjuicio de lo establecido en relación con el ejercicio de los derechos preferentes previstos en la convocatoria, el concurso se resolverá atendiendo al baremo de méritos contenido en el anexo I.

La adjudicación de destino al personal funcionario en prácticas se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

El personal funcionario de los cuerpos docentes con destino definitivo, el personal funcionario de los cuerpos docentes con destino provisional que ya hubiera obtenido destino definitivo, y el personal nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera concurrirán, en su caso, en igualdad de condiciones a las plazas con perfil de lengua extranjera, aplicándose a todo el personal docente el mismo baremo.

Se valorarán como antigüedad los servicios docentes prestados como personal funcionario, contratado laboral y contratado en régimen administrativo temporal. Los citados servicios se computarán

indistintamente tanto si se han prestado en plazas correspondientes a los cuerpos docentes como en puestos de trabajo asimilados.

Al personal docente que accedió a la condición de funcionario a que se refiere la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, se les aplicarán los apartados 1.1.1, 1.2.1, 4 y 6.4 del baremo de méritos de acuerdo con las normas establecidas en la disposición complementaria quinta del anexo I de esta convocatoria.

Duodécima.–Valoración de méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes, se realizará por los siguientes órganos:

A) Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación:

Corresponderá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación la asignación a los participantes de la puntuación correspondiente a los apartados 1, 2, 4.1, 4.2, 5.3, 6.4, 6.5 y 6.7 del baremo de méritos recogido como anexo I de la presente convocatoria.

B) Comisiones de Valoración.

La asignación a los participantes de la puntuación correspondiente al resto de los apartados del baremo de méritos recogido como anexo I de la presente convocatoria, corresponderá a las Comisiones de Valoración.

Dichas Comisiones de Valoración estarán compuestas por personal funcionario docente, serán nombradas mediante resolución de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y podrán organizarse por especialidades o grupos de especialidades o puestos de trabajo asimilados. La resolución de nombramiento se publicará en la página web del Departamento de Educación www.educacion.navarra.es.

El personal que forme parte de estas Comisiones será designado a propuesta de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, o bien podrá ser designado por orden alfabético del primer apellido y, en su caso, del segundo, a partir de las letras obtenidas en el sorteo que se celebre a tal efecto en el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Las referidas comisiones realizarán la tarea de valoración de los méritos en el horario que se determine por el Departamento de Educación y tendrán su sede en la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación.

Las organizaciones sindicales podrán formar parte de las comisiones de valoración.

El personal funcionario que haya participado en las comisiones de valoración del concurso de traslados aprobado por Resolución 226/2022, de 7 de octubre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, podrá ser excluido del proceso de designación por sorteo de los miembros de las Comisiones previstas en esta base, salvo que no haya profesores en número suficiente de alguna de las especialidades objeto del concurso para formar la correspondiente comisión de valoración o que voluntariamente solicite participar en la misma.

En cada una de las comisiones de valoración que se designen actuará como secretario o secretaria el funcionario o funcionaria que se designe por la comisión correspondiente.

Se podrán nombrar miembros suplentes de conformidad con los criterios por los que se han designado las comisiones. Asimismo, podrán designarse coordinadores de las actuaciones de las Comisiones de valoración.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.–Adjudicación de destinos.

1. Relaciones provisionales de participantes y puntuaciones.

Una vez recibidas en el departamento las actas de las Comisiones con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a aprobar y publicar en la página web del mismo: www.educacion.

navarra.es, las relaciones provisionales de participantes y de puntuaciones, así como las actas de subsanación de méritos.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes afecten.

Frente a estas relaciones, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones y/o subsanar los defectos formales que figuran en las actas de subsanación de méritos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones se dirigirán al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los registros a que alude la base octava, apartado 1, de la convocatoria.

Si algún concursante no subsana los defectos formales dentro de dicho plazo, se entenderá que desiste de su petición.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados por las personas concursantes dentro del plazo de presentación de instancias.

2. Adjudicación provisional y plazo de reclamaciones y renunciaciones a la participación.

Con arreglo a las peticiones de las personas participantes, a las puntuaciones provisionales obtenidas según el baremo contenido en el anexo I y a lo dispuesto en esta convocatoria, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base sexta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo y finalmente, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación de los subapartados en los que se dividen los distintos subapartados del baremo por el orden en el que se encuentran. En todos los casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en el que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario se utilizarán, sucesivamente, como criterios de desempate, el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo o como funcionario docente nombrada para puestos de perfil de lenguas extranjeras en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y la mayor puntuación por la que resultó seleccionado. En este caso, se ponderarán las puntuaciones obtenidas en los procedimientos selectivos por el sistema excepcional de concurso de méritos de 15 puntos a 10 puntos.

La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes afecten.

Las personas participantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, las personas participantes voluntarias podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación en esta convocatoria. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva. Igualmente, el hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que se vaya a obtener destino en la resolución definitiva.

Estas reclamaciones o renunciaciones se dirigirán al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los registros a que alude la base novena, apartado 1, de la convocatoria.

3. Relaciones definitivas de participantes y puntuaciones.

Una vez revisadas y, en su caso, consideradas las reclamaciones y subsanaciones de méritos presentadas por los concursantes frente a las puntuaciones provisionales, se procederá a aprobar y

publicar en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es, las relaciones definitivas de participantes y de puntuaciones.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos las personas participantes a quienes afecten.

4. Adjudicación definitiva.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones presentadas frente a la adjudicación provisional, se procederá a dictar la Resolución que aprueba la adjudicación definitiva de los destinos. Dicha resolución se hará pública en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es.

Con dicha publicación se entenderán notificadas a todos los efectos las personas concursantes a quienes afecten.

Los destinos adjudicados en el concurso de traslados se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra.

Las plazas adjudicadas son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

5. La resolución de esta convocatoria podrá realizarse de forma conjunta para todos los cuerpos o puestos asimilados señalados en la base primera, o de manera separada para uno o varios de los cuerpos docentes o puestos asimilados.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes cuerpos, especialidades, puestos de trabajo asimilados o de diferentes órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimocuarta.–Excedentes voluntarios que obtienen destino definitivo.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de la obtención de destino en la presente convocatoria de concurso de traslados presentará, ante el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, con carácter previo a la toma de posesión, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de la Administración Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de obtener destino definitivo y no incorporarse al servicio activo perderá la condición de funcionario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Decimoquinta.–Fecha de toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria tendrá lugar el 1 de septiembre de 2024, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal funcionario que obtenga un nuevo destino en virtud de la presente convocatoria deberá permanecer en su centro de origen, si así lo determina el Departamento de Educación, hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso.

Decimosexta.–Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I.–BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.–Antigüedad.</p> <p>1.1. Antigüedad en el centro:</p> <p>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos, o puestos asimilados al que corresponda la vacante.</p>		La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
<p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos por año	
<p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	4,0000 puntos	
<p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p>	6,0000 puntos por año	
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <p>–Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos, o puesto asimilado al que corresponda la vacante.</p> <p>–En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.</p> <p>Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</p> <p>–Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</p> <p>En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.</p> <p>–Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</p> <p>–En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>		
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos, o puestos asimilados, en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p> <p>(Ver disposición complementaria segunda)</p>	2,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2. Antigüedad en el cuerpo:</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo en el cuerpo o cuerpos, o puesto asimilado al que corresponda la vacante: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E o puestos asimilados del mismo o superior subgrupo o nivel: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. o puestos asimilados de subgrupo o nivel inferior: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
<p>–En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de catedráticos de Bachillerato, de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>–En los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario o contratado temporal en régimen administrativo de los antiguos cuerpos de catedráticos de Bachillerato, de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>–En los supuestos contemplado en los subapartados 1.1. y 1.2., para el personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional y del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tendrán la misma valoración los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo o puesto asimilado al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo o puesto asimilado en el que se prestasen.</p> <p>–Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>–A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en el artículo 24 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto y en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente será computado, a estos efectos el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años. Asimismo será computado a estos efectos el tiempo que permanezcan en situación de excedencia especial de acuerdo con el artículo 27 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.</p>		
<p>2.–Pertenencia a los cuerpos de catedráticos. Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de escuelas oficiales de idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:</p>	5,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
<p>3.–Méritos académicos. A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)</p>	MÁXIMO 10 PUNTOS	
<p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 3.1.1. Por poseer el título de doctor:</p>	5,0000 puntos	Copia escaneada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto).
<p>3.1.2. Por el título universitario oficial de máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p>	3,0000 puntos	Copia escaneada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título, obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de doctor.	2,0000 puntos	Copia escaneada del correspondiente certificado: –Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. –Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:	1,0000 punto	Copia escaneada de la documentación justificativa del mismo.
3.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: 3.2.1. Titulaciones de grado: Por el título universitario oficial de grado o equivalente:	5,0000 puntos	Copia escaneada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto).
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente de nivel B, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el concursante. En el caso de personal funcionario docente de nivel A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se entenderá como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	Copia escaneada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. La presentación del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo. En este caso, para la valoración del primer ciclo, será necesario presentar certificación académica personal en la que conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos correspondientes a los estudios de primer ciclo de los que consta la licenciatura, ingeniería o arquitectura.
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de personal funcionario docente de nivel A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el concursante. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	Copia escaneada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. La presentación del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo. En este caso, para la valoración del primer ciclo, será necesario presentar certificación académica personal en la que conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos correspondientes a los estudios de primer ciclo de los que consta la licenciatura, ingeniería o arquitectura.
3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificación de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificación de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificación de nivel B1 del Consejo de Europa: Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, técnico deportivo superior o técnico superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza:	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 1,5000 puntos	Para valorar los Certificados de las escuelas oficiales de idiomas y título profesional de Música o Danza: Copia escaneada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse toda la documentación siguiente: –Copia escaneada del título alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. –Copia escaneada de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso. –Certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.–Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta y quinta)	MÁXIMO 20 PUNTOS	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en centros de profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas en la disposición complementaria cuarta, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos	
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes establecidos en la disposición complementaria cuarta: La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.	2,5000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
4.3. Otras funciones docentes: Por cada año como coordinador/a de ciclo de Infantil y Primaria; coordinador de área en los IESO; Jefe/a de seminario, de departamento o división de centros públicos docentes; Asesor/a docente y Asesor/a de formación permanente; director/a o responsable de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica; coordinador de unidades de apoyo educativo; responsable o coordinador de equipo de zona de educación de adultos; responsable de área y coordinador de equipo, de grupos de trabajo o programas del Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra; responsable de la coordinación del Programa de Aprendizaje en Lenguas Extranjeras, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E (24 de mayo de 2006): La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	Hasta 5,0000 puntos 1,0000 punto	Certificación expedida por el director/a del centro educativo u órgano competente, en la que consten las fechas de tomas de posesión y cese en dichas funciones o, en su caso, en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente, salvo que la función ya conste en su hoja de servicios. La documentación acreditativa de la función de Asesor se aporta de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, de acuerdo con la información obrante en el expediente personal.
Por el apartado 4 se valorará su desempeño como personal funcionario o contratado en régimen administrativo. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario y contratado temporal de los correspondientes cuerpos de profesores o puestos asimilados, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de catedráticos de Bachillerato, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
5.–Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 10 PUNTOS	Copia escaneada del certificado de las mismas expedido por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las comunidades autónomas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de la actividad. Además, en el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.1. Actividades de formación superadas. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte, o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. De no constar otra cosa, cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 6,0000 puntos	
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. De no constar otra cosa, cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Copia escaneada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad expedido por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las comunidades autónomas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	1,0000 punto	<p>–Para las especialidades adquiridas en virtud de procedimientos convocados por el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.</p> <p>–Para las especialidades adquiridas en virtud de procedimientos convocados por otras Administraciones educativas: Copia escaneada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente, en la que deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.</p>
6.–Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p>6.1. Publicaciones: Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar: Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): –Autor: hasta 1,0000 punto. –Coautor: hasta 0,5000 puntos. –3 Autores: hasta 0,4000 puntos. –4 Autores: hasta 0,3000 puntos. –5 Autores: hasta 0,2000 puntos. –Más de 5 Autores: hasta 0,1000 puntos.</p> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): –Autor: hasta 0,2000 puntos. –Coautor: hasta 0,1000 puntos. –3 o más Autores: hasta 0,0500 puntos.</p>	Hasta 8,000 puntos	<p>–En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los ejemplares originales correspondientes. • Y certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>–En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los ejemplares originales correspondientes • Y certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>–En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación organizados por Administraciones Educativas.</p>	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<p>6.3. Méritos artísticos y literarios: –Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. –Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. –Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) –Por exposiciones individuales o colectivas.</p>	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones o coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.</p> <p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6.4. Por cada año de servicio desempeñando jefatura de unidad técnica, negociado, sección, dirección de servicio o superior, función inspectora en la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa: La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo. (Ver disposición complementaria quinta)	1,5000 puntos	- Para los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación. -Para los servicios prestados en otras Administraciones educativas: Copia escaneada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E.: Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo).	0,5000 puntos	-Para los tribunales de los procedimientos selectivos convocados por el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: este mérito se aportará de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. -Para los tribunales de los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas: Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos, con indicación de la fecha de la respectiva convocatoria.
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran:	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director/a del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
6.7. En las plazas ubicadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se valorará el conocimiento del euskera de la siguiente manera: Cuando el título de Euskera se haya valorado en el apartado 3.3, no procederá valorar el conocimiento del euskera por el presente apartado.	3,0000 puntos	Copia escaneada del título EGA o equivalente.
Por los subapartados 6.4 y 6.6 se valorará su desempeño como personal funcionario o contratado en régimen administrativo. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario y contratado temporal de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de catedráticos de Bachillerato, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.–Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

Segunda.–Antigüedad.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

–Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.

–Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.

–Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Tercera.–Méritos académicos.

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse Copia escaneada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.

2. En los subapartados del 3.1 solo se valorará un título por cada uno de ellos. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Master exigido para ingreso en el cuerpo docente correspondiente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el título de doctor no se valorará el título de máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuarta.–Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

–Institutos de Bachillerato.

–Instituto de Formación Profesional.

–Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.

–Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los cuerpos de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

–Conservatorios Superiores de Música o Danza.

–Conservatorios Profesionales de Música o Danza.

–Conservatorios Elementales de Música.

–Escuelas Superiores de Arte Dramático.

–Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.1 del baremo de méritos se valorará los cargos de director adjunto de centros públicos y responsable de escuelas unitarias de menos de tres unidades.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados los siguientes:

–Secretario adjunto.

–Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de Formación Profesional.

–Jefe de estudios adjunto.

–Jefe de residencia.

–Delegado del jefe de estudios de instituto de Bachillerato o similares en comunidades autónomas.

–Director-jefe de estudios de sección delegada.

–Director de sección filial.

–Director de centro oficial de patronato de Enseñanza Media.

–Administrador en centros de Formación Profesional.

–Profesor delegado en el caso de la sección de Formación Profesional.

4. A los efectos previstos en el subapartado 4.3. del baremo de méritos se valorarán igualmente las siguientes funciones:

–Vicesecretario.

–Delegado jefe de estudios nocturno en sección delegada.

–Delegado del secretario de extensiones de institutos de Bachillerato o similares en comunidades autónomas.

–Director, jefe de estudios o secretario de centros homologados de convenio con corporaciones locales.

–Director de colegio libre adoptado con número de registro personal.

–Secretario de centro oficial de patronato de enseñanza media.

–Jefe de seminario adjunto.

–Jefe de departamento adjunto.

Quinta.–Normas sobre aplicación del baremo al personal integrado en los cuerpos docentes por la disposición adicional 29.ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Al personal que accedió a la condición de funcionario a que se refiere la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y al personal a que se refiere el apartado 3 de la base segunda de esta convocatoria, a efectos de adjudicación de puestos de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra, se le aplicarán los apartados 1.1.1 y 1.2., 4 y 6.4 del baremo de méritos, de acuerdo con las siguientes normas:

En el apartado 1.1.1 del baremo únicamente será computada la permanencia, en su caso, desde la fecha de adquisición de la condición de funcionario e integración en el cuerpo, salvo que hubiese obtenido un nuevo destino con posterioridad a dicha fecha, computándose en este caso la permanencia desde el último destino definitivo.

En el apartado 1.2, 4 y 6.4 del baremo de méritos serán computados los años de servicio efectivos prestados como personal contratado en régimen administrativo, como laboral fijo del Gobierno de Navarra y, en su caso, y como funcionario del cuerpo en el cual se ha integrado.

ANEXO II.–CENTROS, LOCALIDADES, ZONAS Y PROGRAMAS DEL CUERPO DE MAESTROS Y PUESTOS ASIMILADOS

A.–Centros, localidades y zonas:

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310013	ARANTZA	310220001	CPEIP Y ESO DE ARANTZA	31000555
310013	BERA	312500008	CPEIP RICARDO BAROJA	31006053
310013	BERA	312500008	IES TOKI-ONA	31006077
310013	ETXALAR	310820001	CPEIP LANDAGAIN	31001900
310013	IGANTZI	312590006	CPEIP DE IGANTZI	31006223
310013	LESAKA	311530008	CPEIP IRAIN	31003261
310025	ALMANDOZ	310500003	CPEIP DE ALMANDOZ	31001006
310025	AMAIUR / MAYA	310500030	CPEIP DE AMAIUR / MAYA	31001213
310025	ARIZKUN	310500102	CPEIP DE ARIZKUN	31001021
310025	ARRAIOZ	310500201	CPEIP DE ARRAIOZ	31001043
310025	AZPILKUETA	310500303	CPEIP DE AZPILKUETA	31001055
310025	ELIZONDO	310500404	CPEIP ELIZONDO	31001109
310025	ERRATZU	310500501	CPEIP DE ERRATZU	31001158
310025	GARTZAIN	310500604	CPEIP DE GARTZAIN	31001161
310025	IRURITA	310500027	CPEIP DE IRURITA	31001183
310025	LEKAROZ	310500702	CPEIP DE LEKAROZ	31001195
310025	LEKAROZ	310500702	IES LEKAROZ	31008271

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310025	ORONÓZ	310500802	CPEIP DE ORONÓZ	31001250
310025	ZIGA	310500901	CPEIP DE ZIGA	31001080
310025	ZUGARRAMURDI	312640005	CRAIP Y ESO URDAX-ZUGARRAMURDI	31006454
310037	BEINTZA-LABAIEN	311370001	CPEIP DE BEINTZA-LABAIEN	31002965
310037	DONEZTEBE / SANTESTEBAN	312210001	CPEIP SAN MIGUEL	31005425
310037	DONEZTEBE / SANTESTEBAN	312210001	IESO MENDAUR	31008323
310037	ITUREN	311290002	CPEIP PULUNPA IP	31002813
310037	LEGASA	310540102	CPEIP DE LEGASA	31007355
310037	NARBARTE	310540201	CPEIP AROTZENEA	31001316
310037	SALDIAS	312130001	CPEIP DE SALDIAS	31007379
310037	SUNBILLA	312260001	CPEIP DE SUNBILLA	31005504
310049	ARESO	310310001	CPEIP NAZABAL	31000713
310049	GOIZUETA	311170006	CPEIP Y ESO ANDRÉS NARBARTE (XALTO)	31002588
310049	LEITZA	311490005	CPEIP ERLETA	31003210
310049	LEITZA	311490005	IES AMAZABAL	31003209
310050	BETELU	310550001	CPEIP Y ESO ARAXES	31001328
310050	IRURTZUN	319040001	CPEIP Y ESO ATAKONDOA	31000622
310050	LEKUNBERRI	319080001	CPEIP Y ESO IBARBERRI	31003121
310062	ARBIZU	310270001	CPEIP ARBITZUKO HERRI ESKOLA	31000671
310062	ETXARRI ARANATZ	310840001	CPEIP SAN DONATO	31001924
310062	LAKUNTZA	311380001	CPEIP LAKUNTZAKO HERRI ESKOLA	31002989
310062	UHARTE-ARAKIL	311230002	CPEIP SAN MIGUEL	31002734
310074	ALTSASU/ALSASUA	310100001	CPEIP ZELANDI	31000166
310074	ALTSASU/ALSASUA	310100001	IES ALTSASU	31008268
310074	ITURMENDI	311300001	CPEIP ARRANO BELTZA	31002837
310074	OLAZTI / OLAZAGUTÍA	311890001	CPEIP DOMINGO BADOS	31003842
310074	URDIAIN	312400001	CPEIP URDIAINGO HERRI ESKOLA	31005899
310086	JAUNTSARATS	310490007	CPEIP OIHANZABAL	31007690
310086	LARRAINTZAR	312360012	CPEIP LARRAINTZARKO IKASTETXEA HH-LH	31005838
310086	LARRAINTZAR	312360012	IESO LARRAINTZARKO IKASTETXEA DBHI	31008499
310098	ABÁRZUZA	310020001	CPEIP ZUMADIA	31000026
310098	ALLO	310120001	CPEIP LA CRUZ	31000270
310098	ANCÍN	310140001	CPEIP LOKIZ	31000348
310098	ARRÓNIZ	310360001	CPEIP DE ARRÓNIZ	31000750
310098	DICASTILLO	310800001	CPEIP VIRGEN DE NIEVAS	31001870
310098	ESTELLA	310970001	CPEIP REMONTIVAL	31002187
310098	ESTELLA	310970001	IES TIERRA ESTELLA	31008281
310098	MURIETA	311770001	CPEIP DE MURIETA	31007938
310098	OTEIZA	312000001	CPEIP SAN SALVADOR	31004111
310098	VILLATUERTA	312570002	CPEIP SAN VEREMUNDO	31006168
310098	ZUDAIRE	310130008	CPEIP Y ESO LAS AMÉSCOAS	31006764
310104	LOS ARCOS	310290001	CPEIP Y ESO SANTA MARÍA	31000683
310104	VIANA	312510002	CPEIP RICARDO CAMPANO	31006089
310104	VIANA	312510002	IESO DEL CAMINO	31008463

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	CPEE ANDRÉS MUÑOZ GARDE	31006983
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP AMAIUR IKASTOLA	31007562
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP AZPILAGAÑA	31007461
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP BERNART ETXEPARE	31013549
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP BUZTINTXURI	31013495
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP CARDENAL ILUNDÁIN	31004354
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP DOÑA MAYOR DE NAVARRA	31013355
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP EL LAGO DE MENDILLORRI	31008918
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP ELORRI	31008906
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP ERMITAGAÑA	31005073
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP GARCÍA GALDEANO	31006466
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP HEGOALDE IKASTOLA	31007586
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP ITURRAMA	31004305
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP JOSE MARÍA DE HUARTE	31004241
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP MENDIGOITI	31008921
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP MENDILLORRI	31008177
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP NICASIO DE LANDA	31004287
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP PADERBORN LEZKAIRU	31004718
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP PATXI LARRAINZAR	31009081
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP ROCHAPEA	31004652
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP SAN FRANCISCO	31004172
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP SAN JORGE I	31004329
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP SAN JUAN DE LA CADENA	31007240
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP SANDUZELAI	31007458
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP VÁZQUEZ DE MELLA-BAYONNE	31004706
310116	PAMPLONA	312010002	IES BASOKO	31007823
310116	PAMPLONA	312010002	IES BIURDANA	31008256
310116	PAMPLONA	312010002	IES EUNATE	31006090
310116	PAMPLONA	312010002	IES ITURRAMA	31007446
310116	PAMPLONA	312010002	IES JULIO CARO BAROJA	31008529
310116	PAMPLONA	312010002	IES MENDILLORRI	31013343
310116	PAMPLONA	312010002	IES NAVARRO VILLOSLADA	31004536
310116	PAMPLONA	312010002	IES PADRE MORET-IRUBIDE	31004500
310116	PAMPLONA	312010002	IES PLAZA DE LA CRUZ	31008301
310116	PAMPLONA	312010002	IESO IÑAKI OCHOA DE OLZA	31014131
310116	PAMPLONA	312010002	IESO IPARRALDE	31014906
310116	SARRIGUREN	310860016	CPEIP HERMANAS ÚRIZ PI	31014773
310116	SARRIGUREN	310860016	CPEIP JOAKIN LIZARRAGA	31014785
310116	SARRIGUREN	310860016	IES SARRIGUREN	31014921
310128	ANSOÁIN	310160002	CPEIP EZKABA	31000385
310128	BERRIOZAR	319030001	CPEIP MENDIALDEA I	31013860
310128	BERRIOZAR	319030001	CPEIP MENDIALDEA II	31013872
310128	BERRIOZAR	319030001	IESO DE BERRIOZAR	31008347
310128	BURLADA	310600001	CPEIP ERMITABERRI	31008451

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310128	BURLADA	310600001	CPEIP HILARIÓN ESLAVA	31001407
310128	BURLADA	310600001	IES ASKATASUNA	31008244
310128	BURLADA	310600001	IES IBAIALDE	31008530
310128	HUARTE	311220001	CPEIP VIRGEN BLANCA	31002709
310128	MUTILVA	310230010	CPEIP IRULEGI	31014980
310128	MUTILVA	310230010	CPEIP SAN PEDRO	31000579
310128	VILLAVA	312580001	CPEIP ATARGI	31013161
310128	VILLAVA	312580001	CPEIP LORENZO GOICOA	31006171
310128	VILLAVA	312580001	IESO PEDRO DE ATARRABIA	31013616
310130	BARAÑÁIN	319010001	CPEIP ALAIZ	31007151
310130	BARAÑÁIN	319010001	CPEIP EULZA	31007513
310130	BARAÑÁIN	319010001	CPEIP LOS SAUCES-SAHATS	31001705
310130	BARAÑÁIN	319010001	IES ALAIZ	31008220
310130	BARAÑÁIN	319010001	IES BARAÑÁIN	31007525
310130	BERIÁIN	319050001	CPEIP DE BERIÁIN	31002539
310130	MONREAL	311720001	CPEIP SANTA BÁRBARA	31007926
310130	NOÁIN	310880005	CPEIP SAN MIGUEL	31002011
310130	NOÁIN	310880005	IESO ELORTZIBAR	31008426
310130	ORKOIEN	319060001	CPEIP AUZALAR	31013926
310130	ORKOIEN	319060001	CPEIP SAN MIGUEL	31013938
310130	ZIZUR MAYOR	319070001	CPEIP CAMINO DE SANTIAGO	31006867
310130	ZIZUR MAYOR	319070001	CPEIP CATALINA DE FOIX	31013367
310130	ZIZUR MAYOR	319070001	CPEIP ERRENIEGA	31008931
310130	ZIZUR MAYOR	319070001	IES ZIZUR	31008232
310141	AÑORBE	310180001	CPEIP DE AÑORBE	31000488
310141	MENDIGORRIA	311670001	CPEIP JULIÁN MARIA ESPINAL OLCOZ	31003544
310141	OBANOS	311830001	CPEIP DE OBANOS	31003775
310141	PUENTE LA REINA	312060001	CPEIP DE PUENTE LA REINA	31005164
310153	AURITZ / BURGUETE	310580001	CPEIP DE AURITZ / BURGUETE	31001377
310153	AURIZBERRI / ESPINAL	310920004	CPEIP AUZPERRI	31002096
310153	ERRO	310920002	CPEIP SAN ESTEBAN	31002084
310153	GARRALDA	311150001	CPEIP NUESTRA SRA. DE ORREAGA	31006776
310153	GARRALDA	311150001	IESO DE GARRALDA	31008487
310153	LUZAIDE / VALCARLOS	312480005	CPEIP DE LUZAIDE / VALCARLOS	31006016
310153	ZUBIRI	310980027	CPEIP GLORIA LARRAINZAR EUGI	31002281
310165	AOIZ	310190001	CPEIP SAN MIGUEL	31006727
310165	AOIZ	310190001	IESO DE AOIZ	31008475
310165	URROZ-VILLA	312430001	CPEIP DE URROZ-VILLA	31005954
310177	RONCAL	312100003	CPEIP JULIÁN GAYARRE	31005243
310177	RONCAL	312100003	IESO AINARIAK	31008517
310189	OCHAGAVÍA	311850004	CPEIP DE OCHAGAVÍA	31003799
310189	OCHAGAVÍA	311850004	IESO DE OCHAGAVÍA	31008505
310190	AIBAR	310090001	CPEIP GABRIEL VALENTÍN CASAMAYOR	31000129
310190	CÁSEDA	310690001	CPEIP FRANCISCO JAVIER SÁENZ DE OIZA	31001584

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310190	LUMBIER	311590001	CPEIP SAN JUAN	31003404
310190	SADA	312120001	CPEIP SAN NICOLÁS	31005267
310190	SANGÜESA	312160003	CPEIP LUIS GIL	31005346
310190	SANGÜESA	312160003	IES SIERRA DE LEYRE	31008293
310190	YESA	312610004	CPEIP SAN ESTEBAN	31007501
310207	ARTAJONA	310380001	CPEIP URRACA REINA	31000786
310207	BARÁSOAIN	310450001	CPEIP MARTÍN AZPILCUETA	31000877
310207	BEIRE	310510001	CPEIP DE BEIRE	31001274
310207	BERBINZANA	310530001	CPEIP RÍO ARGÁ	31001298
310207	LARRAGA	311420001	CPEIP SAN MIGUEL DE LARRAGA	31003027
310207	MIRANDA DE ARGÁ	311710001	CPEIP SAN BENITO	31003593
310207	OLITE	311910001	CPEIP Y ESO PRÍNCIPE DE VIANA	31003854
310207	PITILLAS	312050001	CPEIP DE PITILLAS	31005140
310207	TAFALLA	312270001	CPEIP MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA	31005541
310207	TAFALLA	312270001	IES SANCHO III EL MAYOR	31008311
310207	UJUÉ	312350001	CPEIP DE UJUÉ	31007801
310219	LODOSÁ	311570003	CPEIP ÁNGEL MARTÍNEZ BAIGORRI	31003350
310219	LODOSÁ	311570003	IES PABLO SARASATE	31006791
310219	MENDAVIA	311650002	CPEP SAN FRANCISCO JAVIER	31003490
310219	MENDAVIA	311650002	IESO JOAQUÍN ROMERA	31008360
310219	SARTAGUDA	312230001	CPEIP NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	31005474
310219	SESMA	312240001	CPEIP VIRGEN DE NIEVAS	31005486
310220	ANDOSILLA	310150001	CPEIP VIRGEN DE LA CERCA	31000361
310220	AZAGRA	310420001	CPEIP FRANCISCO ARBELOA	31000841
310220	AZAGRA	310420001	IESO REYNO DE NAVARRA	31008384
310220	CÁRCAR	310660001	CPEIP VIRGEN DE GRACIA	31001535
310220	LERÍN	311520001	CPEIP DOÑA BLANCA DE NAVARRA	31003234
310220	SAN ADRIÁN	312150001	CPEIP ALFONSO X EL SABIO	31005309
310220	SAN ADRIÁN	312150001	IES EGA	31008219
310232	FALCES	311040001	CPEIP Y ESO DOÑA ÁLVARA ÁLVAREZ	31002370
310232	FUNES	311070001	CPEIP ELÍAS TERES	31002424
310232	MARCILLA	311630001	CPEIP SAN BARTOLOMÉ	31003453
310232	MARCILLA	311630001	IES MARQUÉS DE VILLENA	31003441
310232	PERALTA	312020003	CPEIP JUAN BAUTISTA IRURZUN	31005097
310232	PERALTA	312020003	IES RIBERA DEL ARGÁ	31005115
310232	VILLAFRANCA	312540001	CPEIP EL CASTELLAR	31006144
310244	CAPARROSO	310650001	CPEIP VIRGEN DEL SOTO	31001511
310244	CARCASTILLO	310670001	CPEIP VIRGEN DE LA OLIVA	31001547
310244	CARCASTILLO	310670001	IESO VALLE DEL ARAGÓN	31008372
310244	FIGAROL	310670002	CPEIP NUESTRA SRA. DE UJUÉ	31001560
310244	MÉLIDA	311640001	CPEIP SANTA ANA	31003477
310244	MURILLO EL FRUTO	311790001	CPEIP RAIMUNDO LANAS	31003714
310244	RADA	311780002	CPEIP XIMÉNEZ DE RADA	31003702

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310244	SANTACARA	312200001	CPEIP NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN	31005413
310256	CINTRUÉNIGO	310720001	CPEIP OTERO DE NAVASCUES	31001638
310256	CINTRUÉNIGO	310720001	IESO LA PAZ	31008335
310256	CORELLA	310770001	CPEIP CIUDAD DE CORELLA	31001791
310256	CORELLA	310770001	IES ALHAMA	31006910
310256	FITERO	311050001	CPEIP JUAN DE PALAFOX	31002394
310268	ARGUEDAS	310320001	CPEIP SANCHO RÁMIREZ	31000725
310268	CADREITA	310640001	CPEIP TERESA BERTRÁN DE LIS	31001501
310268	CASTEJÓN	310700001	CPEIP DOS DE MAYO	31001614
310268	CASTEJÓN	310700001	IESO CASTEJÓN	31014827
310268	MILAGRO	311690003	CPEIP NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO	31003581
310268	VALTIERRA	312490001	CPEIP FÉLIX ZAPATERO	31006031
310270	TUDELA	312320001	CPEE TORRE MONREAL	31005759
310270	TUDELA	312320001	CPEIP ELVIRA ESPAÑA	31005681
310270	TUDELA	312320001	CPEIP GRISERAS	31005747
310270	TUDELA	312320001	CPEIP HUERTAS MAYORES	31013513
310270	TUDELA	312320001	CPEIP MONTE SAN JULIÁN	31006855
310270	TUDELA	312320001	IES BENJAMÍN DE TUDELA	31005735
310270	TUDELA	312320001	IES VALLE DEL EBRO	31013185
310281	ABLITAS	310060001	CPEIP SAN BABIL	31000099
310281	CASCANTE	310680001	CPEIP SANTA VICENTA MARÍA	31001572
310281	MONTEAGUDO	311730001	CPEIP HONORIO GALILEA	31003623
310281	MURCHANTE	311760001	CPEIP MARDONES Y MAGAÑA	31003659
310293	BUÑUEL	310570001	CPEIP SANTA ANA	31001353
310293	CABANILLAS	310620001	CPEIP SAN JUAN DE JERUSALÉN	31001493
310293	CORTES	310780001	CPEIP CERRO DE LA CRUZ	31001845
310293	CORTES	310780001	IESO BARDENAS REALES	31008396
310293	FONTELLAS	311060002	CPEIP VIRGEN DEL ROSARIO	31002412
310293	FUSTIÑANA	311080001	CPEIP SANTOS JUSTO Y PASTOR	31002436
310293	RIBAFORADA	312080001	CPEIP SAN BARTOLOMÉ	31005206
310293	RIBAFORADA	312080001	IESO EL CIERZO	31014943

B.-Programas de puestos singulares:

B.1. Programa de audición y lenguaje, destino en zona:

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310298	ZONA ELIZONDO	310000001	ZONA ELIZONDO	31000001
310294	ZONA ESTELLA	310000002	ZONA ESTELLA	31000002
310299	ZONA IRURTZUN	310000003	ZONA IRURTZUN	31000003
310030	ZONA LUMBIER	310000004	ZONA LUMBIER	31000004
310295	ZONA PAMPLONA	310000005	ZONA PAMPLONA	31000005
310296	ZONA TAFALLA	310000007	ZONA TAFALLA	31000007
310297	ZONA TUDELA	310000008	ZONA TUDELA	31000008

–Las zonas de audición y lenguaje comprenden las siguientes localidades:

- Zona Elizondo:

Almendoz, Amaiur / Maya, Arantza, Arizkun, Arraioz, Azpilkueta, Beintza-Labaien, Bera, Doneztebe/Santesteban, Elizondo, Eratsun, Erratzu, Etxalar, Gartzain, Igantzi, Irurita, Ituren, Legasa, Lekaroz, Lesaka, Nabarte, Oronoz, Saldías, Sunbilla, Ziga y Urdazubi / Urdax-Zugarramurdi.

- Zona Estella:

Estella, Villatuerta, Abárzuza, Lezáun, Oteiza, Los Arcos, Arróniz, Zudaire, Viana, Lerín, Sesma, Allo, Ancín, Dicastillo, Mendavia, Cárcar, Lodosa, Sartaguda, San Adrián, Andosilla, Azagra, Murieta y Salinas de Oro.

- Zona Irurtzun:

Altsasu / Alsasua, Arbizu, Areso, Betelu, Etxarri Aranatz, Goizueta, Irurtzun, Iturmendi, Jauntsarats, Lakuntza, Larraintzar, Leitzu, Lekunberri, Olazti / Olazagutía, Uharte Arakil y Urdiain.

- Zona Lumbier:

Lumbier, Sangüesa, Aoiz, Garralda, Luzaide / Valcarlos, Navascués, Hiriberri / Villanueva de Aezkoa, Erro, Aurizberri / Espinal, Aibar, Urroz, Ezcároz, Isaba, Roncal, Cáseda, Sada, Liédena, Eslava, Ochagavía y Auritz / Burguete.

- Zona Pamplona:

Pamplona, Villava, Berriozar, Zubiri, Berriáin, Eugi, Burlada, Zizur, Huarte, Noáin, Monreal, Barañáin, Ansoáin, Orkoien, Mutilva, Obanos, Puente la Reina, Añorbe, Cirauqui y Mañeru.

- Zona Tafalla:

Tafalla, Olite, Caparros, Carcastillo, Santacara, Rada, Figarol, Mérida, Murillo el Fruto, Funes, Villafranca, Peralta, Marcilla, Falces, Artajona, Larraga, Berbinzana, Miranda de Arga, Mendigorria, San Martín de Unx, Ujué, Beire, Pitillas, Milagro y Barásoain.

- Zona Tudela:

Tudela, Fontellas, Fitero, Cadreita, Murchante, Ribaforada, Fustiñana, Monteagudo, Valtierra, Cascante, Ablitas, Buñuel, Corella, Arguedas, Cintruénigo, Castejón, Cortes y Cabanillas.

B.2. Programa de educación de adultos.

–Primaria Adultos, destino en centro o zona:

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310308	ZONA ALSASUA ADULTOS	310009091	ZONA ALSASUA ADULTOS	31009091
310294	ZONA ESTELLA ADULTOS	310009108	ZONA ESTELLA ADULTOS	31009108
310116	PAMPLONA	312010002	CPEBPA “José M.ª Iribarren”	31008815
310301	ZONA SANGUESA ADULTOS	310009121	ZONA SANGUESA ADULTOS	31009121
310296	ZONA TAFALLA ADULTOS	310009111	ZONA TAFALLA ADULTOS	31009111
310270	TUDELA	312320001	CPEBPA	31008827

- Zona Alsasua adultos:

Altsasu / Alsasua, Arbizu, Bakaiku, Ergoiena, Uharte Arakil, Irañeta, Iturmendi, Lakuntza, Etxarri Aranatz, Arruazu, Olazti / Olazagutia, Urdiáin, Ziordia.

- Zona Estella adultos:

Abaigar, Abárzuza, Aberin, Allín, Allo, Améscoa Baja, Ancín, Aranarache, Arellano, Armañanzas, Arróniz, Ayegui, Azuelo, Barbarin, El Busto, Desojo, Dicastillo, Espronceda, Estella, Etayo, Eulate, Guesálaz, Igúzquiza, Lana, Larraona, Legaria, Lerín, Lezáun, Los Arcos, Lúquin, Mendaza, Metauten, Mirafuentes, Morentin, Mues, Murieta, Nazar, Oco, Olejua, Oteiza, Piedramillera, Salinas de Oro, Sansol,

Sorlada, Torralba del Río, Torres del Río, Villamayor de Monjardín, Villatuerta, Yerri, Zúñiga, Aguilar de Codés, Andosilla, Aras, Azagra, Barga, Cabredo, Cárcar, Genevilla, Lapoblación, Lazagurría, Lodosa, Marañón, Mendavia, San Adrián, Sartaguda, Sesma, Viana.

- CPEBPA “Jose M.^a Iribarren” Pamplona:

Arre, Anué, Burlada, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Olaibar, Villava, Ansoáin, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Ollo, Olza, Orkoién, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoáin, Cirauqui, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor, Barañáin.

- Zona Sangüesa adultos:

Aibar, Cáseda, Castillonuevo, Eslava, Ezprogui, Gallipienzo, Javier, Leache, Lerga, Liédena, Lumbier, Petilla de Aragón, Romanzado, Sada de Sangüesa, Sangüesa, Urraúl Bajo, Yesa, Abaurregaina / Abaurrea Alta, Abaurrepea / Abaurrea Baja, Aoiz, Arce, Aria, Arike, Auritz / Burguete, Burgui, Erro, Esparza, Ezcároz, Gallués, Garaioa, Garde, Garralda, Güesa, Hiriberri / Villanueva de Aezkoa, Isaba, Izagaondoa, Izalzu, Jaurrieta, Lizoáin, Lónguida, Navascués, Ochagavía, Orbaizeta, Orbara, Oronz, Oroz-Betelu, Orreaga / Roncesvalles, Roncal, Sarriés, Urraul Alto, Urroz, Urzainqui, Uztároz, Luzaide / Valcarlos, Vidángoz.

- Zona Tafalla adultos:

Caparroso, Carcastillo, Falces, Funes, Marcilla; Mérida; Milagro, Murillo El Cuende, Rada, Figarol, Murillo el Fruto, Peralta, Santacara, Villafranca, Artajona, Barasoáin, Beire, Berbinzana, Garinoain, Larraga, Leoz, Mendigorria, Miranda de Arga, Olite, Olóriz, Orisoain, Pitillas, Pueyo, San Martín de Unx, Tafalla, Ujué, Unzué.

- CPEBPA Tudela:

Cintruénigo, Corella, Fitero, Cadreita, Ablitas, Arguedas, Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón, Cortes, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Tulebras, Valtierra.

–Inglés Adultos, destino en centro:

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	CPEBPA “José M. ^a Iribarren”	31008815
310270	TUDELA	312320001	CPEBPA	31008827

- CPEBPA “Jose M.^a Iribarren” Pamplona:

Arre, Anué, Burlada, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Olaibar, Villava, Ansoáin, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Ollo, Olza, Orkoién, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoáin, Cirauqui, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor, Barañáin.

- CPEBPA Tudela:

Cintruénigo, Corella, Fitero, Cadreita, Ablitas, Arguedas, Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón, Cortes, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Tulebras, Valtierra.

–Francés Adultos, destino en centro:

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	CPEBPA “José M. ^a Iribarren”	31008815

- CPEBPA “Jose M.^a Iribarren” Pamplona:

Arre, Anué, Burlada, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Olaibar, Villava, Ansoáin, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Ollo, Olza, Orkoién, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoáin, Cirauqui, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor, Barañáin.

–Pedagogía Terapéutica adultos, destino en centro:

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	CPEBPA “José M. ^a Iribarren”	31008815

- CPEBPA “Jose M.^a Iribarren” Pamplona:

Arre, Anué, Burlada, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Olaibar, Villava, Ansoáin, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Ollo, Olza, Orkoién, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoáin, Cirauqui, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor, Barañáin.

B.3. Programa apoyo a alumnado desfavorecido, destino en zona:

(Minorías culturales)

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310294	ZONA ESTELLA	310000002	ZONA ESTELLA	31000002
310295	ZONA PAMPLONA	310000005	ZONA PAMPLONA	31000005
310301	ZONA SANGUESA	310000006	ZONA SANGUESA	31000006
310297	ZONA TUDELA	310000008	ZONA TUDELA	31000008
310299	ZONA IRURTZUN	310000003	ZONA IRURTZUN	31000003
310298	ZONA ELIZONDO	310000001	ZONA ELIZONDO	31000001
310296	ZONA TAFALLA	310000007	ZONA TAFALLA	31000007

–Las zonas del programa de apoyo al alumnado desfavorecido comprenden las siguientes localidades:

- Zona Estella:

Abárzuza, Allo, Ancín, Andosilla, Arróniz, Azagra, Cárcar, Dicastillo, Estella, Lerín, Lezáun, Lodosa, Los Arcos, Mendavia, Muniáin de la Solana, Murieta, Oteiza, Salinas de Oro, San Adrián, Sartaguda, Sesma, Viana, Villatuerta, Zudaire.

- Zona Pamplona:

Ansoáin, Arre, Barañáin, Beriáin, Berriozar, Burlada, Cirauqui, Eugi, Huarte, Mañeru, Monreal, Mutilva, Noáin, Obanos, Orkoién, Pamplona, Puente la Reina, Villava, Zubiri, Zizur.

- Zona Sangüesa:

Aibar, Aoiz, Aurizberri / Espinal, Auritz / Burguete, Cáseda, Erro, Eslava, Ezcároz, Garralda, Hiriberri / Villanueva de Aezkoa, Isaba, Liédena, Lumbier, Luzaide / Valcarlos, Navascués, Ochagavía, Roncal, Sada, Sangüesa, Urroz, Yesa.

- Zona Tudela:

Ablitas, Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Cadreita, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Cortes, Fitero, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Valtierra.

- Zona Irurtzun:

Altsasu / Alsasua, Arbizu, Areso, Betelu, Etxarri Aranatz, Goizueta, Irurtzun, Iturmendi, Jauntsarats, Lakuntza, Larrainzar, Leiza, Lekunberri, Olazti/Olazagutía, Uharte Arakil, Urdiain.

- Zona Elizondo:

Almandoz, Amaiur/Maya, Arantza, Arizkun, Arraioz, Azpilikueta, Beintza-Labaien, Bera, Doneztebe / Santesteban, Elizondo, Eratsun, Erratzu, Etxalar, Gartzain, Igantzi, Irurita, Ituren, Legasa, Lekaroz, Lesaka, Nabarte, Oronoz, Saldías, Sunbilla, Ziga, Urdazubi / Urdax-Zugarramurdi.

- Zona Tafalla:

Artajona, Barásoain, Beire, Berbinzana, Caparroso, Carcastillo, Falces, Figarol, Funes, Larraga, Marcilla, Mérida, Mendigorriá, Milagro, Miranda de Arga, Murillo el Fruto, Olite, Peralta, Pitillas, Rada, San Martín de Unx, Santacara, Tafalla, Ujué, Villafranca

B.4. Euskera adultos:

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310128	HUARTE	311220001	CPEEPA "EUSKALTEGI ZUBIARTE"	31013136

B.5. Centro penitenciario:

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	CENTRO PENITENCIARIO	31000031

B.6. Pedagogía Terapéutica en aulas de aprendizaje de tareas (PCPIE):

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310128	BURLADA	310600001	C.I. "BURLADA FP"	31013859
310025	ELIZONDO	310500404	C.I.P. ELIZONDO LANBIDE ESKOLA IIP	31014669
310098	ESTELLA	310970001	C.I.P.	31009042
310130	IMÁRCOAIN	310880004	C.I.S. DE ENERGÍAS RENOVABLES	31013203
310116	PAMPLONA	312010002	C.I. "AGROFORESTAL"	31006922
310116	PAMPLONA	312010002	C.I. EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO E INFORMÁTICA "MARÍA ANA SANZ"	31007380
310116	PAMPLONA	312010002	C.I. ESCUELA DE EDUCADORES-HEZITZAILE ESKOLA	31007872
310116	PAMPLONA	312010002	C.I. ESCUELA SANITARIA TÉCNICO PROFESIONAL DE NAVARRA ESTNA	31007011
310116	PAMPLONA	312010002	C.I.P. "VIRGEN DEL CAMINO"	31004573
310116	PAMPLONA	312010002	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	31005085
310220	SAN ADRIÁN	312150001	IES "EGA"	31008219
310207	TAFALLA	312270001	CIP TAFALLA	31009078
310270	TUDELA	312320001	CIP "ETI"	31013173

B.7. Centro de recursos para la equidad educativa de Navarra:

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	C.R.E.E.N.A.	31000030

El programa es de ámbito provincial, por lo que el personal que obtenga destino en dicho centro prestará servicios en toda la Comunidad en función de las necesidades del servicio.

**ANEXO III.-CENTROS, LOCALIDADES Y ZONAS DEL RESTO DE CUERPOS
DOCENTES O PUESTOS ASIMILADOS**

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
315901	ARANTZA	310220001	CPEIP Y ESO DE ARANTZA	31000555
315901	BERA	312500008	IES TOKI-ONA	31006077
315901	DONEZTEBE / SANTESTEBAN	312210001	IESO MENDAUUR	31008323
315901	ELIZONDO	310500404	CIP FP ELIZONDO LANBIDE ESKOLA IIP	31014669
315901	LEKAROZ	310500702	IES LEKAROZ	31008271
315901	ZUGARRAMURDI	312640005	CRAIP Y ESO URDAX-ZUGARRAMURDI	31006454
315902	ALTSASU/ALSASUA	310100001	CIP FP SAKANA LH	31009066
315902	ALTSASU/ALSASUA	310100001	IES ALTSASU	31008268
315902	BETELU	310550001	CPEIP Y ESO ARAXES	31001328
315902	GOIZUETA	311170006	CPEIP Y ESO ANDRÉS NARBARTE (XALTO)	31002588
315902	IRURTZUN	319040001	CPEIP Y ESO ATAKONDOA	31000622
315902	LARRAINTZAR	312360012	IESO LARRAINTZARKO IKASTETXEA DBHI	31008499
315902	LEITZA	311490005	IES AMAZABAL	31003209
315902	LEKUNBERRI	319080001	CPEIP Y ESO IBARBERRI	31003121
315903	AZAGRA	310420001	IESO REYNO DE NAVARRA	31008384
315903	ESTELLA	310970001	CIP DE ESTELLA	31009042
315903	ESTELLA	310970001	IES TIERRA ESTELLA	31008281
315903	LODOSA	311570003	IES PABLO SARASATE	31006791
315903	LOS ARCOS	310290001	CPEIP Y ESO SANTA MARÍA	31000683
315903	MENDAVIA	311650002	IESO JOAQUÍN ROMERA	31008360
315903	SAN ADRIÁN	312150001	IES EGA	31008219
315903	VIANA	312510002	IESO DEL CAMINO	31008463
315903	ZUDAIRE	310130008	CPEIP Y ESO LAS AMÉSCOAS	31006764
315904	BARAÑÁIN	319010001	IES ALAIZ	31008220
315904	BARAÑÁIN	319010001	IES BARAÑÁIN	31007525
315904	IMÁRCOAIN	310880004	CIS DE ENERGÍAS RENOVABLES	31013203
315904	NOÁIN	310880005	IESO ELORTZIBAR	31008426
315904	PAMPLONA 1	312010011	CI ESCUELA DE EDUCADORES-HEZITZAILE ESKOLA	31007872
315904	PAMPLONA 1	312010011	CI ESCUELA SANITARIA TECN. PROF. DE NAVARRA-ESTNA	31007011
315904	PAMPLONA 1	312010011	CI SAN JUAN-DONIBANE	31009054
315904	PAMPLONA 1	312010011	CIP DONAPEA	31005051
315904	PAMPLONA 1	312010011	CPEE ANDRÉS MUÑOZ GARDE	31006983
315904	PAMPLONA 1	312010011	C.P.M. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA PABLO SARASATE	31007070
315904	PAMPLONA 1	312010011	CREENA	31000030
315904	PAMPLONA 1	312010011	CSM CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE NAVARRA	31013148
315904	PAMPLONA 1	312010011	ED ESCUELA DE DANZA DE NAVARRA	31007963
315904	PAMPLONA 1	312010011	EOI DE PAMPLONA	31007884
315904	PAMPLONA 1	312010011	EOID DE PAMPLONA	31008611
315904	PAMPLONA 1	312010011	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	31005085
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES BASOKO	31007823
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES BIURDANA	31008256

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES ITURRAMA	31007446
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES JULIO CARO BAROJA	31008529
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES NAVARRO VILLOSLADA	31004536
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES PLAZA DE LA CRUZ	31008301
315904	PAMPLONA 1	312010011	IESNAPA FÉLIX URABAYEN	31008839
315904	PAMPLONA 1	312010011	IESO IPARRALDE	31014906
315904	ZIZUR MAYOR	319070001	IES ZIZUR	31008232
315905	AOIZ	310190001	IESO DE AOIZ	31008475
315905	BERRIOZAR	319030001	IESO DE BERRIOZAR	31008347
315905	BURLADA	310600001	CI BURLADA FP	31013859
315905	BURLADA	310600001	IES ASKATASUNA	31008244
315905	BURLADA	310600001	IES IBAIALDE	31008530
315905	HUARTE	311220001	CIP HUARTE	31007008
315905	PAMPLONA 2	312010012	CI AGROFORESTAL	31006922
315905	PAMPLONA 2	312010012	CI EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO E INFORMÁTICA "MARÍA ANA SANZ"	31007380
315905	PAMPLONA 2	312010012	CIP VIRGEN DEL CAMINO	31004573
315905	PAMPLONA 2	312010012	IES EUNATE	31006090
315905	PAMPLONA 2	312010012	IES MENDILLORRI	31013343
315905	PAMPLONA 2	312010012	IES PADRE MORET-IRUBIDE	31004500
315905	PAMPLONA 2	312010012	IESO IÑAKI OCHOA DE OLZA	31014131
315905	SARRIGUREN	310860016	IES SARRIGUREN	31014921
315905	VILLAVA	312580001	IESO PEDRO DE ATARRABIA	31013616
315906	GARRALDA	311150001	IESO DE GARRALDA	31008487
315906	OCHAGAVÍA	311850004	IESO DE OCHAGAVÍA	31008505
315906	RONCAL	312100003	IESO AINARIAK	31008517
315907	CARCASTILLO	310670001	IESO VALLE DEL ARAGÓN	31008372
315907	FALCES	311040001	CPEIP Y ESO DOÑA ÁLVARA ÁLVAREZ	31002370
315907	LUMBIER	311590001	CIP FP LUMBIER IIP	31014657
315907	MARCILLA	311630001	IES MARQUÉS DE VILLENA	31003441
315907	OLITE	311910001	CPEIP Y ESO PRÍNCIPE DE VIANA	31003854
315907	PERALTA	312020003	IES RIBERA DEL ARGA	31005115
315907	SANGÜESA	312160003	IES SIERRA DE LEYRE	31008293
315907	TAFALLA	312270001	CIP TAFALLA	31009078
315907	TAFALLA	312270001	IES SANCHO III EL MAYOR	31008311
315908	CASTEJÓN	310700001	IESO DE CASTEJÓN	31014827
315908	CINTRUÉNIGO	310720001	IESO LA PAZ	31008335
315908	CORELLA	310770001	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	31001821
315908	CORELLA	310770001	IES ALHAMA	31006910
315908	CORTES	310780001	IESO BARDENAS REALES	31008396
315908	RIBAFORADA	312080001	IESO EL CIERZO	31014943
315908	TUDELA	312320001	CIP ETI	31013173
315908	TUDELA	312320001	CPEE TORRE MONREAL	31005759
315908	TUDELA	312320001	EOI DE TUDELA	31007781
315908	TUDELA	312320001	IES BENJAMÍN DE TUDELA	31005735
315908	TUDELA	312320001	IES VALLE DEL EBRO	31013185

ANEXO IV.–PLAZAS QUE PUEDEN SOLICITAR LOS PARTICIPANTES

Se considera personal funcionario docente asimilado a aquellas personas con nombramiento en los puestos de trabajo docentes a que se refiere la Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo, cuya denominación incluya la de la especialidad de los cuerpos docentes correspondiente al nivel educativo en el que imparten docencia.

A las plazas con códigos bilingües podrán optar el personal funcionario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera, el personal funcionario de los cuerpos docentes con destino definitivo y el personal funcionario de los cuerpos en situación provisional que ya obtuvo su primer destino definitivo.

1.–Cuerpo de maestros o puestos asimilados.

A) Especialidades:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad o puesto asimilado:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD O PUESTO ASIMILADO
031	EDUCACIÓN INFANTIL
032	INGLÉS
033	FRANCÉS
034	EDUCACIÓN FÍSICA
035	MÚSICA
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE
038	EDUCACIÓN PRIMARIA
039	ALEMÁN
082	EUSKERA (NAVARRA)

B) Puestos singulares:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la especialidad o puesto asimilado que se indica en la columna “especialidad requisito”:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD REQUISITO O PUESTO ASIMILADO
052	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ADULTOS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
053	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS (PCPIE)	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
075	PRIMARIA ADULTOS	EDUCACIÓN PRIMARIA
076	INGLÉS ADULTOS	INGLÉS
077	FRANCÉS ADULTOS	FRANCÉS
093	EUSKERA ADULTOS	EUSKERA (NAVARRA)
095	MINORÍAS CULTURALES	EDUCACIÓN PRIMARIA
098	AUDICIÓN Y LENGUAJE EN ZONA	AUDICIÓN Y LENGUAJE

C) Plazas en los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria:

El personal docente del cuerpo de maestros que de acuerdo con la convocatoria puede solicitar plazas en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberá acreditar estar en posesión de la habilitación correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	HABILITACIÓN O ESPECIALIDAD REQUISITO O PUESTO ASIMILADO
021	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA	CIENCIAS SOCIALES

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	HABILITACIÓN O ESPECIALIDAD REQUISITO O PUESTO ASIMILADO
022	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA
023	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA E INGLÉS FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA Y FRANCÉS
025	INGLÉS	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA E INGLÉS
026	FRANCÉS	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA Y FRANCÉS
027	EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA
028	MÚSICA	EDUCACIÓN MUSICAL
066	LENGUA VASCA	FILOLOGÍA EUSKERA NAVARRA

D) Plazas de Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria o en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

Para poder solicitar el puesto que se indica a continuación, se requiere ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o puesto asimilado:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
060	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

2.-Cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria o puesto asimilado.

A) Especialidades:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad o puesto asimilado:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD O PUESTO ASIMILADO
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD O PUESTO ASIMILADO
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERIA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESO
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS

B) Otros puestos:

Los catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria o puestos asimilados podrán solicitar las plazas que se indican a continuación siempre que sean titulares de alguna de las especialidades que se indican para cada una de ellas en la columna “especialidad requisito”:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	PLAZA	ESPECIALIDAD REQUISITO O PUESTO ASIMILADO
058	ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO	GEOGRAFÍA E HISTORIA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA GRIEGO LATÍN FILOSOFÍA IDIOMA MODERNO (INGLÉS-FRANCÉS) LENGUA Y LITERATURA VASCA

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	PLAZA	ESPECIALIDAD REQUISITO O PUESTO ASIMILADO
059	ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO	MATEMÁTICAS FÍSICA Y QUÍMICA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
803	CULTURA CLÁSICA	LATÍN GRIEGO
810	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS	FRANCÉS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS	INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
813	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA	LENGUA Y LITERATURA VASCA
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL	GEOGRAFÍA E HISTORIA
815	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA FÍSICA Y QUÍMICA MATEMÁTICAS TECNOLOGÍA
905	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	FÍSICA Y QUÍMICA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

–Plazas de Cultura Clásica: al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, del 6 de octubre, el profesor que acceda a estas plazas vendrá obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de griego como a la de Latín.

–Plazas de Ciencias de la Naturaleza para los institutos de Educación Secundaria Obligatoria: al amparo de la disposición adicional sexta del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, el profesor que acceda a estas plazas vendrá obligado a impartir el área de Ciencias de la Naturaleza.

–Plazas de Ámbito de Comunicación (Francés, Inglés, Lengua Castellana y Euskera): el profesor que acceda a estas plazas impartirá los módulos asignados al idioma correspondiente en la Educación Secundaria de Personas Adultas.

–Plazas de Ámbito de Conocimiento Social: el profesor que acceda a estas plazas impartirá los módulos de Sociedad en la Educación Secundaria de Personas Adultas.

–Plazas de Ámbito Científico-Tecnológico: el profesor que acceda a estas plazas impartirá los módulos de Matemáticas y Tecnología y los módulos de Naturaleza y Salud en la Educación Secundaria de Personas Adultas.

3.–Cuerpo de profesores especialistas de sectores singulares de la Formación Profesional o puesto asimilado.

Especialidades:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD O PUESTO ASIMILADO
001	COCINA Y PASTELERÍA
002	ESTÉTICA
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007	PELUQUERÍA
008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD O PUESTO ASIMILADO
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010	SOLDADURA

4.–Catedráticos y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

5.–Cuerpo de catedráticos y profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

6.–Cuerpo de maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN

7.–Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
001	ACORDEÓN
006	CANTO
008	CLARINETE
010	COMPOSICIÓN
017	DANZA ESPAÑOLA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GITARRA
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
066	SAXOFÓN
072	TROMBÓN
075	TROMPETA
076	TUBA
078	VIOLIN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU
082	BATERIA DE JAZZ
084	CANTO DE JAZZ
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
091	GITARRA ELÉCTRICA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
099	TECLADOS / PIANO JAZZ
100	TECNOLOGÍA MUSICAL

8.–Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GITARRA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
460	LENGUAJE MUSICAL

9.-Códigos de plazas con vernáculo (V) e itinerancia (I).

A) Códigos de vernáculo:

CÓDIGO	VERNÁCULO
0	CASTELLANO
1	EUSKERA

B) Códigos de itinerancia:

CÓDIGO	ITINERANCIA
0	SIN ITINERANCIA
1	ITINERANTE

10.-Códigos de plazas con bilingüe (B).

Exclusivamente para el personal funcionario de los cuerpos docentes con destino definitivo, personal con destino provisional que ya obtuvieron su primer destino definitivo y personal funcionario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera.

Códigos bilingüe:

CÓDIGO	BILINGÜE
1	FRANCÉS
2	INGLÉS
3	ALEMÁN

ANEXO V.-PLAZAS O PUESTOS EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN CON CARÁCTER FORZOSO

En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas o puestos que se indican a continuación:

1.-En el cuerpo de maestros o puestos asimilados:

A) Los puestos singulares:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
052	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ADULTOS
053	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS-PCPIE
075	PRIMARIA ADULTOS
076	INGLÉS ADULTOS
077	FRANCÉS ADULTOS
093	EUSKERA ADULTOS
095	MINORÍAS CULTURALES
098	AUDICIÓN Y LENGUAJE EN ZONA

B) Las plazas de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
021	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA
022	CIENCIAS DE LA NATURALEZA
023	MATEMÁTICAS
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
025	INGLÉS
026	FRANCÉS
027	EDUCACIÓN FÍSICA
028	MÚSICA
066	LENGUA VASCA

C) Las plazas de Pedagogía Terapéutica en institutos de Educación Secundaria o en institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
060	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

D) Los puestos de trabajo itinerantes.

E) Las plazas del centro penitenciario de Pamplona.

2.–En los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria o puestos asimilados:

CÓDIGO	PLAZA
058	ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO
059	ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO
803	CULTURA CLÁSICA
810	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA
813	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL
815	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
905	CIENCIAS DE LA NATURALEZA

3.–Para el personal funcionario de los cuerpos docentes los puestos de trabajo correspondientes a especialidades docentes con perfil de lengua extranjera (francés, inglés y alemán).

F2314480

RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la fase de oposición de la convocatoria para el ingreso, mediante concurso-oposición, de un máximo de 3 plazas del puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Farmacia Hospitalaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En relación con la convocatoria para el ingreso, mediante concurso-oposición, de 3 plazas del puesto de facultativo especialista de área en Farmacia Hospitalaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Resolución 2639E/2022, de 9 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Boletín Oficial de Navarra número 230, de 21 de noviembre de 2022), se anuncia que se ha interpuesto recurso de alzada frente a los resultados definitivos de la fase de oposición de la citada convocatoria, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 18 de octubre de 2023.—La jefa de la Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de Recursos, María José Álvarez Los Arcos.

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

RESOLUCIÓN 214E/2023, de 2 de octubre, del director general de Ordenación del Territorio, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de ampliación del Polígono industrial de Rocaforte (Sangüesa / Zangoza), relativa a la delimitación de dos unidades de ejecución y la reducción del uso polivalente, promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, S. A.

La presente modificación tiene por objeto dividir el ámbito del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de ampliación del Polígono industrial de Rocaforte en dos unidades de ejecución (UE1 y UE2), coincidentes con las fases de urbanización definidas en el propio plan, así como alterar la calificación de dos parcelas (P.1 y P.2), pasando de uso polivalente privado a industrial, y sus alineaciones.

Asimismo, se modifica el calendario para el desarrollo del plan sectorial y se establecen plazos diferenciados para cada unidad delimitada, programándose la UE1 con carácter previo a la UE2.

Por último, derivado del cambio de uso anterior se modifica el aprovechamiento tipo del área de reparto.

Así, de acuerdo con el documento presentado, “Con estas modificaciones se pretende facilitar el desarrollo y ejecución de este ámbito con la finalidad de favorecer la implantación y consolidación de la actividad económica en la comarca de Sangüesa.” Al respecto señalar que este plan sectorial está pendiente de desarrollo, no cuenta con proyectos de urbanización o gestión y reparcelación aprobados ni en trámite.

Además, según explica la memoria, “Con la definición de dos unidades de ejecución se pretende ajustar en el tiempo la gestión y ejecución del planeamiento, de manera que se pueda continuar con el uso, disfrute y disposición de los terrenos por parte de la propiedad de los mismos conforme a su naturaleza rústica, [...] mientras no se ejecute el planeamiento en sus sucesivas fases. Se evita así la ocupación de un suelo que no está previsto desarrollar a corto plazo, manteniendo su destino productivo (cultivo de cereal) hasta el momento de su efectiva ejecución.”

Por último, la presente modificación, si bien mantiene invariable su delimitación, incluye ajustes en las superficies del sector industrial de 187.568 m² y del sistema general de 8.294 m², frente a los 187.347 m² y 8.292 m². Al respecto, la memoria explica que esta diferencia “no es consecuencia de una modificación del ámbito, sino de las modificaciones de las superficies de las parcelas catastrales que se han producido desde entonces”.

Se entiende que esta justificación reproducida se refiere a ajustes en la medición de las parcelas catastrales.

La Sección de Impacto Ambiental, en fecha 28 de julio de 2023, informa que: “no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.”

Asimismo, obra en el expediente informe favorable condicionado del Servicio de Protección Civil, fechado a 19 de junio de 2023, en el que se señala que se deberán cumplir las condiciones recogidas en el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales anexo II y se establecen otras recomendaciones relativas a la utilización de SUDS y destinadas a reducir el riesgo de propagación de incendios industrial.

Está pendiente de recepción el informe de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa.

Las alteraciones propuestas en esta modificación afectan a la delimitación de unidades de ejecución, la calificación pormenorizada de dos parcelas y al aprovechamiento tipo del área de reparto. Afecta, por consiguiente, a determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada (artículo 49.3. a), d), g) y k). del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 1/2017 (en adelante TRLFOTU).

Las modificaciones de las determinaciones de ordenación urbanística deberán contener la documentación necesaria y adecuada a su naturaleza y finalidad, de entre la dispuesta, con carácter general, para los Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, así como aquella otra preceptiva por la legislación sectorial. De este modo, se ha detectado la carencia de los siguientes, debiéndose completar el documento:

–Referencia al planeamiento urbanístico vigente en el término municipal en el que se emplazan las parcelas (art. 43.1h) del TRLFOTU).

–Aunque se incorpora el fichero “CODSIUN_ambito”, su tabla de atributos asociada está incompleta. Los atributos “CODSIUN” y “FECHAPROB” deberán ser incluidos de oficio por desconocerse aún los valores correspondientes, si bien, deberán asignarse los siguientes valores al resto, debiendo quedar la tabla de atributos del siguiente modo:

NOMBRE DEL ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
CODSIUN	
MUNICIPIOS	SANGÜESA / ZANGOZA
CODTIP	MPSIS
TIPINSTRUM	Modificación de Plan y Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal
FECHAPROB	

Asimismo, respecto a lo dispuesto en el apartado de la modificación sobre la aplicación de la reserva de suelo exigida en la Ley Foral 4/2022, con destino a la generación de energía de origen renovable, cabe advertir que, aunque la normativa del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal no los reproduzca, la Ley Foral 4/2022 contiene otros artículos que podrían ser de aplicación para el ámbito, tales como el artículo 52.3 que exige la reserva de plazas de aparcamiento para uso exclusivo de vehículos libres de emisiones.

Por otro lado, en relación a las justificaciones relativas a la reducción de superficie destinada a equipamiento polivalente, el documento debe completarse. Dichas justificaciones deben realizarse desde la perspectiva de garantizar las necesidades colectivas del polígono mediante la aproximación de los servicios, dotaciones y equipamientos suficientes para su correcto funcionamiento. Con independencia de la previsión de venta o desarrollo de las parcelas destinadas a dichos usos.

Visto el informe del Servicio de Territorio y Paisaje de fecha 26 de septiembre de 2023, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y en virtud del Decreto Foral 69/2023, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1.º Aprobar inicialmente la modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de ampliación del Polígono industrial de Rocaforte (Sangüesa / Zangoza), relativa a la delimitación de dos unidades de ejecución y la reducción del uso polivalente, promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, S. A.

2.º Señalar a la promotora que, con carácter previo a la resolución del expediente, deberá atender las consideraciones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

3.º Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales solicitados en el expediente y/o lo establecido en el resto de autorizaciones concurrentes.

4.º Someter el expediente, por el plazo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública y audiencia al Ayuntamiento afectado, mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

A tales efectos, el documento de modificación se podrá consultar en la siguiente página web de la Dirección General de Ordenación del Territorio, <https://www.navarra.es/es/territorio-paisaje-y-urbanismo/planes-y-proyectos-en-exposicion-publica>, pudiéndose presentar, durante dicho plazo, cuantos escritos de alegaciones se consideren oportunos.

5.º Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza, a la Sección de Impacto Ambiental, al Servicio de Protección Civil, a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa y a la promotora del expediente, a los efectos oportunos.

6.º Trasladar a la promotora los informes sectoriales recabados así como el informe emitido por el Servicio de Territorio y Paisaje de fecha 23 de septiembre de 2023, para su conocimiento y efecto.

Pamplona, 2 de octubre de 2023.–El director general de Ordenación del Territorio, José Antonio Marcén Zunzarren.

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 382/2023, de 28 de septiembre, del director general de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las ayudas individuales al profesorado de enseñanza no universitaria de la Comunidad Foral de Navarra para el aprendizaje o perfeccionamiento del euskera. Identificación BDNS: 718897.

El Departamento de Educación de Navarra, tomando en consideración las recomendaciones en materia de formación del profesorado y de acuerdo con la legislación vigente, considera oportuno promover la formación del mismo tanto para el aprendizaje de euskera como para el perfeccionamiento del mismo.

En efecto, se aprecia la necesidad de crear oportunidades para la enseñanza en y del euskera en todos los niveles educativos en lo referente al profesorado. La extensión del modelo D, enseñanza en euskera, a toda Navarra (Ley Foral 4/2015, de 24 de febrero, de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del euskera, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 10 de marzo de 2015; corr. err. Boletín Oficial de Navarra, de 28 de abril de 2015; Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo de 2015), así como la enseñanza de euskera en centros públicos y aulas de educación básica de personas adultas, va a requerir de más profesionales con competencia en esta lengua, por lo que habrá que favorecer el aprendizaje de aquellos que deseen incorporarse a dicho modelo sin renunciar a la continuidad en su centro de destino, así como el aprendizaje y perfeccionamiento continuos del profesorado de toda Navarra.

La Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas presenta informe favorable para la aprobación de la convocatoria destinada a la concesión de ayudas individuales al personal docente de enseñanza no universitaria de los centros escolares de Navarra para la realización o finalización de cursos de aprendizaje o perfeccionamiento de euskera, del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024. Los cursos, tanto de aprendizaje como de perfeccionamiento, podrán realizarse en centros públicos (escuelas oficiales de idiomas, universidades...) o en centros privados homologados de enseñanza de euskera a personas adultas. Solo se subvencionará aquella formación cuyo objetivo sea única y exclusivamente el aprendizaje del euskera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto Foral 67/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación y en virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas individuales al profesorado de enseñanza no universitaria de la Comunidad Foral de Navarra para el aprendizaje o perfeccionamiento del euskera en centros públicos (escuelas oficiales de idiomas, universidades...) y privados homologados de enseñanza de euskera a personas adultas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, y sus bases, que figuran en el anexo 1 de la presente resolución, así como todos sus anexos.

2.º Autorizar un gasto máximo necesario de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 420001 42400 4809 321200 "Ayudas para la formación del profesorado en euskera", del presupuesto de 2024, o a la que a tal efecto se habilite en el presupuesto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en www.educacion.navarra.es (Noticias-Actualidad) y www.navarra.es (Trámites), así como en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º El plazo para interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación será de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación.

5.º Trasladar la presente resolución y sus anexos al interventor delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al Negociado de Gestión Económica, al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Euskera y al Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de septiembre de 2023.–El director general de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO 1–BASES QUE REGULAN LA “CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES AL PROFESORADO PARA EL APRENDIZAJE O PERFECCIONAMIENTO DEL EUSKERA” DESTINADAS AL PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE NAVARRA

Base primera.–Objeto de la convocatoria.

El Departamento de Educación convoca ayudas individuales destinadas al personal docente de enseñanza no universitaria de los centros escolares de Navarra para la realización o finalización de cursos de aprendizaje o perfeccionamiento de euskera, del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024. Los cursos, tanto de aprendizaje como de perfeccionamiento, podrán realizarse en centros públicos (Escuelas oficiales de Idiomas, universidades...) o en centros privados homologados de enseñanza de euskera a personas adultas. Sólo se subvencionará aquella formación cuyo objetivo sea única y exclusivamente el aprendizaje del euskera.

Base segunda.–Requisitos de participación.

2.1. Podrá solicitar las ayudas el personal docente de centros públicos y concertados de enseñanzas no universitarias que se encuentre en situación de servicio activo o disponga de un contrato administrativo o laboral en el caso de un centro público, o de un contrato laboral en el caso de un centro privado concertado, el día de inicio del curso y/o en el momento de formalizar la matrícula mediante pago parcial o total.

2.2. El profesorado participante tendrá derecho a la financiación de parte de los gastos de matrícula (en el caso de los cursos en régimen de internado –barnetegiak–, también a parte de los gastos de alojamiento y pensión), de los cursos realizados o finalizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, siempre que tenga como mínimo un 80% de asistencia al curso o cursos para los que se solicita la ayuda. En caso de no haber asistido al mínimo requerido, no se abonará la ayuda solicitada.

Base tercera.–Descripción de las ayudas individuales y cuantía.

3.1. Características de los cursos.

Se subvencionarán tanto cursos extensivos presenciales como intensivos presenciales, cursos en régimen de internado, cursos semi-presenciales y cursos on-line para el aprendizaje o perfeccionamiento. Los cursos de perfeccionamiento tendrán como objetivo trabajar la propia competencia lingüística del profesorado en euskera.

Quedan excluidos los cursos de contenido metodológico, ya que el centro de Recursos para la Enseñanza de Euskera-EIBZ y los centros de Apoyo al profesorado tienen una oferta formativa gratuita para el profesorado en dicho periodo.

Sólo se subvencionará aquella formación cuyo objetivo sea única y exclusivamente el aprendizaje del euskera.

3.2. Cuantía.

La ayuda ascenderá, en principio, al 50% del importe de la matrícula. En el caso de los cursos en régimen de internado (barnetegiak), se abonará también, como mínimo, el 50% del alojamiento y pensión.

3.2.1. Si aun aplicando todos los criterios establecidos no fuera posible atender todas las propuestas por limitación presupuestaria, se aplicará un prorrateo con la reducción del porcentaje necesario a todas ellas.

3.2.2. Si tras atender todas las solicitudes hubiese dinero disponible en la partida destinada a este fin, se aplicará un prorrateo con el aumento del porcentaje necesario a todas ellas.

3.2.3. La ayuda percibida nunca será objeto de beneficio económico personal para el adjudicatario.

3.3. Distribución de las ayudas.

Un 75% de las ayudas se reservarán para el profesorado de la red pública y un 25% para el profesorado de la red concertada.

En caso de no poder adjudicarse el total de ayudas reservadas a una determinada red, estas se concederán a la otra red.

Base cuarta.–Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 2 de septiembre de 2024 y finalizará el 16 de dicho mes, incluido.

Base quinta.–Presentación de las solicitudes y documentación.

5.1. Presentación de las solicitudes.

a) La solicitud se realizará preferentemente mediante un formulario web, cuya URL se facilitará en el momento en que se inicie el plazo de solicitud (2 de septiembre). La documentación que figura en el punto 5.2 de este anexo deberá presentarse adjunta al formulario web. La Comisión de Selección se reserva el derecho de solicitar los documentos originales para realizar las comprobaciones pertinentes en caso de considerarlo necesario.

b) O bien se realizará presentando la instancia del anexo 2 de esta resolución y la documentación correspondiente en el Registro del Departamento de Educación.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud y documentación en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Todo el proceso de la convocatoria (solicitud, presentación de documentación, etc.) podrá llevarse a cabo de forma telemática a través de la siguiente página web: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico. La tramitación electrónica requiere la posesión del DNI electrónico o certificado digital.

Las solicitudes para optar a estas ayudas deberán ir siempre dirigidas al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

5.2. Documentación.

–Formulario web o instancia de solicitud (anexo 2 de esta resolución).

–Certificado de la entidad organizadora de asistencia al curso en el que deberá figurar el nombre de la persona participante, la denominación del curso, el nivel, la modalidad (punto 1, Base tercera), el precio, fechas de comienzo y finalización del curso, número total de horas del mismo y el número de horas lectivas totales cursadas por la persona solicitante, concretando el porcentaje de asistencia que el mismo supone (ver punto 2.2., Base segunda). Todos estos datos son totalmente imprescindibles para el pago de la ayuda.

–Justificante de pago correspondiente a la tasa de matrícula (a no ser que esta conste en el certificado expedido por la entidad organizadora).

–Solicitud de abono por transferencia (SAT). El profesorado solicitante tendrá que registrar, en el plazo de solicitud, la “Solicitud de abono por transferencia (SAT)” original (anexo 3.º), cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, en los siguientes casos:

a) Si no lo ha hecho ya en otra ocasión.

b) Si, aun habiéndolo hecho anteriormente, ha cambiado de número de cuenta.

Este documento se encuentra también en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

Se podrá registrar de las siguientes maneras:

1.^a Registro general electrónico:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico

Destino: Departamento de Economía y Hacienda. Sección de Tesorería

2.^a Original del impreso oficial firmado y sellado por la entidad bancaria, enviándolo por correo postal o entregándolo en la siguiente dirección:

Departamento de Economía y Hacienda.

Sección de Tesorería.

Calle Carlos III, 4, Nivel 2.

31002 Pamplona.

En cualquier caso, se deberá comunicar por correo electrónico a la Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas que se ha realizado dicho envío, y la fecha del mismo (euskaraatala@navarra.es).

Base sexta.–Compatibilidad.

En caso de habersele concedido ayudas otorgadas por otras administraciones públicas para realizar o finalizar cursos de formación en centros públicos o privados homologados para el aprendizaje o perfeccionamiento del euskera del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, deberá presentar la acreditación de dicha cuantía, expedida por la administración otorgante, de tal manera que, sumando dicha ayuda y la concedida por el Departamento de Educación, nunca supere el importe de la matrícula (ni matrícula más importe del alojamiento en el caso de los cursos en residencias o barnetegis). En cualquier caso, la persona solicitante deberá comunicar al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas la totalidad de las ayudas solicitadas o recibidas.

Base séptima.–Comisión de selección.

La comisión de selección estará formada por:

–La jefa de la Sección de Euskera o persona en quien delegue.

–La jefa del Negociado de Promoción y didáctica del Euskera.

–Un asesor docente de la Sección de Euskera.

Todas las solicitudes de participación serán valoradas y adjudicadas por la comisión de selección conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Base octava. Resolución de la convocatoria.

La comisión de selección hará públicos los resultados provisionales del proceso de adjudicación mediante una lista publicada en las siguientes páginas web (Menú “Noticias”-Apartado “Actualidad”):

–<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/actualidad> (castellano).

–<https://www.educacion.navarra.es/eu/web/dpto/actualidad> (euskera).

–Portal de Navarra (www.navarra.es).

–Se enviará dicha información a las personas interesadas al correo electrónico indicado en la solicitud.

En dicha lista se hará constar:

–Relación de solicitudes con adjudicación provisional.

–Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

–La documentación omitida o el defecto que hay que subsanar, en su caso.

Los solicitantes tendrán un plazo máximo de 10 días naturales para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la mencionada lista provisional. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

Así mismo, podrán presentar reclamaciones dirigidas a la comisión de selección en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la mencionada lista provisional. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, y transcurrido el plazo de presentación y subsanación de la documentación, la comisión hará público el listado definitivo de la concesión de las ayudas y notificará la Resolución a las personas adjudicatarias.

El director general de Educación resolverá la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la propuesta de la Comisión.

Base novena.–Abono de las ayudas.

El abono del total de las ayudas adjudicadas, de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, se efectuará previa presentación de toda la documentación a que hace referencia la base quinta.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios de esta ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Educación, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponda. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base décima.–Certificación

El Servicio de Purilingüismo y Enseñanzas Artísticas expedirá la correspondiente certificación de reconocimiento oficial de la actividad realizada con un cómputo de horas de formación equivalente al que se especifique en el certificado de asistencia al curso en el caso de cursos de contenido metodológico en euskera.

Base undécima.–Recursos.

Contra la presente convocatoria y los actos que se dicten en aplicación de la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los mismos.

**ANEXO 2.-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA
DE AYUDAS INDIVIDUALES AL PROFESORADO PARA EL APRENDIZAJE
O PERFECCIONAMIENTO DEL EUSKERA**

(1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024)

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE		DNI	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD			
C. P.		PROVINCIA	
TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO FIJO	
CORREO ELECTRÓNICO			
LOCALIDAD EMPADRONAMIENTO			

DATOS PROFESIONALES CURSO 2023-24	
CENTRO	
LOCALIDAD	
RED (pública o concertada)	
MODELO LINGÜÍSTICO	
ESPECIALIDAD	
ETAPA Y NIVEL EDUCATIVO	

SITUACIÓN LABORAL EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA MATRÍCULA <i>(Marcar con una X la casilla que corresponda)</i>	
Funcionario situación de servicio activo	
Profesorado centro público (contrato administrativo o laboral)	
Profesorado de centro concertado con contrato laboral	

(Datos del o los cursos y firma en la(s) página(s) siguiente(s), según el número de cursos realizados).

AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO(S) DE EUSKERA GESTIONADO(S) POR EL/LA SOLICITANTE	
1.º Nombre y nivel del curso	
Tipo de curso	<input type="checkbox"/> Extensivo (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> Intensivo (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> (Semi-)presenciales (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> Online (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> En régimen de internado (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> Perfeccionamiento (1 septiembre 2023-31 agosto 2024)
Centro organizador	
Localidad	
Fechas	Inicio Fin
N.º total de horas del curso	
Gastos de matrícula	
Dirección de la página web del curso realizado o que quiere realizar	

2.º Nombre y nivel del curso			
Tipo de curso	<input type="checkbox"/> Extensivo (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> Intensivo (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> (Semi-)presenciales (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> Online (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> En régimen de internado (1 septiembre 2023-31 agosto 2024) <input type="checkbox"/> Perfeccionamiento (1 septiembre 2023-31 agosto 2024)		
Centro organizador			
Localidad			
Fechas	<table border="1"> <tr> <td>Inicio</td> <td>Fin</td> </tr> </table>	Inicio	Fin
Inicio	Fin		
N.º total de horas del curso			
Gastos de matrícula			
Dirección de la página web del curso realizado			

Firma

En a de de 20.....

**SERVICIO DE PLURILINGÜISMO Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

Anexo 3.–[Descargar la solicitud de abono por transferencia.](#)

RESOLUCIÓN 404/2023, de 5 de octubre, del director general de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar (entre los 3 y 21 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2023/2024 y Semana Santa y verano de 2024.

El objeto de la presente convocatoria es el de contribuir al principio de igualdad de oportunidades, dado que las ayudas constituyen uno de los instrumentos más eficaces para hacer posible este principio.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia presenta informe proponiendo la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar (entre los 3 y 21 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro, durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2023/2024 y Semana Santa y verano de 2024.

En virtud del artículo único del Decreto Foral 67/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación y en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar (entre los 3 y 21 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas, en régimen de concurrencia competitiva, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro, durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2023/2024 y Semana Santa y verano de 2024, de acuerdo con las bases del anexo I.

2.º Autorizar un gasto máximo de 70.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la partida 420004-42700-4809-322402 denominada "Ayudas para escuela de vacaciones para alumnado con discapacidades" del presupuesto de gastos de 2023, que se habilite en los presupuestos para el ejercicio del año 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a la Sección de Inclusión, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, a los Negociados de Gestión Económica y al de Becas, al Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra y a Información y Documentación del Departamento de Educación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de octubre de 2023.–El director general de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO I.–BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera.–Objeto de la ayuda.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción en las actividades educativas durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2023/2024 y Semana Santa y verano de 2024, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Base segunda.–Requisitos de las personas beneficiarias.

–Alumnos y alumnas con edades comprendidas entre los 3 y los 21 años cumplidos a 31 de diciembre de 2024 y que estén escolarizados.

–Tener certificado de discapacidad o estar censado en EDUCA por necesidades educativas especiales con eje asociado a discapacidad o estar inmerso en un proceso diagnóstico para confirmarlo o descartarlo.

–Residir en Navarra.

–Que la conveniencia de acudir a la actividad educativa durante las vacaciones escolares haya sido acreditada por un/a profesional con la cualificación necesaria para ello.

–No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base tercera.–Requisitos de las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Se considerará que la actividad educativa está organizada por una asociación/entidad privada sin ánimo de lucro cuando esta se encuentre inscrita en el Registro para tal fin.

Base cuarta.–Requisitos para tener la consideración de actividades educativas y criterios de exclusión.

Tendrán consideración de actividades educativas aquellas actividades que favorezcan el desarrollo integral de las personas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y que contribuyan a mejorar su autonomía, su calidad de vida y su inclusión social.

En todos los casos se precisa justificación mediante los documentos señalados en la presente convocatoria.

Quedan expresamente excluidas:

–Tratamientos individuales de: logopedia, psicoterapia, psicomotricidad, fisioterapia, optometría u otros tratamientos paraescolares.

Base quinta.–Solicitudes, forma y lugar de presentación.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web www.navarra.es (solicitud on-line), al que se accede con identificación de las siguientes credenciales: Certificado Digital, DNI electrónico, Sistema Cl@ve o EDUCA.

Los datos de carácter personal facilitados en dichos impresos y demás documentación requerida para la concesión de ayudas se incluirán en un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

La mencionada unidad orgánica podrá disponer, en cualquier momento, de los datos consignados en dicho fichero para confirmar su veracidad.

El tratamiento de todos los datos se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez cumplimentada, y enviada por el procedimiento telemático establecido, la solicitud queda así presentada y firmada a todos los efectos, no siendo necesario imprimir dicho modelo de solicitud (fichero PDF) en soporte papel ni presentarlo físicamente en ningún lugar.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

La ayuda podrá presentarse, asimismo, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en soporte papel. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Co-

reos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro del Departamento de Educación.

Independientemente del medio de presentación elegido, la correcta cumplimentación y presentación en plazo de la solicitud será siempre responsabilidad exclusiva de la persona solicitante.

Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente convocatoria el padre o madre, tutor, tutora o representante legal del alumno o de la alumna que abone el importe del coste de la actividad educativa.

La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

Base sexta.–Plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los plazos establecidos para cada periodo vacacional:

–Del 8 al 19 de enero de 2024 para las actividades realizadas durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2023/2024.

–Del 8 al 19 de abril de 2024 para las actividades realizadas durante las vacaciones escolares de Semana Santa de 2024.

–Del 16 de agosto al 16 de septiembre de 2024 para las actividades realizadas durante las vacaciones escolares de verano de 2024.

Base séptima.–Documentación a presentar.

Las solicitudes de Ayudas deberán adjuntar la siguiente documentación, escaneada con calidad suficiente para su correcta lectura:

1. Documentación a presentar la primera vez que se solicite la ayuda, no siendo necesario adjuntarla en los siguientes periodos vacacionales que comprenden esta convocatoria:

–Fotocopia del DNI de la persona solicitante (padre/madre/tutor-a legal). Fotocopia del pasaporte para las personas solicitantes que carezcan de DNI y NIE.

–Fotocopia completa del libro de familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud. En caso de divorcio con custodia para uno de los progenitores, sentencia de divorcio. Si se trata del tutor, tutora u otro representante legal, documentación que acredite tal condición.

–Fotocopia del certificado de discapacidad o certificado del orientador/a que indique el eje en el que se encuentra censado en EDUCA o informe médico que incluya juicio clínico o sospecha diagnóstica.

–Acreditación oficial (empadronamiento) de la residencia efectiva del alumno o alumna en la Comunidad Foral de Navarra durante los dos años anteriores a la participación en la actividad educativa.

–Fotocopia completa de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2022 presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante. En caso de custodia compartida, fotocopia de las declaraciones tanto del padre como de la madre.

–Si la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no ha realizado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2022 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2022, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

b) En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2022.

–Fotocopia de la certificación oficial de pertenecer a alguna de las situaciones descritas en la base novena punto 3 de la presente convocatoria.

2. Documentación a presentar en cada periodo vacacional para el que se solicite la ayuda:

–Declaración de no estar incurso la persona beneficiaria en causa de prohibición de obtener la condición de beneficiaria, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (anexo II).

–Certificado realizado por un/a profesional acreditado/a indicando la conveniencia de la participación en la actividad educativa y los objetivos de la misma (anexo III).

–Certificado de la asistencia y del pago de la actividad educativa. En él constará pagado el 100% de la cuota (anexo IV).

–Certificado de la entidad organizadora de la actividad educativa en el que se detallarán las condiciones de la misma: fechas de duración, folleto o programa de las actividades.

Asimismo, se podrá demandar a las administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro la documentación complementaria que se estime necesaria para la justificación de los requisitos exigidos.

–Declaración responsable manifestando si se han obtenido o no otras ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo (anexo V).

Base octava.–Gasto máximo para cada periodo vacacional.

Para cada periodo vacacional se establecen los siguientes gastos máximos:

–Vacaciones escolares de Navidad del curso 2023/2024: 15.000 euros.

–Vacaciones escolares de Semana Santa de 2024: 10.000 euros.

–Vacaciones escolares de verano de 2024: 45.000 euros.

El remanente de cada uno de los periodos vacacionales podrá ser utilizado en los siguientes, si se diera el caso, y sin causar con ello perjuicio a las personas solicitantes.

Base novena.–Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

a. Se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de las casillas 507, 8841 y menos la casilla 511 de la declaración de la renta) y se dividirá entre el número de personas que conforman la unidad familiar.

b. Estos se acreditarán mediante aportación de fotocopia de la declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas del ejercicio de 2022. Si la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no ha realizado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2022 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la documentación que se indica en la base octava de la presente convocatoria.

2. La cuantía económica de la ayuda será el porcentaje que se indica en la siguiente tabla sobre el justificante de pago, calculado en función a su RPC, y se concederá en función del siguiente baremo económico:

–RPC <5.000 euros 90%.

–RPC entre 5.001 euros y 8.000 euros 80%.

–RPC entre 8.001 euros y 10.000 euros 70%.

–RPC entre 10.001 euros y 15.000 euros 60%.

–RPC entre 15.001 euros y 20.000 euros 55%.

–RPC >20.000 euros 50%.

3. Con el objetivo de mejorar la equidad en la percepción de la subvención, previo al prorrateo del gasto realizado, se aplicará un incremento del 5% si se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones que pueden concurrir:

–Familia numerosa o monoparental. Estas se acreditarán mediante fotocopia del título de familia numerosa y fotocopia de la Acreditación de familia monoparental, respectivamente.

–Hijo distinto al participante con discapacidad reconocida de al menos el 33%. Esta se acreditará mediante de discapacidad.

–Familia perceptora de una renta garantizada. Esta se acreditará mediante la resolución de concesión de la renta garantizada.

–Persona solicitante víctima de violencia de género. Esta se justificará mediante una acreditación de la condición de víctima de violencia de género expedido por el Instituto Navarro para la Igualdad o por la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito en Navarra.

4. El cálculo del importe de la subvención tendrá en cuenta el coste de la actividad de cada persona beneficiaria una vez descontadas otras ayudas recibidas para esta finalidad, en caso de que las hubiera.

5. En caso de que la suma de las cantidades solicitadas fuera superior a la disposición presupuestaria existente para cada periodo vacacional, se prorrateará de tal forma que a cada persona beneficiaria se le aplique el mismo porcentaje de reducción.

Base décima.–Procedimiento de valoración y concesión.

1. Las solicitudes presentadas, para cada uno de los periodos vacacionales, serán evaluadas por una comisión, que estará formada por:

- a) El jefe de la Sección de Inclusión.
- b) La jefa del Negociado de Orientación.
- c) El director del CREENA.
- d) Profesional del CREENA designado por el director o directora de dicho centro.
- e) Un T.A.P. (rama jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

2. Una vez comprobada la documentación y efectuada la valoración de las solicitudes, el director general de Educación, a propuesta de la directora del Servicio Inclusión, Igualdad y Convivencia, aprobará mediante Resolución la relación provisional de ayudas concedidas y denegadas. Dicha resolución se publicará en la página web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación, y se comunicará a las personas solicitantes por correo electrónico, a efectos informativos.

3. Subsanaciones y reclamaciones.

3.1. Para los casos en que así se estime por la Comisión evaluadora, se requerirá a las personas interesadas las subsanaciones que se consideren necesarias, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional en la página web del Gobierno de Navarra, para la aportación de la documentación necesaria. En caso contrario, se entenderán decaídas sus solicitudes.

3.2. Las personas solicitantes disconformes con la valoración provisional podrán solicitar a la Sección de Inclusión del Departamento de Educación, la revisión de sus expedientes, realizando las alegaciones que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional en la página web del Gobierno de Navarra.

3.3. Las subsanaciones y reclamaciones se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Posteriormente, el director general de Educación, a propuesta de la directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, aprobará mediante Resolución la concesión definitiva y el abono de las ayudas concedidas, con las modificaciones incorporadas, en su caso, como consecuencia de las subsanaciones y reclamaciones presentadas y estimadas, la cual se publicará en la página web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación.

5. El abono de las ayudas se efectuará en favor de la persona solicitante a través de la entidad bancaria que se haya indicado en la solicitud.

6. Contra la Resolución que apruebe la concesión definitiva y el abono de las ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Base undécima.–Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que en ningún caso el importe total de lo concedido por todas ellas pueda ser superior al coste total de la actividad educativa a cargo de la familia, tutor o tutora legal.

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar la declaración responsable anteriormente mencionada (anexo V), manifestando si se han obtenido o no otras ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo.

En el supuesto de que se obtuviera alguna ayuda posteriormente, deberá comunicarse en el plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de su obtención.

Base duodécima.–Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base decimotercera.–Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste del tratamiento, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cantidad que exceda dicho coste y del interés de demora, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

Base decimocuarta.–Infracciones y sanciones.

Las personas solicitantes de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimoquinta.–Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base decimosexta.–Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II.–DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA
EN CAUSA DE PROHIBICIÓN

(* *Entregar un documento por cada solicitud*)

Don/Doña (padre/madre/tutor-a)

Con domicilio en y DNI

De conformidad con la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones:

En relación con la subvención solicitada declaro:

No estar incurso/a en causa de prohibición de obtener la condición de beneficiario según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En, a de de 20....

(Firma del padre/madre o tutor legal)

ANEXO III.–CERTIFICACIÓN PROFESIONAL: ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

(* Entregar un documento por cada actividad realizada)

Don/Doña

(Nombre y apellidos del profesional que certifica la necesidad)

QUE PRESTALOS SERVICIOS EN

CERTIFICA:

La conveniencia de la participación del alumno/a:

.....

escolarizado en el centro educativo

en las actividades educativas pensadas para dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad con los siguientes objetivos:

.....

.....

.....

.....

Lo que firmo como justificación de la ayuda solicitada

En, a de de 20....

Firma y sello

ANEXO IV.–DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ASISTENCIA Y DEL PAGO
DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS REALIZADAS

(* *Entregar un documento por cada actividad realizada*)

Don/Doña
como responsable de la entidad organizadora
con domicilio fiscal en calle
número teléfono y NIF

CERTIFICA:

Que el alumno/a
ha realizado la siguiente actividad:
.....

–En las siguientes fechas:

–Lugar:

–Cantidad abonada:

En, a de de 20....

Firma y sello

ANEXO V.–DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS AYUDAS

(* *Entregar un documento por cada actividad realizada*)

Don/Doña (padre/madre/tutor-a)

Con domicilio en y DNI

De conformidad con la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones:

En relación con la subvención solicitada declaro:

Que no he obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.

Que he obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA
.....

En relación a la actualización de datos:

Me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención.

En, a de de 20....

(Firma del padre/madre o tutor legal)

F2314474

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 41/2023, de 28 de septiembre, del director general de Formación Profesional, Digitalización y Recursos Educativos, por la que se establecen las instrucciones de la organización y el funcionamiento, así como el calendario escolar y horario general, de los ciclos de formación profesional a distancia en línea para el curso 2023-2024 en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en el artículo 68.1 que las ofertas de formación profesional podrán impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial, virtual o mixta; siendo la modalidad virtual la que se corresponde en Navarra con la modalidad de formación profesional a distancia en línea (FP online).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 3.9 que se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia, y en su artículo 42 se dispone como opción de organización de la oferta de formación profesional, la modalidad a distancia de formación profesional; siendo la modalidad a distancia la que se corresponde en Navarra con la modalidad de formación profesional a distancia en línea (FP online).

El Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 5 una modalidad de formación profesional a distancia y en su artículo 26, dentro de las líneas estratégicas de innovación, la creación de una plataforma de formación para la formación profesional a distancia.

La Orden Foral 122/2010, de 19 de julio, regula la implantación y organización de la formación profesional a distancia en línea del sistema educativo en Navarra.

La Resolución 121/2020, de 2 de noviembre, desarrolla determinados aspectos de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, que regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, en lo que a la modalidad de FP online se refiere.

Mediante la Resolución 104/2023, de 27 de marzo, del director general de Formación Profesional, se han establecido las instrucciones y el calendario del procedimiento de admisión de los ciclos de formación profesional a distancia en línea para el curso 2023-2024 en la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante la Resolución 154/2023, de 4 de mayo, del director general de Formación Profesional, se ha establecido la oferta de formación profesional a distancia en línea para el curso 2023-2024 en la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, visto el informe favorable de la directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para establecer las instrucciones del calendario y horario, organización y funcionamiento de la oferta formativa de formación profesional a distancia en línea conducente a la obtención de títulos de formación profesional mediante entornos virtuales de aprendizaje y adaptada a las características de las personas adultas para el curso 2023-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto Foral 67/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación y en virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones específicas relativas al calendario escolar y horario general en los centros docentes que impartan la modalidad de formación profesional a distancia en línea, para el curso 2023-2024, que se detallan en el anexo 1 de la presente resolución.

2.º Aprobar las instrucciones específicas por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes que imparten la modalidad de formación profesional a distancia en línea, para el curso 2023-2024, que se detallan en el anexo 2 de la presente resolución.

3.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional, Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Estudios Económicos y Nóminas, a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa, al Negociado de Gestión de la Información Escolar, al Negociado de Formación Permanente y a los centros afectados.

5.º Contra la presente resolución y anexos puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de septiembre de 2023.–El director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, Luis Calatayud Yuste.

ANEXO 1.–INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CALENDARIO ESCOLAR Y DEL HORARIO GENERAL CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE FP A DISTANCIA EN LÍNEA - CURSO 2023-2024

1.–*Calendario del curso.*

1. En los centros docentes que imparten ciclos de la modalidad de FP a distancia en línea, el curso escolar 2023-2024 comenzará el día 1 de septiembre de 2023 y finalizará el 28 de junio de 2024.

2. Las condiciones que debe cumplir el calendario son las señaladas en la instrucción 1 del anexo de la Resolución 153/2023, de 4 de mayo, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2023-2024, excepto en lo referente a las siguientes condiciones:

a) Condición a) de la cláusula 3.ª: Número de días lectivos en la modalidad de FP a distancia en línea: los que correspondan desde el inicio de las clases señalado en la Resolución 104/2023, de 27 de marzo, del director general de Formación Profesional, el 27 de septiembre de 2023, hasta la fecha señalada como finalización de las clases, el 31 de mayo de 2024.

En el caso de que una persona esté matriculada únicamente en el módulo de FCT y, en su caso, en el módulo de proyecto, los días lectivos se corresponderán con los necesarios para la realización de los módulos referidos.

b) Condición d) de la cláusula 3.ª: El inicio de las clases será el día 27 de septiembre de 2023 y el final será el 31 de mayo de 2024.

c) Condición e) de la cláusula 3.ª: Las fechas previstas para la evaluación parcial y final deben atender a las siguientes condiciones:

–Las pruebas y actividades de evaluación correspondientes a la última sesión de evaluación parcial se realizarán en fechas que permitan que la referida última sesión de evaluación parcial se realice en mayo, teniendo en cuenta que el día 17 de mayo de 2024 es la fecha límite de entrega y comunicación al alumnado de las decisiones de los módulos superados y de los módulos pendientes de superación adoptadas en la mencionada última sesión de evaluación parcial.

–El período comprendido desde el día siguiente al fijado como fecha límite de entrega y comunicación de las decisiones de los módulos superados y de los módulos pendientes de superación hasta el día fijado como finalización de las clases, se dedicará a desarrollar el programa de recuperación y sus actividades, de manera que se posibilite al alumnado la superación de las dificultades que ocasionaron la calificación del módulo correspondiente como “Pendiente de superación” y la preparación de la evaluación final de una manera más conveniente.

En este caso, las pruebas y actividades de evaluación correspondientes a la evaluación final se realizarán en mayo, teniendo en cuenta que el día 31 de mayo de 2024 es la fecha límite de entrega al alumnado de las calificaciones correspondientes a la evaluación final.

3. El profesorado que imparta docencia en la modalidad de FP a distancia en línea dedicará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases a tareas relacionadas con la organización del curso, incluida la participación en la valoración de la experiencia laboral de las personas adultas aspirantes, así como a la revisión, corrección de errores y actualización de los materiales de los módulos que va a impartir durante el curso y que están alojados en la plataforma Moodle de la FP online de Navarra.

4. Entre la finalización de las clases y el 28 de junio de 2024 se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada módulo, memorias de los departamentos, elaboración de la memoria final, orientación, reclamaciones, atención del alumnado y actualización de los módulos conforme a las necesidades detectadas durante el curso, así como todos aquellos actos administrativos que correspondan y todas las actividades relacionadas con la organización del próximo curso. Especialmente, el profesorado deberá realizar y archivar las descargas de las entregas de las tareas y las calificaciones del alumnado, así como realizar el reinicio de su curso en la plataforma Moodle de FP online de Navarra, todo ello de conformidad con lo que se indique desde la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

Las coordinadoras y los coordinadores de los ciclos de la modalidad de FP a distancia en línea remitirán una copia de la memoria final del curso antes del 1 de julio de 2024 al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. Dicha memoria deberá incluir al menos la información indicada en el documento que se proporcionará desde el Departamento de Educación a las coordinadoras-es.

5. La realización del módulo de FCT en la modalidad de FP a distancia en línea deberá ser objeto de medidas flexibilizadoras en cuanto al modo, temporalización y tiempos de inicio y finalización, al objeto de ser adaptada a las situaciones personales del alumnado adulto que cursa estas enseñanzas y modalidad en Navarra.

2.–Horario general.

1. La jornada docente del profesorado en el entorno virtual de aprendizaje se realizará, con carácter general, en sesiones de mañana y/o tarde, de lunes a viernes.

2. El equipo docente del ciclo impartido en la modalidad de FP online deberá publicar antes de la fecha del inicio del curso en el aula virtual, en el espacio destinado para ello, la programación y el calendario de todas las actividades presenciales programadas a lo largo del curso. Este calendario podrá modificarse, por causas justificadas, hasta un mes antes de las fechas programadas; únicamente se podrá modificar dentro de dicho mes cuando concurren causas de fuerza mayor, adaptando las fechas a la disponibilidad del alumnado.

3. El calendario y horario general, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento, siendo responsabilidad del director o de la directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

4. El calendario y horario general de cada centro se expondrán en el tablón de anuncios del mismo. El horario individual del profesorado podrá ser modificado para adaptarlo a las actividades presenciales.

5. En todos los aspectos no especificados en estas instrucciones se estará a lo dispuesto con carácter general en la Resolución 153/2023, de 4 de mayo, del director general de Formación Profesional, que aprueba las instrucciones para la elaboración del calendario escolar en el curso 2023-2024.

3.–Tramitación.

El calendario de la FP online se incardinará en el calendario propuesto por el centro y aprobado por el Servicio de Inspección educativa, conforme a las pautas establecidas en la instrucción 4 del anexo de la Resolución 153/2023, de 4 de mayo, del director general de Formación Profesional, que aprueba las instrucciones para la elaboración del calendario escolar en el curso 2023-2024, salvo en lo señalado a continuación:

–La fecha límite de remisión de la propuesta de calendario de la FP online será el 31 de octubre de 2023.

–Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de la FP online de los centros que no reciban notificación alguna al respecto, siendo el plazo límite el 10 de noviembre de 2023.

ANEXO 2.–INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN CICLOS DE LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA EN LÍNEA. CURSO 2023-2024

Instrucciones de organización de las enseñanzas

1.–Instrucciones de organización y funcionamiento.

Los centros docentes que imparten ciclos de la modalidad de FP a distancia en línea se registrarán, en todos aquellos puntos no recogidos en estas instrucciones, por lo establecido con carácter general en la correspondiente resolución del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, que apruebe las instrucciones de funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra, durante el curso 2023-2024.

2.–Características de la modalidad de FP a distancia en línea.

1. Los ciclos de la modalidad de FP a distancia en línea se impartirán mediante la combinación de sesiones de trabajo del alumnado y profesorado en un entorno virtual de aprendizaje y de sesiones lectivas presenciales en el centro educativo, pudiendo determinarse que estas últimas sean de obligada asistencia para la aplicación del sistema de evaluación continua, y pudiendo ser consideradas actividades de evaluación continua presencial (AECPP) o actividades de evaluación final presencial (ACFP), tal y como se señala en la Resolución 121/2020, de 2 de noviembre, de desarrollo de la orden foral de evaluación en ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional.

Las sesiones presenciales de un módulo no podrán exceder en total del 33% de las horas totales del módulo.

El desarrollo de los módulos profesionales en esta modalidad está organizado en base a la tutoría individual y colectiva, que será atendida directamente por el profesorado de cada módulo profesional.

2. Las sesiones y el trabajo realizado mediante el entorno virtual de aprendizaje se pueden corresponder, entre otras, con las siguientes acciones docentes:

–Acciones de tutoría individual, en las que el profesorado docente de cada módulo profesional realizará actuaciones de orientación, dinamización, respuesta y apoyo al proceso de aprendizaje que faciliten que el alumnado pueda aprender de manera autónoma mediante el uso de los materiales didácticos disponibles en el entorno virtual de aprendizaje.

–Acciones de estímulo y fomento de las interacciones cooperativas entre el alumnado y del aprendizaje colaborativo.

–Acciones de tutoría colectiva, que en sinergia con las sesiones presenciales permitan al alumnado alcanzar los resultados de aprendizaje del módulo correspondiente.

3. Las sesiones presenciales realizadas en el centro docente se pueden corresponder, entre otras, con las siguientes acciones docentes:

–Sesiones de trabajo mediante metodologías activas.

–Sesiones de prácticas presenciales: tienen el objetivo de que el alumnado realice un determinado taller práctico relacionado con los resultados de aprendizaje del módulo profesional correspondiente.

–Sesiones de apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo que debe realizar el alumnado: para que el alumnado pueda superar de modo autosuficiente los objetivos formativos del módulo profesional. Actúan en sinergia con las acciones de tutoría colectiva realizadas en el entorno virtual de aprendizaje.

–Sesiones de pruebas evaluativas específicas.

4. La acción tutorial supone un componente de primer orden en el proceso formativo y deberá ser ejercida por todo el profesorado que compone el equipo docente del ciclo formativo. En la misma, entre otras acciones, se llevará a cabo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y se fomentará la motivación del alumnado y el trabajo colaborativo del mismo. La respuesta a consultas del alumnado se deberá realizar en los dos días lectivos siguientes a la fecha en que se realizó la consulta.

3.–Organización y currículo de la modalidad de FP a distancia en línea.

1. Los ciclos de la modalidad de FP a distancia en línea se organizan de manera que el alumnado pueda construir su propio itinerario formativo, al tratarse de una oferta modular, teniendo en cuenta el itinerario señalado en los formularios de inscripción para cada ciclo.

2. El currículo de los ciclos de la modalidad de FP a distancia en línea será el establecido en Navarra en el decreto foral que apruebe la estructura y el currículo de cada ciclo formativo correspondiente.

3. Las programaciones didácticas de los módulos profesionales impartidos en la modalidad de FP a distancia en línea recogerán las adaptaciones necesarias, así como los aspectos pedagógicos apropiados, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 1.4 del presente anexo. En la programación del módulo deben establecerse las fechas de las sesiones de evaluación parcial y de evaluación final del módulo, debiendo ser comunicadas al alumnado en la reunión de inicio de curso.

4.–Aspectos pedagógicos.

1. La organización y desarrollo de los ciclos de la modalidad de FP a distancia en línea en Navarra se fundamenta en un modelo pedagógico caracterizado por la acción tutorial realizada en entornos virtuales de aprendizaje y por el trabajo autónomo del alumnado, en conjunción con sesiones presenciales, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden Foral 122/2010, de 19 de julio.

2. Las sesiones y el trabajo realizado mediante el entorno virtual de aprendizaje y las sesiones presenciales realizadas en el centro docente se atenderán a lo señalado en la instrucción 2. del presente anexo.

3. El alumnado matriculado en un módulo profesional tendrá una profesora-tutora o un profesor-tutor responsable de la docencia y tutorización de dicho módulo. Además, todo el grupo de alumnas y alumnos matriculados en los módulos profesionales de un ciclo dispondrán de un profesor coordinador o de una profesora coordinadora del ciclo correspondiente.

4. El profesor-tutor o la profesora-tutora elaborará la programación didáctica para cada módulo, en la que aparecerá, entre otros aspectos, la planificación de las fechas de inicio y fin de cada bloque de trabajo, así como las fechas de entrega de las diferentes actividades que deberá realizar el alumnado, especificando las que tienen consideración de Actividades de Evaluación Continua (AEC) y, en su caso, de Actividades de Evaluación Final (AEF). Esta información deberá estar disponible para el alumnado en la fecha señalada como inicio de las clases del curso.

El profesor-tutor o la profesora-tutora deberá comprobar en la plataforma de aprendizaje virtual Moodle que los elementos disponibles para el alumnado en los diferentes bloques y unidades de trabajo están operativos y carecen de errores. En el caso de que la profesora-tutora o el profesor-tutor detecte algún fallo que no pueda subsanar, lo comunicará al coordinador/a del ciclo para que lo traslade al personal administrador de la plataforma del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

5. El profesor-tutor o la profesora-tutora de los módulos en los que se determine la necesidad de realización de sesiones presenciales en el centro docente, organizará dichas sesiones presenciales para tal fin.

La programación y calendarización de estas sesiones presenciales estarán reflejadas en la programación didáctica del módulo, alojada en la plataforma virtual de aprendizaje; y en ella se deberá especificar si estas sesiones presenciales tienen carácter obligatorio para la aplicación del sistema de evaluación continua o del sistema de evaluación final. En caso de que se determine el carácter obligatorio de las sesiones presenciales para la aplicación del sistema de evaluación y sean consideradas actividades de

evaluación continua presencial (AECp), o bien sean actividades de evaluación final presencial (AEFP), las sesiones se deberán programar en un doble turno, en horario de mañana y en horario de tarde, para facilitar la conciliación de las obligaciones laborales y familiares del alumnado adulto; en estos casos, el profesorado podrá modificar su horario personal para adaptarlo al horario de las actividades presenciales.

Esta información deberá estar a disposición del alumnado en la fecha señalada como inicio de las clases del curso.

En el caso de que se produzcan variaciones en la programación realizada para las sesiones presenciales, el profesorado-tutor de cada módulo lo comunicará con al menos un mes de antelación al alumnado a través de la plataforma virtual de aprendizaje.

No se podrán programar sesiones presenciales de dos módulos profesionales diferentes en el mismo horario, salvo que dichas sesiones estén programadas para el alumnado de los módulos afectados. Excepcionalmente, se podrán programar dichas sesiones en el mismo horario, siempre y cuando los módulos sean complementarios, es decir, que sea necesario haber cursado uno de ellos para poder cursar el otro.

6. Todas las actividades que se vayan a realizar a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto las realizadas en el entorno virtual de aprendizaje como las realizadas de manera presencial, incluidas las de evaluación, deberán estar recogidas en la programación del módulo profesional, que estará en la Plataforma de FP online. Esta información deberá estar disponible para la fecha señalada como inicio de curso.

La configuración de esta información será tal que permita al alumnado el acceso, entre otra información, a los resultados de su proceso de aprendizaje, de sus calificaciones, a las tareas remitidas con las correspondientes observaciones del profesor-tutor o de la profesora-tutora.

En ningún caso se podrá utilizar el correo electrónico particular ni otras herramientas ajenas a la plataforma Moodle de FP online como medio de envío y corrección de tareas, siendo válida como método de entrega de tareas de mucho peso el envío de enlaces al servicio de alojamiento de archivos Drive asociado a la cuenta de correo @educacion.navarra.es.

7. El alumnado tendrá acceso desde el inicio del curso a todos los materiales de contenidos del módulo profesional en el que esté matriculado. Las actividades deberán ser realizadas en las fechas establecidas por cada profesora-tutora o profesor-tutor.

5.-Evaluación.

1. Existen dos sistemas de evaluación en la modalidad de FP online, al igual que en la modalidad general presencial: el sistema de evaluación continua y el sistema de evaluación final. La evaluación en la modalidad de FP online se estructura a través del sistema de evaluación continua; el sistema de evaluación final es una alternativa a utilizar cuando no es posible emplear el sistema de evaluación continua.

2. Todo lo relativo a evaluación, calificación, certificación y titulación del alumnado de modalidad de FP a distancia en línea y, en específico, a los sistemas de evaluación, ha de atenerse a lo dispuesto en la Resolución 121/2020, de 2 de noviembre, del director general de Formación Profesional por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, en lo que a la modalidad de FP online se refiere. Para todo lo que no esté especificado en dicha resolución, se atenderá a lo dispuesto en la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación en los ciclos de grado medio y de grado superior de formación profesional.

3. Las enseñanzas impartidas en la modalidad de FP a distancia en línea tienen los mismos efectos académicos que las enseñanzas impartidas en la modalidad general ordinaria.

4. El profesor-tutor o la profesora-tutora será responsable de organizar y gestionar en el aula virtual el libro de calificaciones correspondiente al módulo que imparte. En el libro de calificaciones se especificarán los elementos de evaluación según la ponderación que haya planteado en la programación didáctica. El alumnado puede consultar las calificaciones obtenidas en los elementos evaluables en la plataforma de FP a distancia.

5. Se realizará una sesión de evaluación inicial por parte del equipo docente en el mes de octubre o noviembre para analizar la procedencia del alumnado en la modalidad de formación profesional a distancia, así como el número de alumnas y alumnos que deben cursar los módulos, y el número de personas que tienen módulos convalidados y reconocidos. Se realizará en la sesión, entre otros aspectos, una puesta en común de los problemas detectados en el inicio de curso y de sus posibles soluciones, así como la determinación de las pautas de comunicación en la plataforma.

6. Asimismo, se deberán realizar las sesiones de evaluación parcial establecidas en la Resolución 121/2020, de 2 de noviembre.

Las calificaciones parciales decididas para cada alumna y alumno en cada módulo profesional deberán registrarse en la plataforma de formación profesional a distancia y deberán registrarse también en el sistema de gestión académica EDUCA. Este registro deberá ser realizado en los 3 días posteriores a su obtención.

Además, en estas sesiones de evaluación parcial se realizará un trabajo relacionado con tareas de coordinación del ciclo, referidas a análisis de la evolución del alumnado, así como de los problemas que hayan podido surgir a lo largo del curso con los materiales y actividades planteadas en la plataforma, estableciendo posibles soluciones. En estas sesiones se pretende valorar el tipo de trabajos propuestos, los procedimientos y las actividades que se están realizando en la plataforma de FP a distancia por el profesorado y el alumnado, para tomar criterios comunes de mejora.

7. En lo referente a la concreción del sistema de evaluación continua y del sistema de evaluación final, se estará a lo dispuesto en la Resolución 121/2020, de 2 de noviembre, que serán aplicables en cada período formativo (docencia y evaluación); por ejemplo, la programación de dos sesiones de evaluación parcial implica que para cada período formativo (para el período correspondiente a cada sesión de evaluación parcial) se deberá determinar el modelo a seguir:

–En el sistema de evaluación continua: uno de los dos modelos establecidos en la instrucción 5 del anexo de la Resolución 121/2020, de 2 de noviembre.

–En el sistema de evaluación final: se seguirá el modelo establecido en la instrucción 10 del anexo de la Resolución 121/2020, de 2 de noviembre.

6.–Programación didáctica. Plan docente. Guías didácticas.

1. El profesorado que imparta docencia en la modalidad de FP online debe alojar en la plataforma, antes del inicio del curso, la programación del módulo o módulos correspondientes. Esta programación deberá incluir, además de los aspectos establecidos en la legislación de aplicación, los señalados en las instrucciones del presente anexo referidos a la concreción de los sistemas de evaluación.

2. El profesorado deberá poner a disposición del alumnado un Plan docente del módulo profesional, que deberá estar disponible en la plataforma Moodle antes de la fecha establecida para la sesión inicial del curso.

3. El plan docente deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

–Presentación del módulo profesional: Incluirá una descripción del módulo profesional y de su relación con el resto de los módulos profesionales del currículo del ciclo formativo.

–Competencias (profesionales, personales y sociales) que permite obtener el módulo profesional y Unidades de competencia asociadas al módulo profesional, en su caso.

–Contenidos del módulo profesional.

–Metodología y acción tutorial.

–Proceso y sistemas de evaluación. Actividades de evaluación continua (AEC), Actividades de evaluación final (AEF)..

–Temporalización de las actividades de enseñanza-aprendizaje. Actividades en el entorno virtual de aprendizaje, plataforma Moodle. Actividades presenciales.

–Recursos y material de aprendizaje. Webgrafía y bibliografía recomendada.

Este plan docente se elaborará conforme a las instrucciones y modelo que se determinen por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

7.–Materiales didácticos.

1. El profesorado que imparta docencia en esta modalidad utilizará los materiales didácticos específicos y propuestas de actividades que están alojados en la plataforma Moodle de FP online de Navarra.

2. Además, el profesorado podrá elaborar material de apoyo para completar, actualizar, ampliar y mejorar determinados aspectos de los contenidos curriculares. La elaboración de material por parte del profesorado deberá cumplir los siguientes criterios:

- a) Se debe mantener la estructura del curso.
- b) Se debe realizar una creación propia y/o con licencia de uso libre para fines educativos.

3. El procedimiento para la autorización de la publicación de estos materiales de apoyo en la Plataforma de FP online en el módulo correspondiente es el siguiente:

–El profesorado deberá proporcionar una copia de los materiales al coordinador o a la coordinadora del ciclo formativo online.

–El coordinador o la coordinadora del ciclo formativo online remitirá dichos materiales para su análisis a la Sección de Ordenación y Evaluación de Formación Profesional, conforme a lo que se determine desde dicha Sección.

–La Sección de Ordenación y Evaluación de Formación Profesional analizará los materiales recibidos y dará el visto bueno o no a la publicación de dichos materiales en la Plataforma de FP online, lo que comunicará al coordinador o coordinadora del ciclo formativo online quien, a su vez, lo comunicará al profesorado correspondiente.

4. Los errores detectados por el profesorado en el material de la plataforma, tales como enlaces que no funcionan, videos obsoletos, modificación de normativa, etc., deberán ser corregidos por el profesor o profesora del módulo profesional.

Si los errores se encontraran en los contenidos (scorm y/o versión para imprimir), el profesor o profesora lo comunicará al coordinador o coordinadora, quien solicitará los archivos fuente (.elp) al personal responsable de la administración de la plataforma Moodle de FP online. Una vez modificados dichos archivos fuente en el centro y generados los nuevos materiales corregidos, la coordinadora o coordinador del ciclo los enviará al personal responsable de la administración de la plataforma Moodle de FP online para que sean subidos a dicha plataforma y queden almacenados para los próximos cursos.

5. El coordinador o la coordinadora del ciclo formativo online tendrá, entre sus funciones, la de fomentar entre el profesorado docente online la elaboración de nuevos materiales didácticos de la plataforma, así como la adaptación y actualización de los contenidos existentes.

8.–Sesión presencial inicial.

1. Cada centro docente realizará para cada ciclo formativo una sesión presencial antes del inicio de las clases del curso, de asistencia voluntaria para el alumnado, cuya fecha y hora se comunicará en el momento de formalizar la matrícula, así como en la web del centro. Esta sesión podrá realizarse telemáticamente o de manera mixta (presencial y telemáticamente).

2. La sesión será dirigida por el coordinador o la coordinadora del ciclo formativo online junto al resto del equipo docente del ciclo online correspondiente y, al menos, un representante del equipo directivo.

3. El objetivo de la sesión inicial es resolver las dudas del alumnado antes del inicio del curso, informar sobre el calendario del ciclo y las actividades presenciales, el horario de tutoría, las pruebas presenciales, la metodología, las características de la evaluación, la posibilidad de realizar convalidación, reconocimiento y exenciones de módulos y, en general, sobre el funcionamiento general del curso. Un aspecto importante de esta sesión inicial es toda la información relativa al funcionamiento de la plataforma virtual de aprendizaje.

9.–Calidad en la modalidad de FP online de Navarra.

En el curso 2021-2022 se inició un proceso de análisis para la promoción y adaptación de diferentes indicadores de calidad en la modalidad de FP online de Navarra que afectan a todos y cada uno de los procesos de desarrollo, gestión y prestación de la formación de FP online. Esta tarea está dirigida por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

Entre las áreas sobre las que se ha iniciado el análisis para la adopción de indicadores de calidad se encuentran las siguientes:

- Información y organización de la modalidad de FP online.
- Orientación al alumnado de la FP online.
- Calidad de contenidos.
- Diseño de la metodología de FP online.
- Diseño de los medios del entorno virtual de aprendizaje.
- Diseño del sistema tecnológico.
- Sistema de evaluación de la modalidad de FP online.

Durante el curso 2023-2024 se adaptará la estructura de la modalidad a distancia online a la modalidad virtual establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

10.–Anulación de matrícula y renuncia a la convocatoria de evaluación en la modalidad de FP online.

1. La anulación de matrícula en la modalidad de FP online se regulará por lo establecido en el artículo 23 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, e implicará la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se encuentre matriculada la alumna o alumno.

Lo establecido en el artículo 7.4 de la Orden Foral 122/2010, de 19 de julio, reguladora de la FP a distancia en línea en Navarra debe ser entendido en el marco de la posterior Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo. La anulación de matrícula solicitada a instancia del alumnado señalada en este artículo 7.4 se corresponde con las situaciones de anulación de matrícula reguladas en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, y su regulación es la establecida en el referido artículo 23.

2. La renuncia a la convocatoria de evaluación en la modalidad de FP online se regulará por lo establecido en el artículo 24 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, excepto en las disposiciones siguientes, que desarrollan algunos aspectos de la renuncia a la convocatoria de evaluación para la modalidad de FP online de Navarra.

a) La renuncia a la convocatoria de evaluación supone la no evaluación final de uno o varios módulos profesionales, sin que ello implique la anulación de matrícula. En el caso de que se desee renunciar a la convocatoria de evaluación de todos los módulos en los que se encuentre matriculado, se deberá solicitar una anulación de matrícula.

b) En la modalidad de FP online se podrá solicitar, con carácter general, la renuncia a la convocatoria de evaluación final de hasta 2 módulos por curso académico, excepto para el alumnado en el que concurra alguna circunstancia de las señaladas en el artículo 24.1 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, que no tendrá límites en el número de módulos para los que solicita renuncia.

La renuncia a la convocatoria de evaluación implicará la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación del módulo o módulos profesionales para los que solicita la renuncia. Computará a efectos del número de convocatorias de evaluación ordinarias consumidas en función de la fecha en que se solicite la renuncia a la convocatoria de evaluación:

–Si la renuncia a la convocatoria de evaluación se solicita como fecha límite el 31 de diciembre del año de inicio del curso, dicha renuncia no computará a efectos de convocatorias de evaluación ordinarias consumidas en el módulo o módulos afectados.

–Si la renuncia a la convocatoria de evaluación se solicita con posterioridad a la fecha señalada en el apartado anterior, dicha renuncia computará a efectos de convocatorias de evaluación ordinarias consumidas.

Instrucciones para el profesorado

1.–Profesorado.

1. El profesorado encargado de impartir docencia en los ciclos de la modalidad de FP a distancia en línea será el establecido en los decretos forales que regulen la estructura y el currículo de cada ciclo.

2. La dedicación horaria del profesorado para cada módulo profesional para el desempeño de la función docente y de la atención al alumnado de la modalidad de FP a distancia en línea es la señalada, con carácter general, para la modalidad general presencial, teniendo en consideración que un grupo de alumnas y alumnos de un módulo en la modalidad online está compuesto, con carácter general, por 40 personas. Si el alumnado matriculado en un módulo es inferior a cuarenta, el Departamento de Educación podrá adecuar la asignación horaria del profesorado.

2.–Distribución horaria del profesorado.

1. Las horas asignadas al profesorado para el desempeño de sus funciones en el ámbito de la Formación Profesional a distancia en línea formarán parte de su horario lectivo y, como tal, será obligatoria su permanencia en el centro educativo y su consignación en el programa de gestión educativa EDUCA.

2. Las horas lectivas del profesorado en cada módulo profesional serán horas de docencia directa en el aula virtual y horas de docencia directa presencial en las diferentes acciones señaladas en la instrucción 2. del presente anexo. De entre las diferentes acciones realizadas en las sesiones presenciales, al menos una se dedicará a acciones de tutoría individual del alumnado, de carácter voluntario para el mismo. El horario de la misma se deberá comunicar al alumnado en la sesión inicial de comienzo de curso y deberá publicarse asimismo en el aula virtual.

3. En el caso de que el Departamento de Educación decida mantener la oferta de un módulo en el que no se ha alcanzado el mínimo de alumnado matriculado requerido, inferior a quince, las horas asignadas al profesorado que se responsabilice de la docencia de dicho módulo se podrán adecuar al alumnado matriculado.

3.–Horario complementario: reserva de sesiones de coordinación.

En la jornada laboral del profesorado de la modalidad de FP a distancia en línea se deberán reservar espacios horarios para:

–Realizar sesiones de coordinación horizontal del equipo docente, además de las sesiones de evaluación.

En estas sesiones se concretarán y unificarán criterios para el seguimiento y atención del alumnado, criterios de atención, mejora y creación de materiales, formato de cursos, o cualquier aspecto considerado relevante en cuanto al desarrollo y organización del ciclo online. Estas sesiones estarán dirigidas por el coordinador o la coordinadora del ciclo formativo online, quien elaborará acta de dichas reuniones, así como una memoria final del ciclo que deberá remitirse a los responsables de FP online en el Departamento de Educación antes del 1 de julio de 2023.

–Realizar sesiones de coordinación de los equipos docentes para la aplicación metodológica del aprendizaje basado en proyectos.

Cuando el plan de formación institucional así lo requiera, los espacios horarios para las sesiones de coordinación de los equipos docentes antes mencionadas podrán tener la consideración de horas de formación, previo conocimiento y visto bueno del director o directora del centro.

4.–Actividad del profesorado de la modalidad de FP a distancia en línea desde el inicio del curso hasta el inicio de las clases.

El profesorado de la modalidad de FP a distancia en línea destinará el tiempo de disminución de sus horas lectivas, hasta el inicio del curso por parte del alumnado, además de a las labores de programación del módulo:

–A la participación en la comisión responsable del análisis de la documentación acreditativa y cualquier otra documentación aportada por las personas aspirantes, así como al registro en la aplicación informática que gestiona la admisión de las decisiones y determinaciones adoptadas.

–A la elaboración del Plan docente del módulo profesional, de las Guías didácticas de las actividades del módulo profesional.

–A la revisión y actualización de los materiales del módulo, alojados en la plataforma Moodle de FP online de Navarra.

5.–Medidas de apoyo al profesorado de la modalidad de FP a distancia en línea.

1. El Departamento de Educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida al profesorado, adecuada a la demanda efectuada por los centros docentes y a las necesidades que se desprendan de esta modalidad de FP a distancia en línea.

2. Estas actividades de formación permanente del profesorado tienen como objetivo el perfeccionamiento de la práctica docente en la modalidad FP a distancia en línea, con la finalidad de contribuir a la mejora de los rendimientos del alumnado y a su desarrollo personal y social.

3. Asimismo, el Departamento de Educación impulsará la investigación, la experimentación y la innovación educativas, especialmente en el desarrollo de materiales curriculares adaptados a la modalidad de FP a distancia en línea.

4. Finalmente, el Departamento de Educación favorecerá la elaboración de materiales de apoyo al profesorado que desarrollen el currículo, especialmente dirigidos a esta modalidad de FP a distancia en línea. A tal fin, el personal responsable de la administración de la plataforma de FP online matriculará al profesorado en un 'Curso de apoyo al profesorado de FP online' ubicado en dicha plataforma. En este curso habrá material de ayuda para poder modificar los errores en los contenidos, y formación para la docencia online.

6.–Coordinación entre los centros docentes y el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

1. El coordinador o coordinadora del ciclo formativo online, junto con la directora o director del centro o persona del equipo directivo en quien delegue, tendrán las funciones de interlocución y comunicación con el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, a fin de que exista una coordinación entre todos los centros que imparten ciclos de la modalidad de FP a distancia en línea.

2. El equipo de coordinación de la modalidad de FP a distancia en línea está formado por personal de la Sección de Ordenación y Evaluación de Formación Profesional y los coordinadores y coordinadoras de cada ciclo de FP online. La dirección operativa de este grupo será competencia de la Sección de Ordenación y Evaluación de Formación Profesional.

3. El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional convocará reuniones periódicas del equipo de coordinación para, entre otros aspectos, establecer criterios generales de organización y funcionamiento y realizar el seguimiento y evaluación de la modalidad de FP a distancia en línea.

RESOLUCIÓN 270/2023, de 9 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se publica la zonificación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y las plantillas de los centros y programas dependientes de este departamento, y se determinan los procedimientos para solicitar la supresión de puestos de trabajo y la adscripción a puestos itinerantes y las vacantes provisionales a proveer en la convocatoria de concurso de traslados del curso escolar 2023-2024 correspondiente al personal docente del cuerpo de maestros o puestos asimilados.

Mediante Resolución 269/2023, de 6 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de maestros, de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para el personal funcionario docente no universitario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La base cuarta de la citada resolución establece que las vacantes a proveer en esta convocatoria se determinarán de forma provisional y definitiva mediante resolución de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y se harán públicas en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

De acuerdo con lo expuesto, procede publicar la zonificación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y las plantillas de los centros y programas dependientes de este departamento.

Por otra parte, resulta necesario determinar los procedimientos de solicitud de supresión formal de puesto de trabajo para aquel personal docente del cuerpo de maestros o puestos asimilados cuyo puesto de trabajo no esté previsto en la correspondiente plantilla y de adscripción a puestos itinerantes.

Igualmente, procede determinar las vacantes provisionales a proveer en la convocatoria de concurso de traslados del curso 2023-2024 correspondiente al personal docente del cuerpo de maestros o puestos asimilados.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 1/2023, de 31 de agosto, de la directora general de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Publicar la zonificación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria como anexo I de la presente resolución.

Dicha zonificación será de aplicación para el ejercicio del derecho preferente por el personal docente del cuerpo de maestros o puestos asimilados que se encuentre en los supuestos previstos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril.

2.º Publicar como anexo II de la presente resolución las plantillas de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Foral de Navarra, las correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como las de otros centros y programas, y determinar las vacantes provisionales a proveer en la convocatoria de concurso de traslados del curso escolar 2023-2024 correspondiente al personal docente del cuerpo de maestros o puestos asimilados.

En caso de que las vacantes figuren con signo negativo, ello significa que las correspondientes resultas se amortizarán y, por tanto, no incrementarán los puestos de trabajo a proveer.

Las vacantes previstas en la presente resolución serán incrementadas con las que resulten de la resolución de la convocatoria de concurso de traslados. Además, se incluirán aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones, fallecimientos o excedencias que no tengan derecho a reserva de plaza y que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2023. Todas ellas, deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

3.º Las vacantes y resultas de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que queden desiertas una vez resuelta la convocatoria, se ofertarán para su provisión entre personal funcionario perteneciente al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

4.º Las plantillas aprobadas por la presente resolución no supondrán supresión de puestos de trabajo, de manera que los puestos de trabajo que queden por encima de la plantilla aprobada, señalados con (+), se amortizarán con ocasión de jubilación, excedencia o supresión con pérdida de puesto de trabajo, al quedar vacantes con ocasión de concurso, defunción u otras causas análogas.

5.º El personal funcionario del cuerpo de maestros o puestos asimilados con destino definitivo cuyo puesto de trabajo no esté previsto en las plantillas aprobadas podrán solicitar la supresión de su puesto de trabajo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los maestros y maestras que se encuentren adscritos a puestos de trabajo no previstos en la correspondiente plantilla o que hayan sido minorados podrán solicitar al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente la supresión del puesto de trabajo cumplimentando el documento que se adjunta como anexo III de la presente resolución. Dicha solicitud deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

b) En el caso de que existan más maestros adscritos a puestos de la especialidad e idioma minorada solicitantes de supresión que puestos minorados, resultarán afectados por la supresión los maestros o maestras que resulten al aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro o zona en el caso de maestros adscritos a puestos singulares.

2. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo de maestros o con nombramiento para puestos de perfil de lenguas extranjeras.

Al personal integrado en el cuerpo en virtud de la disposición adicional 29.º de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, se le agregará a la antigüedad como personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros la que tenga acreditada como laboral fijo descontado el primer año de servicios.

3. Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o de nombramiento como personal funcionario docente para puestos con perfil de lenguas extranjeras en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Menor número de lista o mayor puntuación obtenido en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo o como personal funcionario docente nombrado para puestos de perfil de lenguas extranjeras en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

c) La supresión del puesto de trabajo tendrá como fecha de efectos el último día del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo por tanto las personas interesadas ejercitar los derechos preferentes, previstos en la normativa de provisión de puestos de trabajo, en el concurso de traslados del presente curso escolar de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución 269/2023, de 6 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de maestros, de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para el personal funcionario docente no universitario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

6.º El personal docente del cuerpo de maestros o puestos asimilados con destino definitivo en un puesto de trabajo ordinario de centro que figure en la plantilla como itinerante podrá optar para que

se le adscriba al nuevo puesto itinerante, manteniendo la antigüedad en el centro a todos los efectos, o para que le sea suprimido el puesto de trabajo en las condiciones señaladas en el apartado anterior.

En caso de que opte por su adscripción al puesto itinerante deberá cumplimentar la solicitud que figura en el anexo IV y remitirla al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra. La adscripción al nuevo puesto tendrá como fecha de efectos el 1 de septiembre de 2024.

El personal funcionario del cuerpo de maestros o puestos asimilados que tenga destino en un puesto de trabajo itinerante adscrito a un centro, en el caso de que figure en la plantilla como puesto ordinario de centro, será adscrito de oficio al nuevo puesto ordinario de centro con efectos de 1 de septiembre de 2024.

7.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, ordenando la publicación de sus anexos en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

8.º Contra la presente resolución y sus anexos las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Inspección Educativa y a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de octubre de 2023.—El director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, Javier Lacarra Albizu (por Resolución 27/2023, de 5 de octubre, de la directora general de Personal e Infraestructuras).

RESOLUCIÓN 271/2023, de 9 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se publica la zonificación de los centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y se determina el procedimiento para solicitar la supresión de puestos de trabajo y las vacantes provisionales a proveer en la convocatoria de concurso de traslados del curso escolar 2023-2024 correspondientes al personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, o puestos asimilados.

Mediante Resolución 269/2023, de 6 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de maestros, de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para el personal funcionario docente no universitario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La base cuarta de la citada resolución establece que las vacantes a proveer en esta convocatoria se determinarán de forma provisional y definitiva mediante resolución de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y se harán públicas en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

De acuerdo con lo expuesto, procede publicar la zonificación de los centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Por otra parte, resulta necesario determinar el procedimiento de solicitud de supresión formal del puesto de trabajo para aquel personal docente cuyo puesto de trabajo no esté previsto en la correspondiente plantilla.

Igualmente, procede determinar las vacantes provisionales a proveer en la convocatoria de concurso de traslados del curso 2023-2024 correspondientes al personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, al cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, a los cuerpos de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño o puestos asimilados.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 1/2023, de 31 de agosto, de la directora general de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Publicar la zonificación de los centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas como anexo I de la presente resolución.

Dicha zonificación será de aplicación para el ejercicio del derecho preferente por el profesorado que se encuentre en los supuestos previstos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril.

2.º Determinar las vacantes provisionales a proveer en la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico correspondiente al personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de

catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, al cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, a los cuerpos de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño o puestos asimilados, aprobada por Resolución 269/2023, de 6 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Dicha relación de vacantes se contiene en los siguientes anexos de la presente resolución para cada uno de los cuerpos docentes, o puestos asimilados, que asimismo se indican:

	CÓDIGO CUERPO	DENOMINACIÓN
Anexo II	511 590 591 598	–Catedráticos de Enseñanza Secundaria. –Profesores de Enseñanza Secundaria. –Profesores técnicos de Formación Profesional. –Profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional.
Anexo III	512 592	–Catedráticos de escuelas oficiales de idiomas. –Profesores de escuelas oficiales de idiomas.
Anexo IV	593 594	–Catedráticos de Música y Artes Escénicas. –Profesores de Música y Artes Escénicas.
Anexo V	513 595 596	–Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño. –Profesores de Artes Plásticas y Diseño. –Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.

Las vacantes previstas en la presente resolución serán incrementadas con las que resulten de la resolución de la convocatoria de concurso de traslados en cada cuerpo por el que se participe. Además, podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones, fallecimientos o excedencias que no tengan derecho a la reserva de plaza y que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2023. Todas ellas, deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Asimismo, las vacantes ofertadas en los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria que no sean solicitadas por ningún concursante del cuerpo de maestros o puestos asimilados, se ofertarán para su provisión entre personal funcionario correspondiente al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria o puestos asimilados, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

El personal funcionario de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará conjuntamente con el de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes o puestos asimilados, optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

Para las plazas de las especialidades de Cocina y pastelería, Estética, Fabricación e Instalaciones de carpintería y mueble, Mantenimiento de vehículos, Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Patronaje y confección, Peluquería, Producción en artes gráficas, Servicios de restauración, y Soldadura, el personal funcionario del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, y el personal de las especialidades citadas integrado en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria según procedimiento regulado por Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, participará conjuntamente con el del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, optando a las mismas vacantes de estas especialidades.

Asimismo, para las plazas de las especialidades integradas en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria según la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el personal funcionario del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, participará conjuntamente con el del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, optando a las mismas vacantes de estas especialidades.

3.º Las vacantes correspondientes a la plantilla de los centros Públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas recogidos en los anexos de la presente resolución se anuncian en la columna “vacantes”.

En caso de que las vacantes figuren con signo negativo, ello significa que las correspondientes resultas se amortizarán y, por tanto, no incrementarán los puestos de trabajo a proveer.

4.º Las plantillas aprobadas por la presente resolución no supondrán supresión de puestos de trabajo, de manera que las vacantes que figuran con signo negativo se amortizarán con ocasión de jubilación, excedencia o supresión con pérdida de puesto de trabajo, al quedar vacantes con ocasión de concurso, defunción u otras causas análogas.

5.º El personal funcionario con destino definitivo cuyo puesto de trabajo no esté previsto en las plantillas aprobadas podrá solicitar la supresión de su puesto de trabajo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El personal docente que se encuentre adscrito a puestos de trabajo no previstos en la correspondiente plantilla o que hayan sido minorados podrá solicitar al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente la supresión del puesto de trabajo cumplimentando el documento que se adjunta como anexo VI de la presente resolución. Dicha solicitud deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

b) En el caso de que existan más profesores adscritos a puestos de la especialidad e idioma minorada solicitantes de supresión que puestos minorados, resultarán afectados por la supresión los profesores que resulten al aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo correspondiente o con nombramiento para puestos de perfil de lenguas extranjeras.

Al personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de Artes Plásticas y Diseño a los efectos de determinar los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos que anteriormente hubiese prestado como funcionario de carrera en el respectivo cuerpo de profesores.

Al personal integrado en los respectivos cuerpos en virtud de la disposición adicional 29.^a de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, se le agregará a la antigüedad como personal funcionario de carrera de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y de profesores técnicos de Formación Profesional la que tenga acreditada como laboral fijo, descontado el primer año de servicios.

2. Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza.

3. Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o de nombramiento como personal funcionario docente para puestos con perfil de lenguas extranjeras en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Pertener, en su caso, al correspondiente cuerpo de catedráticos.

5. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo o o de nombramiento como personal funcionario docente para puestos de perfil de lenguas extranjeras en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

c) La supresión del puesto de trabajo tendrá como fecha de efectos el último día del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo por tanto las personas interesadas ejercitar los derechos preferentes, previstos en la normativa de provisión de puestos de trabajo, en el concurso de traslados del presente curso escolar de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución 269/2023, de 6 de octubre, de la Dirección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario docente perteneciente a los cuerpos de maestros, de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para el personal funcionario docente no universitario nombrado para puestos con perfil de lengua extranjera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

6.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, ordenando la publicación de sus anexos en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

7.º Contra la presente resolución y sus anexos las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

8.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Inspección Educativa y a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de octubre de 2023.—El director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, Javier Lacarra Albizu (por Resolución 27/2023, de 5 de octubre, de la directora general de Personal e Infraestructuras).

F2314535

RESOLUCIÓN 393/2023, de 2 de octubre, del director general de Educación, por la que se actualizan, para el curso 2023-2024, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del consejero de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15.1 establece que las Administraciones públicas determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de asegurar la oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

El Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo, establece que la creación de las escuelas infantiles se realizará mediante la suscripción de convenios entre el Departamento de Educación y las entidades locales interesadas, y que en dichos convenios se establecerá, en su caso, el régimen de financiación.

El Departamento de Educación participa en la financiación de la gestión de los centros de Educación Infantil de titularidad municipal mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el artículo 4.1 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, se indica que la financiación se establecerá en base a los módulos recogidos en el anexo de dicha orden foral.

La disposición adicional única de la mencionada Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, dispone que, en función de las disposiciones presupuestarias, el director o directora general competente podrá actualizar cada curso el porcentaje de la aportación correspondiente a las entidades locales y las cuantías económicas de los módulos de financiación.

Mediante la Resolución 359/2022, de 16 de agosto, del director general de Educación, se actualizaron, para el curso 2022-2023, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del consejero de Educación. Así mismo, se modificó el anexo II de la Resolución 438/2020, de 19 de octubre, del director general de Educación.

Mediante la Resolución 7/2023, de 20 de enero, del director general de Educación, se actualizaron, a partir del 1 de enero de 2023, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Resolución 359/2022, de 16 de agosto, del director general de Educación correspondientes a personal educativo y personal de limpieza a partir del 1 de enero de 2023.

Las razones por las que se propone la actualización de los módulos de financiación para el curso 2023-2024 son las siguientes:

–Mantener la actualización de los importes de referencia de los conceptos vinculados a los gastos de personal según figura en la Resolución 7/2023, de 20 de enero, del director general de Educación, y que sirven de base para la firma de los convenios con los ayuntamientos que gestionan las escuelas infantiles.

–Incorporar en el módulo de financiación el personal educativo de apoyo en función del número de niñas y niños matriculados en la escuela infantil con el fin de mejorar la calidad de la atención educativa y reducir la actual carga de trabajo de las educadoras.

–Actualizar a un 18% la aportación por parte de las entidades locales con el fin de que las mejoras salariales y el incremento de las contrataciones de personal de apoyo educativo no repercutan en un aumento de la cuantía que estas deben aportar.

La estimación de la actualización de las cuantías económicas de los módulos de financiación para el curso 2023-2024 en las condiciones descritas es de 8.379.258,60 euros. La disponibilidad presupuestaria permite actualizar la cuantía de los módulos de financiación en estas condiciones, distribuyendo el pago en dos plazos: un primer plazo de 2.738.319,81 euros con cargo a la partida 420007 42900 4609 322100 denominada “Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3 años” del presupuesto de gastos de 2023, y un segundo plazo de 5.640.938,80 euros con cargo a la partida equivalente que al efecto se establezca en el presupuesto de gastos para 2024.

La directora del Servicio de Escuelas Infantiles, presenta informe favorable proponiendo la actualización, para el curso 2023-2024, de las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto Foral 67/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación y en virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Actualizar, para el curso 2023-2024, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del consejero de Educación, según figura en el anexo de la presente resolución.

2.º Actualizar al 18%, para el curso 2023-2024, el porcentaje de la aportación correspondiente a las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

3.º Modificar el anexo II de la Resolución 438/2020, de 19 de octubre, del director general de Educación, que queda redactado del siguiente modo e incluido en el anexo de la presente resolución:

**“ANEXO II.–MÓDULO E: CENTROS DE HORARIO COMBINADO
EN LOS QUE FIGURA, AL MENOS, UNA JORNADA DE HORARIO REDUCIDO
(JORNADA HORARIO COMPLETO Y/O MEDIA JORNADA
Y JORNADA HORARIO REDUCIDO)**

En los centros de horario combinado en los que se autorizan Y unidades de horario reducido además de X unidades de horario completo y/o Z unidades a media jornada, el módulo total será el resultado de sumar los siguientes:

–Módulo directora horario completo (módulo A).

–Módulo X educadoras horario completo (módulo A).

–Módulo Y educadoras horario reducido (módulo B).

–Módulo Z educadoras media jornada (módulo C).

–Gastos de funcionamiento para X+Y+Z unidades.

–Módulo limpieza correspondiente a X+Y+Z unidades.

–Cantidad correspondiente al número de educadoras de apoyo educativo en función del número de matrículas según la última planificación autorizada desde el Departamento de Educación.”

4.º Publicar la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente resolución y su anexo a las entidades locales interesadas, a la Sección de Escuelas Infantiles y Escuelas Rurales, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica del Departamento de Educación y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación.

6.º Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 2 de octubre de 2023.–El director general de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO

Módulo A: Horario completo.

UNIDADES	PERSONAL EDUCATIVO	PERSONAL LIMPIEZA	DIRECTORA	EDUCADORA	LIMPIEZA	GASTOS FUNCIONAMIENTO	MÓDULO (euros)	TOTAL MÓDULO (euros)
1	2	0,5	43.454,33	38.133,92	15.311,84	4.761,81	101.661,89	101.661,89
2	3	0,5	43.454,33	76.267,83	15.311,84	10.033,32	145.067,32	El valor TOTAL del módulo se obtendrá sumando al valor del módulo la cantidad correspondiente al número de educadoras de apoyo educativo en función del número de matrículas..
3	4	1	43.454,33	114.401,75	30.623,68	14.856,99	203.336,75	
4	5	1,5	43.454,33	152.535,66	45.935,53	19.680,65	261.606,16	
5	6	1,5	43.454,33	190.669,58	45.935,53	24.952,16	305.011,59	
6	7	2	43.454,33	228.803,50	61.247,37	29.775,82	363.281,01	
7	8	2	43.454,33	266.937,41	61.247,37	35.047,32	406.686,43	
8	9	2	43.454,33	305.071,33	61.247,37	40.318,83	450.091,86	
9	10	2	43.454,33	343.205,25	61.247,37	45.590,35	493.497,29	
10	11	2,5	43.454,33	381.339,16	76.559,21	50.414,01	551.766,70	
11	12	2,5	43.454,33	419.473,08	76.559,21	55.685,52	595.172,13	
12	13	2,5	43.454,33	457.606,99	76.559,21	60.957,03	638.577,56	

Módulo B: Horario reducido.

UNIDADES	PERSONAL EDUCATIVO	PERSONAL LIMPIEZA	DIRECTORA	EDUCADORA	LIMPIEZA	GASTOS FUNCIONAMIENTO	Módulo (euros)	TOTAL MÓDULO (euros)
1	2	0,5	39.551,48	34.708,67	15.311,84	4.761,81	94.333,80	94.333,80
2	3	0,5	39.551,48	69.417,34	15.311,84	10.033,32	134.313,98	El valor TOTAL del módulo se obtendrá sumando al valor del módulo la cantidad correspondiente al número de educadoras de apoyo educativo en función del número de matrículas..
3	4	1	39.551,48	104.126,01	30.623,68	14.856,99	189.158,16	
4	5	1,5	39.551,48	138.834,68	45.935,53	19.680,65	244.002,33	
5	6	1,5	39.551,48	173.543,35	45.935,53	24.952,16	283.982,52	
6	7	2	39.551,48	208.252,02	61.247,37	29.775,82	338.826,69	
7	8	2	39.551,48	242.960,70	61.247,37	35.047,32	378.806,86	
8	9	2	39.551,48	277.669,37	61.247,37	40.318,83	418.787,05	
9	10	2	39.551,48	312.378,04	61.247,37	45.590,35	458.767,23	
10	11	2,5	39.551,48	347.086,71	76.559,21	50.414,01	513.611,40	
11	12	2,5	39.551,48	381.795,38	76.559,21	55.685,52	553.591,58	
12	13	2,5	39.551,48	416.504,05	76.559,21	60.957,03	593.571,77	

Módulo C: Horario media jornada.

UNIDADES	PERSONAL EDUCATIVO	PERSONAL LIMPIEZA	DIRECTORA	EDUCADORA	LIMPIEZA	GASTOS FUNCIONAMIENTO	MÓDULO (euros)	TOTAL MÓDULO (euros)
1	2	0,5	25.714,38	22.566,09	15.311,84	4.761,81	68.354,12	68.354,12
2	3	0,5	25.714,38	45.132,18	15.311,84	10.033,32	96.191,73	El valor TOTAL del módulo se obtendrá sumando al valor del módulo la cantidad correspondiente al número de educadoras de apoyo educativo en función del número de matrículas..
3	4	1	25.714,38	67.698,27	30.623,68	14.856,99	138.893,33	
4	5	1,5	25.714,38	90.264,37	45.935,53	19.680,65	181.594,92	
5	6	1,5	25.714,38	112.830,46	45.935,53	24.952,16	209.432,53	

UNIDADES	PERSONAL EDUCATIVO	PERSONAL LIMPIEZA	DIRECTORA	EDUCADORA	LIMPIEZA	GASTOS FUNCIONAMIENTO	MÓDULO (euros)	TOTAL MÓDULO (euros)
6	7	2	25.714,38	135.396,55	61.247,37	29.775,82	252.134,12	
7	8	2	25.714,38	157.962,64	61.247,37	35.047,32	279.971,71	
8	9	2	25.714,38	180.528,73	61.247,37	40.318,83	307.809,32	
9	10	2	25.714,38	203.094,82	61.247,37	45.590,35	335.646,92	
10	11	2,5	25.714,38	225.660,91	76.559,21	50.414,01	378.348,51	
11	12	2,5	25.714,38	248.227,01	76.559,21	55.685,52	406.186,12	
12	13	2,5	25.714,38	270.793,10	76.559,21	60.957,03	434.023,72	

Módulo D: centros de horario combinado (completo / media jornada).

El módulo total será el resultado de sumar el submódulo correspondiente al número de unidades de jornada completa, el submódulo correspondiente al número de unidades a media jornada, el submódulo correspondiente al número total de unidades del centro y la cantidad correspondiente al número de educadoras de apoyo educativo.

SUBMÓDULO UNIDADES JORNADA COMPLETA		SUBMÓDULO UNIDADES MEDIA JORNADA		SUBMÓDULO NÚMERO TOTAL UNIDADES DEL CENTRO			
Unidades	Submódulo	Unidades	Submódulo	Unidades	Personal educativo	Personal limpieza	Submódulo
1	81.588,24	1	22.566,09				
2	119.722,16	2	45.132,18	2	3	0,5	25.345,16
3	157.856,07	3	67.698,27	3	4	1	45.480,67
4	195.989,99	4	90.264,37	4	5	1,5	65.616,17
5	234.123,91	5	112.830,46	5	6	1,5	70.887,69
6	272.257,82	6	135.396,55	6	7	2	91.023,19
7	310.391,74	7	157.962,64	7	8	2	96.294,69
8	348.525,66	8	180.528,73	8	9	2	101.566,20
9	386.659,57	9	203.094,82	9	10	2	106.837,72
10	424.793,49	10	225.660,91	10	11	2,5	126.973,22
11	462.927,40	11	248.227,01	11	12	2,5	132.244,73
12	501.061,32	12	270.793,10	12	13	2,5	137.516,24

Módulo E: centros de horario combinado en los que figura, al menos, una jornada de horario reducido (jornada horario completo y/o media jornada y jornada horario reducido).

En los centros de horario combinado en los que se autorizan Y unidades de horario reducido además de X unidades de horario completo y/o Z unidades a media jornada, el módulo total será el resultado de sumar los siguientes:

- Módulo directora horario completo (módulo A).
- Módulo X educadoras horario completo (módulo A).
- Módulo Y educadoras horario reducido (módulo B).
- Módulo Z educadoras media jornada (módulo C).
- Gastos de funcionamiento para X+Y+Z unidades.

–Módulo limpieza correspondiente a $X+Y+Z$ unidades.

–Cantidad correspondiente al número de educadoras de apoyo educativo en función del número de matrículas según la última planificación autorizada desde el Departamento de Educación.

F2314245

RESOLUCIÓN 132/2023, de 2 de octubre, de la directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Instalación Solar Fotovoltaica La Nava”, de 45 MW (52,42 MWp) en los términos municipales de Tudela y Castejón.

Mediante Resolución 126/2023, de 20 de septiembre, de la directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, se otorgó autorización administrativa de construcción del proyecto “Instalación Solar Fotovoltaica La Nava”, de 45 MW (52,42 MWp) en los términos municipales de Tudela y Castejón, se autorizó la instalación y se reconoció la utilidad pública de la misma.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, por lo que procede convocar a las personas titulares de dichos bienes para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Convocar a las personas titulares de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y a la alcaldesa de Castejón, o concejal/a en quien delegue, al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castejón el día 19 de diciembre de 2023.

El orden y horario para el levantamiento de las actas se comunicará a las personas interesadas mediante la oportuna cédula de citación individual.

2. Notificar esta resolución a la empresa beneficiaria Solen Desarrollos, S. L. U., a los efectos oportunos.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castejón.

Pamplona, 2 de octubre de 2023.–La directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, Uxue Itoiz Mariñelarena.

RESOLUCIÓN 136/2023, de 5 de octubre, de la directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4 por la que se deniega la autorización administrativa previa para instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominada “Muruarte Solar II”, y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Añorbe, Tirapu, Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta.

1. Solicitud de 28 de diciembre de 2020.

Con fecha 28 de diciembre de 2020, y en aplicación de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, MES Solar XVII, S. L. solicitó autorización administrativa previa para la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Muruarte Solar II” de 9,998 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Añorbe, Tirapu, Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta.

2. Información pública y trámite de consultas.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se sometió a información pública la solicitud de MES Solar XVII, S. L. mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 47 de 1 de marzo de 2021 y en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra. Asimismo, se remitió anuncio para su publicación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Recibida información complementaria aportada por el promotor, se procedió a someter el proyecto a un segundo trámite de información pública, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 280 de 15 de diciembre de 2021, en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

3. Declaración de impacto ambiental y autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable.

Mediante Resolución 1202E/2022, de 22 de noviembre, del director general de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto PFV Muruarte Solar I (5085-CE) y PFV Muruarte Solar II, envolvente al sur del Parque eólico Barásoain (ubicada en parte de las parcelas catastrales 43 a 46 del polígono 4 del T.M. De Tirapu) y su infraestructura de evacuación asociada y a su vez se formuló declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el proyecto Muruarte Solar II (5086-CE) en sus dos envolventes situadas al norte del parque eólico Barásoain.

Mediante Resolución 136E/2023, de 29 de marzo, de la directora del Servicio de Territorio y Paisaje, se denegó la autorización para la implantación de los parques solares fotovoltaico Muruarte Solar I y Muruarte Solar II, en Añorbe y Tirapu, y sus infraestructuras de evacuación que también afectan a los municipios de Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta.

Con registro de entrada de 26 de abril de 2023, MES Solar XVII, S. L., interpuso recurso de alzada frente a la precitada resolución 136E/2023, de 29 de marzo, de la directora del Servicio de Territorio y Paisaje. Mediante Orden Foral 132E/2023, de 28 de julio, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos se desestimó el recurso de alzada.

4. Solicitud de devolución de la garantía económica.

Con fecha 26 de septiembre de 2023 MES Solar XVII SL solicitó la devolución de la garantía asociada al permiso de acceso y conexión de las instalaciones “Muruarte Solar I” y “Muruarte Solar II”.

5. Propuesta de denegación de autorización administrativa previa y de devolución de garantía.

El artículo 118.1 c) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece que “la resolución de la autorización por parte del departamento competente en energía y minas solo podrá concederse con posterioridad a que se haya otorgado la autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable”.

El artículo 24.4 del Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación establece también que “La autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable regulada en la legislación vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, será otorgada con anterioridad a la autorización administrativa previa de la instalación”.

Tras el análisis técnico del expediente y de la solicitud de devolución de garantía por parte del promotor, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas concluye que el procedimiento se ha llevado a cabo adecuadamente y propone resolver el expediente denegando la autorización administrativa previa y devolviendo la garantía asociada al permiso de acceso y conexión de la instalación.

De conformidad con lo expuesto y la documentación obrante en el expediente, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Denegar la autorización administrativa previa solicitada por MES Solar XVII, S. L. para la instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominada "Muruarte Solar II", y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Añorbe, Tirapu, Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta.

2. Ordenar a la Sección de Tesorería la devolución de la garantía asociada al procedimiento de acceso y conexión, por importe de 400.000 euros, depositada el 11 de diciembre de 2020 por MES Solar XVII, S. L., con N.º de registro 5020000380 CFNA 2020 (Av-NAV-0267).

3. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a la Sección de Impacto Ambiental, a la Sección de Ordenación del Territorio, al Servicio de Patrimonio Histórico, al Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras y a la Sección de Tesorería del Servicio de Economía y Finanzas del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

5. Notificar esta resolución a MES Solar XVII, S. L., al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), a Enagas, a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., a la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH), a Telefónica de España, S. A. y al Departamento de Acceso de Red Eléctrica de España, S. A. U., advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

6. Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de Añorbe, Tirapu, Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), advirtiéndole que, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 5 de octubre de 2023.–La directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, Uxue Itoiz Mariñelarena.

RESOLUCIÓN 137/2023, de 6 de octubre, de la directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4 por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto parque eólico Joluga de 24 MW y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Eslava, Ezprogui, Sada, Leache / Leatxe, Aibar / Oibar y Lumbier (Navarra).

Mediante Resolución 30/2023, de 10 de marzo, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se otorgó autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica denominada parque eólico Joluga, en términos municipales de Eslava, Ezprogui, Sada, Leache / Leatxe, Aibar / Oibar y Lumbier.

Mediante Resolución 105/2023, de 26 de julio de 2023, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se otorgó autorización administrativa de construcción al proyecto Parque Eólico Joluga de 24 MW y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales Eslava, Ezprogui, Sada, Leache / Leatxe, Aibar / Oibar y Lumbier (Navarra), y se declaró en concreto la utilidad pública del mismo.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, por lo que procede convocar a las personas titulares de dichos bienes para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Convocar a las personas titulares de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y a los/as alcaldes/as de Eslava, Ezprogui, Sada, Leache / Leatxe, Aibar / Oibar y Lumbier, o concejales/as en quienes deleguen, al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva, que tendrá lugar en los Ayuntamientos de dichas localidades, los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2023.

El orden y horario para el levantamiento de las actas se comunicará a las personas interesadas mediante la oportuna cédula de citación individual.

2. Notificar esta resolución a la empresa beneficiaria Joluga Energy, S. L. U., a los efectos oportunos.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Eslava, Ezprogui, Sada, Leache / Leatxe, Aibar / Oibar y Lumbier.

Pamplona, 6 de octubre de 2023.–La directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, Uxue Itoiz Mariñelarena.

ANEXO.–LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

Lugar del levantamiento de actas: Ayuntamiento de Eslava Día: 13 de diciembre de 2023					
Hora Cita	Titulares (dificultad/imposibilidad de practicar la notificación personal)	Finca s/p	Polígono	Parcela	Término municipal
10:45 h	Alberto Bariain Beorlegui	PE-ES-26	2	724	Eslava

Lugar del levantamiento de actas: Ayuntamiento de Aibar / Oibar Día: 14 de diciembre de 2023					
Hora Cita	Titulares (dificultad/imposibilidad de practicar la notificación personal)	Finca s/p	Polígono	Parcela	Término municipal
10:30h	Desconocidos	LE-AI-80	5	604	Aibar / Oibar
		LE-AI-96	3	420	Aibar / Oibar

RESOLUCIÓN 366E/2023, de 6 de octubre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Jorge Bañales Echarri, ubicada en término municipal de Artajona.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 10.12, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Se ha considerado necesario elaborar un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de la licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante la Resolución 655E/2021, de 1 de julio, del director general de Medio Ambiente, se ha formulado declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto. En anejo VII de la presente resolución se incluye la información contenida en la declaración de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Actualizar la autorización ambiental unificada de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Jorge Bañales Echarri, ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la autorización ambiental unificada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 175E/2021, de 5 de julio referentes a suelo no urbanizable y producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero.—Mantener la inscripción del centro como pequeño productor de residuos peligrosos con el número 15P02038090322021 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de esta resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Cuarto.—Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0380070421/1/2.

Quinto.—Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sexto.–Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Séptimo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Octavo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Noveno.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución

Décimo.–Trasladar la presente resolución a Bañales Echarri, Jorge, al Ayuntamiento de Artajona, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de octubre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/

F2314540

RESOLUCIÓN 367E/2023, de 6 de octubre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Granja Valtriguera, S. L., ubicada en término municipal de Carcastillo, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 10.12, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Se ha considerado necesario elaborar un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

Durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante la Resolución 326E/2022, de 25 de abril, del director general de Medio Ambiente, se ha formulado declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto. En anejo VI de la presente resolución se incluye la información contenida en la declaración de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Actualizar la autorización ambiental unificada de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Granja Valtriguera, S. L., ubicada en término municipal de Carcastillo, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.–Mantener la vigencia de la inscripción del centro como pequeño productor de residuos peligrosos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, incluida en la autorización ambiental unificada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 240E/2022, de 2 de agosto del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Tercero.–Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0670091929/1/3.

Cuarto.–Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la dirección general de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Quinto.–Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sexto.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Séptimo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Noveno.–Trasladar la presente resolución a Granja Valtriguera SL, al Ayuntamiento de Carcastillo, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de octubre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/

RESOLUCIÓN 371E/2023, de 11 de octubre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por el que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de producción y extendido de mezclas asfálticas, cuyo titular es Excavaciones y Transportes Orsa, S. L., ubicada en término municipal de Altsasu / Alsasua, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo I de la presente resolución.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 5.1, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 27/09/2022, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación mediante incorporación de un nuevo proceso de gestión de residuos, en concreto generación de árido reciclado a partir de fresado de carretera recibido en la instalación mediante la valoración de la aptitud de ese material para su uso como árido en capas granulares.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, procede llevar a cabo la modificación de la autorización ambiental unificada.

El titular de la instalación, en el trámite de audiencia de la propuesta de resolución, ha presentado alegaciones a la propuesta señalada. En el anejo II de la presente resolución consta un resumen de las alegaciones presentadas y su valoración.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de producción y extendido de mezclas asfálticas, cuyo titular es Excavaciones y Transportes Orsa, S. L., ubicada en término municipal de Altsasu / Alsasua, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo I de la presente resolución.

Segundo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Cuarto.–Trasladar la presente resolución a Excavaciones y Transportes Orsa, S. L. y al Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de octubre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/

RESOLUCIÓN 78/2023, de 19 de octubre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Oronz / Orontze.

Mediante Resolución 49/2023, de 7 de agosto, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Oronz / Orontze.

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Foral de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.–Aprobar la Ponencia de Valoración de Oronz / Orontze, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.–Significar que la Ponencia de Valoración aprobada será eficaz desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición a que se refiere el punto anterior, indicando que a partir de ese momento los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes.

Cuarto.–Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ponencia de Valoración de Oronz / Orontze en la página web del Gobierno de Navarra: <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>

Quinto.–Trasladar esta resolución al Ayuntamiento de Oronz / Orontze.

Pamplona, 19 de octubre de 2023.–El director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

RESOLUCIÓN 79/2023, de 19 de octubre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Jaurrieta.

Mediante Resolución 68/2023, de 4 de octubre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Jaurrieta.

En sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Foral de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.–Aprobar la Ponencia de Valoración de Jaurrieta, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.–Significar que la Ponencia de Valoración aprobada será eficaz desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición a que se refiere el punto anterior, indicando que a partir de ese momento los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes.

Cuarto.–Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ponencia de Valoración de Jaurrieta en la página web del Gobierno de Navarra: <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>

Quinto.–Trasladar esta resolución al Ayuntamiento de Jaurrieta.

Pamplona, 19 de octubre de 2023.–El director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F2314994

INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Ecofert Sansoain SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en C/ González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Tipo de expediente	Revisión de autorización ambiental integrada		
Código expediente	0001-0052-2023-000003	Fecha de inicio	11/06/2015
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Centro no incluido
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / 5.4.a)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / 5.3.b).i)
	Ley 21/2013, de 9-12		Anexo I / Grupo 8.a)
Instalación	Elaboración y venta de fertilizantes y compuestos nitrogenados		
Titular	Ecofert Sansoain SL		
Número de centro	3103809019		
Emplazamiento	Carrascal, Km 17-Polígono 12 Parcela 373		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 598.862,000 e y: 4.712.984,000		
Municipio	ARTAJONA		
Proyecto	Revisión condiciones autorización para adaptación a Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de conclusiones sobre MTD		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx		

Pamplona, 16 de octubre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Ultracongelados Virto, SAU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en C/ González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Tipo de expediente	Revisión de autorización ambiental integrada		
Código expediente	0001-0052-2023-000011	Fecha de inicio	11/10/2023
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Centro no incluido
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / 9.1.b)ii)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / 6.4.b)ii)
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido
Instalación	FABRICACION DE PRODUCTOS CONGELADOS VEGETALES		
Titular	Ultracongelados Virto, S. A. U.		
Número de centro	3110704207		
Emplazamiento	Polígono 10 Parcela 341		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 596.596 e y: 4.678.604		
Municipio	FUNES		
Proyecto	Revisión condiciones autorización para adaptación a Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de conclusiones sobre MTD		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx		

Pamplona, 16 de octubre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Intermalta SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en C/ González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Tipo de expediente	Revisión de autorización ambiental integrada		
Código expediente	0001-0052-2023-000009	Fecha de inicio	11/10/2023
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Centro no incluidoCentro no incluido
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / 9.1.b)ii)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / 6.4.b)ii)
	Ley 21/2013, de 9-12		Anexo II / Grupo 2.b)
Instalación	FABRICACION DE MALTA		
Titular	INTERMALTA SA		
Número de centro	3121501788		
Emplazamiento	Paraje la Cerrada s/n-Polígono 1 Parcela 1132-San Adrián		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 587.611,720 e y: 4.689.190,091		
Municipio	SAN ADRIÁN		
Proyecto	Revisión condiciones autorización para adaptación a Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de conclusiones sobre MTD		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es. –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx		

Pamplona, 16 de octubre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de modificación sustancial de autorización ambiental unificada promovido por Biacom Artículos Metálicos SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que, durante un periodo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en C/ González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de veinte días hábiles.

Tipo de expediente	Modificación sustancial de autorización ambiental unificada		
Código expediente	0001-0062-2023-000023	Fecha de inicio	13/10/2023
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 2.9
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Centro no incluido
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Centro no incluido
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido
Instalación	Fabricación de productos en base de chapa metálica		
Titular	BIACOM ARTÍCULOS METÁLICOS, S. L.		
Número de centro	3120209065		
Emplazamiento	Polígono 1 Parcela 580, 1286 y 1287		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 597.377 e y: 4.687.306		
Municipio	PERALTA / AZKOIEN		
Proyecto	Fabricación de productos en base de chapa metálica, mediante trabajos de corte por láser, plegado, soldadura TIG/MIG y montaje (Ampliación)		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx#/Documentos		

Pamplona, 16 de octubre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Ultracongelados Virto, SAU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en C/ González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Tipo de expediente	Revisión de autorización ambiental integrada		
Código expediente	0001-0052-2023-000011	Fecha de inicio	11/10/2023
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Centro no incluido
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / 9.1.b)ii)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / 6.4.b)ii)
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido
Instalación	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS VEGETALES		
Titular	ULTRACONGELADOS VIRTO, S. A. U.		
Número de centro	3110704207		
Emplazamiento	Polígono 10 Parcela 341		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 596.596 e y: 4.678.604		
Municipio	FUNES		
Proyecto	Revisión condiciones autorización para adaptación a Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de conclusiones sobre MTD		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es. –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx		

Pamplona, 16 de octubre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

SUBASTA de bien inmueble en Errotz.

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 29 de junio de 2023 el Director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble embargado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 02859.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ges/detalleSubasta.php?idSub=-SUB-RC-2023-3100200102859> del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar:

–Lote único:

Registral:

Finca de Arakil N.º: 3421, al tomo 3071, libro 114, folio 124 del Registro de la Propiedad de Pamplona N.º 8. IDUFIR: 31012000494130.

Urbana: Casa sita en la calle de Arriba, número ocho moderno, llamada de Iñigorena, en jurisdicción de Errotz, Valle de Arakil; linda entrando por derecha, a casa número siete de Joaquina Huarte; izquierda, a huerta de José Joaquín Aldaz; y por espalda, a camino; tiene dos pisos; mide una superficie de ciento sesenta y nueve metros.

Catastral: En Errotz, polígono 6, parcela 27, sub área 1, unidades urbanas 1,2,3,4 y 5. Calle Nueva/Berria Kalea, Portal 12, Pl. 1.º, Baja y Sótano. Su uso es para vivienda, almacén, bajera sin uso, almacén agrícola, y pavimento. La parcela tiene una superficie de 176,23 metros cuadrados.

Referencia catastral bien inmueble: 310000000001516601GD.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693 correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es).

Pamplona, 18 de octubre de 2023.–La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BERRIOZAR

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado/a de servicios múltiples, destino jardines. Apertura de nuevo plazo de alegaciones a los resultados del examen práctico

Por la presente, se hace saber que en cumplimiento de la Resolución número 1656/2023 de 8 de junio del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se resuelve el recurso de alzada número 22-02030, el tribunal calificador con fecha 6 de octubre de 2023 ha acordado la apertura de un nuevo plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a los resultados provisionales del examen práctico aprobados por este tribunal con fecha 30 de junio de 2023.

Se emplaza a las personas interesadas, para que si así lo estiman conveniente a su derecho, puedan presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Berriozar, 17 de octubre de 2023.–El alcalde, Iker Mariezcurrena Celaya.

L2314697

CASTEJÓN

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de dos plazas de oficial administrativo/a. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas

RESOLUCIÓN de la alcaldesa de Castejón, por la que se aprueban la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria del procedimiento de selección mediante concurso-oposición, de dos plazas de oficial administrativo/a en régimen funcional, nivel C, al servicio del Ayuntamiento de Castejón.

Por Resolución de Alcaldía número 499/2023, de 1 de agosto, se ha aprobado la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de dos plazas de oficial administrativo/a en régimen funcional, nivel C, al servicio del Ayuntamiento de Castejón.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes procede, de conformidad con lo establecido por la base 4.1. de la convocatoria, la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía de las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas confeccionando dos listas, una para el turno libre y otra para el turno de promoción, y ordenar su publicación en el boletín oficial de Navarra, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En consecuencia, En virtud de todo ello y en uso de las facultades conferidas a esta alcaldía,

RESUELVO:

Primero.–Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria del procedimiento de selección mediante concurso-oposición, una para el turno libre y otra para el turno de promoción, de dos plazas de oficial administrativo/a en régimen funcional, nivel C, al servicio del Ayuntamiento de Castejón.

Segundo.–Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de la misma forma en que hubieran presentado las solicitudes.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra la página web municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Castejón, 10 de octubre de 2023.–La alcaldesa, Noelia Guerra Lafuente.

ANEXO.-LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL TURNO LIBRE, DE DOS PLAZA
DE OFICIAL ADMINISTRATIVO/A EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, NIVEL C,
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN

Aspirantes admitidos:

DNI DEL ASPIRANTE
25479499F
78760311P
73121662Q
16017566K
44631191J
78752693A
52444572H
Y1022740J
09771134K
78751686P
52446579R
78743737V
79488395G
78760193M
73117498S
44637030X
78776939F
52469033F
78745596J
78772996C
78749887A
72890826P
16022971K
78760260A
78755392B
52444153J
16016319Q
16075007P
78761992X
78770145K
78752959Q
78771380Z
78770982F
72514811C
52449202W
72781998Q
73087015F
73127563Y

DNI DEL ASPIRANTE
48361166D
78751066D
16567099S
72781989F
73082347P
78754748B
78748305P
78744966G
78760327R
78777913S
72820169F
78761413Y
72814612Q
52444647R
52449429E
72808273W
90002690X
78751021X
78776929C
78752872K
52440430Q
33422059T
72802246R
52448511R

Aspirantes excluidos:

Por no presentar junto a la solicitud de participación fotocopia simple de la titulación establecida en la base 2 de la presente convocatoria, o el certificado acreditativo de obtenerlo en la fecha límite establecida para la presentación de las instancias de participación.

DNI DEL ASPIRANTE
78755174T
78844721P

Por no presentar junto a la solicitud fotocopia del DNI o documento equivalente.

DNI DEL ASPIRANTE
78751229B
33449455A
25484976X

Por no presentar junto a la solicitud de participación fotocopia simple de la titulación establecida en la base 2 de la presente convocatoria, o el certificado acreditativo de obtenerlo en la fecha límite establecida para la presentación de las instancias de participación y no presentar junto a la solicitud fotocopia del DNI o documento equivalente.

DNI DEL ASPIRANTE
72781191Z

Por no acreditar el requisito de tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. También podrán participar el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

DNI DEL ASPIRANTE
Y1596700P

**LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL TURNO DE PROMOCIÓN, DE DOS PLAZAS
DE OFICIAL ADMINISTRATIVO/A EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, NIVEL C,
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN**

Ninguno.

En consecuencia, al quedar desierta la plaza reservada al turno de promoción, esta plaza se acumula al turno libre de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de la convocatoria.

L2314696

TUDELA

Convocatoria para la provisión mediante oposición, de tres plazas de agente de policía local (asimilado al nivel/grupo C)

El Ayuntamiento de Tudela, mediante Resolución de Alcaldía número 2384/2023, de 17 de octubre, ha aprobado la siguiente convocatoria:

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas de agente de policía local, con destino al cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tudela, una por el turno libre y dos por el turno de promoción (plazas con códigos de plantilla 0706C00224, 0706C00243, 2106C00261).

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica, apartado "Publicaciones oficiales" opción "Tablón de oferta pública de empleo".

Tudela, 18 de octubre de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2314717

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ARESO

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 15 del polígono 1

Por Resolución de Alcaldía número 94/2023 de fecha 11 de octubre de junio de 2023 se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana –PEAU– de la parcela 15 del polígono 1 de Areso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar alegaciones si así lo consideran pertinente.

Areso, 11 de octubre de 2023.–El alcalde, Jose Otermin Echarri.

L2314651

ARTAJONA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en las parcelas 2068 y 2069 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Artajona, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referente a las parcelas 2068 y 2068, del polígono 1, correspondiente al número 2 de la calle Rufo Ayestarán según documento redactado por el arquitecto Daniel González Garay, de fecha 1 de agosto de 2023 y cuyo promotor es don Mikel Valencia Elio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el citado expediente se somete a información pública por el plazo de 20 días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que puedan realizarse las alegaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Artajona, 16 de octubre de 2023.–El alcalde, Juan Ramón Elorz Domezain.

L2314682

Aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Bakaiku, en sesión de 11 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Bakaiku.

Conforme a lo previsto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedando la documentación en las oficinas municipales a disposición de las personas interesadas, para que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

Bakaiku, 11 de octubre de 2023.–El alcalde, Egoitz Urritza Lazkoz.

Recurso de alzada 23-01615 contra la aprobación definitiva del proyecto de renovación de red de distribución de agua “Zalain-Foru plaza” y de la relación de bienes y derechos afectados

Por medio del presente anuncio se comunica que se ha interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra el recurso de alzada número 23-01615 contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bera de 26 de junio de 2023, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 22 de marzo de 2023, por el que se aprobó definitivamente el proyecto “Renovación de la red de distribución de agua desde la cámara de llaves del depósito de Zalain hasta Foru plaza de Bera (Navarra)”, así como la relación de bienes y derechos afectados.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en materia de impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, se emplaza a las personas y/o entidades que pudieran tener la condición de interesadas en el expediente para que, si así lo estiman conveniente a su derecho, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra en defensa de sus derechos y/o intereses legítimos, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Bera, 13 de octubre de 2023.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por obtención de tarjetas habilitantes del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de estacionamiento reservado a residentes (distintivo de residente)

El Ayuntamiento de Bera, en sesión plenaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por obtención de tarjetas habilitantes del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de estacionamiento reservado a residentes (distintivo de residente), con el contenido que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Bera, 19 de octubre de 2023.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2023

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebró el día 18 de octubre de 2023 aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica de 2023 del personal del Ayuntamiento (creación de un nuevo puesto de arquitecto de nivel A).

Los vecinos/as y personas interesadas podrán consultar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Si en el periodo de exposición pública no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Bera, 19 de octubre de 2023.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

BERA

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución de las obras del proyecto “Ejecución de la conexión urbana de la calle Matzada con el paseo Eztegara en Bera”

Con fecha 18 de octubre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Bera adoptó el siguiente ACUERDO:

1.–Aprobar el proyecto de obras denominado “Ejecución de la conexión urbana de la calle Matzada con el paseo Eztegara en Bera”, y aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

Tratándose de un servicio público municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la aprobación de los proyectos de obras y servicios locales lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación forzosa.

EJECUCIÓN DE LA CONEXIÓN URBANA DE LA CALLE MATZADA CON EL PASEO EZTEGARA EN BERA

Relación de bienes y derechos afectados

CÓDIGO FINCA	TITULAR/ES	AFECCIONES		CATASTRO		
		Ocupación definitiva	Ocupación temporal	Polígono	Parcela	Descripción
		m ²	m ²			
Término municipal de Bera						
BR-01	Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Educación)	9,92	348,88	10	12	Suelo urbano
BR-02	Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Educación) Ayuntamiento de Bera	1.111,32	1.532,82	10	17	Suelo urbano
BR-03	Ayuntamiento de Bera	5,03	0,00	10	169	Suelo urbano
BR-04	M. Ángeles Ruiz Ruiz	285,13	445,73	10	128	Suelo urbano
BR-05Y07	M. Ángeles Ruiz Ruiz	401,29	608,83	10	24	Suelo urbano y prado
BR-06	Ayuntamiento de Bera	444,77	1.102,00	10	5	Suelo urbano
BR-08	Ayuntamiento de Bera	8,58	58,03	10	170	Suelo urbano

2.–Reconocer y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícitas en la aprobación del mismo.

3.–Someter la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el que las personas interesadas podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, y aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin, tendrán a su disposición el proyecto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bera (Navarra).

4.–Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra e insertarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bera. Asimismo, se publicará el correspondiente anuncio en un diario de la Comunidad Foral.

5.–Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas, a los efectos oportunos.

Bera, 19 de octubre de 2023.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

Extracto de la convocatoria de ayudas de escolarización para niños y niñas en Educación Infantil, ciclo 0-3 años. Curso 2023/2024

BDNS (identificación): 721661.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721661>).

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Beriain de 5 de octubre de 2023.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primero.–Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de las ayudas los niños y niñas de Beriain menores de tres años matriculados en el ciclo 0-3 años de Educación Infantil durante el curso 2023-2024.

Segundo.–Objeto: el objeto de la convocatoria es regular la concesión de becas que sirvan de ayuda a las familias de Beriain en la escolarización de niños menores de tres años, matriculados en Escuelas Infantiles, en las que se imparte el primer ciclo de Educación Infantil.

Tercero.–Bases reguladoras: <http://www.beriaín.es/>.

Cuarto.–Importe:

–Tramos renta per cápita:

- Desde 0 euros.
- Hasta 4500 euros.

–Subvención.

- Escolaridad + Comedor: 62%.
- Escolaridad: 83%.
- Desde 4501,01 euros.
- Hasta 5500 euros.

–Subvención.

- Escolaridad + Comedor: 58%.
- Escolaridad: 77%.
- Desde 5500,01 euros.
- Hasta 6650 euros.

–Subvención.

- Escolaridad + Comedor: 54%.
- Escolaridad: 71%.
- Desde 6650,01 euros.
- Hasta 7980 euros.

–Subvención.

- Escolaridad + Comedor: 46%.
- Escolaridad: 60%.

- Desde 7980,01 euros.
- Hasta 9300 euros.
- Subvención.
- Escolaridad + Comedor: 38%.
- Escolaridad: 53%.
- Desde 9300,01 euros.
- Hasta 10700 euros.
- Subvención.
- Escolaridad + Comedor: 26%.
- Escolaridad: 38%.
- Desde 10700,01 euros.
- Hasta 12400 euros.
- Subvención.
- Escolaridad + Comedor: 18%.
- Escolaridad: 25%.
- Desde 12400,01 euros.
- Hasta 15000 euros.
- Subvención.
- Escolaridad + Comedor: 6%.
- Escolaridad: 10%.
- Mayor de 15000 euros.
- Subvención.
- Escolaridad + Comedor: 0%.
- Escolaridad: 0%.

El porcentaje de ayuda reseñado para cada intervalo de renta per cápita es el máximo que se puede conceder y su porcentaje exacto dependerá de la consignación presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas.

El importe final a pagar por las familias con niños escolarizados fuera del término de Beriain, por los conceptos de escolarización y comedor, no podrá ser inferior al que resultase de su matriculación en la Escuela Infantil de Beriain.

Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Beriain, 10 de octubre de 2023.–El alcalde-presidente, José Manuel Menéndez González.

**Extracto de la convocatoria de subvenciones a deportistas locales,
clubes o asociaciones deportivas 2022-2023**

BDNS (identificación): 720266.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720266>).

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a deportistas locales, clubes o asociaciones deportivas que no tengan suscrito ningún tipo de acuerdo con el Ayuntamiento de Cascante, con el fin de financiar los gastos derivados de su participación en competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional y en cualesquiera otras competiciones que sean consideradas de especial interés por la Concejalía de Deporte del Ayuntamiento de Cascante, durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 2022 y el 15 de octubre de 2023.

Serán subvencionables:

1. Gastos de desplazamiento.
2. Pernoctaciones.
3. Ropa y material deportivo.
4. Honorarios de técnicos.
5. Cualesquiera otros gastos derivados de la participación en competiciones deportivas que la Comisión de Deportes considere subvencionables atendiendo a la finalidad y objeto de la convocatoria.

Las solicitudes y anexos de esta convocatoria, así como las bases reguladoras están disponibles en la página web del Ayuntamiento www.cascante.com

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Cascante, 6 de octubre de 2023.–El alcalde presidente, Alberto Añón Jiménez.

Extracto de la convocatoria de ayudas para actividades extraescolares en 2023

BDNS (identificación): 721445.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721445>).

Primero.–Beneficiarios.

Familias que tengan hijos/as o menores bajo tutela empadronados/as en el municipio, de edad inferior a diecisiete años. El año en el que el o la menor cumpla 17 años, ya no podrá solicitar la ayuda. Tanto los/as menores como la persona adulta solicitantes debe de cumplir el requisito de contar con, al menos, un año de antigüedad ininterrumpida en el padrón municipal de habitantes de Liédena a fecha 30 de noviembre del año en curso y deberán estar al corriente de pago de cuantos impuestos tenga establecidos el Ayuntamiento.

Segundo.–Objeto.

Subvencionar un 33% del gasto efectivamente realizado en concepto de matrícula y de cuotas, hasta un máximo de 700,00 euros anuales por niño/a, por todas las actividades extraescolares de carácter cultural, musical, artístico y/o deportivo cursadas por niños/as menores de 17 años empadronados/as en el municipio de Liédena y que sean impartidas en alguno de los municipios de la Comarca de Sangüesa / Zangoza.

Tercero.–Bases reguladoras.

En la Base Nacional de subvenciones y en la web del Ayuntamiento, www.liedena.es.

Cuarto.–Cuantía total.

4.000,00 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Sexto.–Forma de presentación de solicitudes.

En el registro general de la sede electrónica del Ayuntamiento de Liédena dentro de la página web www.liedena.es, en liedena.sedelectronica.es, por mail a Ayuntamientoliedena@cniebla.com y en las oficinas del Ayuntamiento de Liédena, calle Escuelas, número 2 en horario de 12.00 a 14.00 horas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Liédena, 16 de octubre de 2023.–El alcalde, Ricardo Murillo Delfa.

MENDAVIA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana para redelimitar las UE-7 y UE-9 del Plan Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión de fecha 6 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Reformas y Construcciones Lasa, S. L., relativo a la parcela sita en la calle Irigoyen, s/número (parcela 1124 del polígono 5) en las UE-7 y UE-9 del PUM.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 77.3 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Mendavia, 10 de octubre de 2023.–La alcaldesa-presidenta, María José Verano Elvira.

L2314600

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación inicial de la modificación en la parcela 544 del polígono 1 del área 5

Por Acuerdo de Pleno de fecha 10 de octubre de 2023 se aprobó inicialmente la modificación por-menorizada en parcela 544 del polígono 1 del área 5 en Noáin, promovida por 3P Biopharmaceuticals SL.

Conforme a lo previsto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedando la documentación en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas a disposición de las personas interesadas, para que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

Noáin (Valle de Elorz), 16 de octubre de 2023.–El alcalde presidente accidental, Francisco Javier Erro Lacunza.

L2314714

**Desafectación de terreno comunal para la instalación y explotación del proyecto
parque eólico “El Oliado”**

El Pleno de este Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigible, en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la desafectación de la superficie de terreno comunal solicitada por MTorres Desarrollos Energéticos S. L. para la instalación y explotación del proyecto parque eólico “El Oliado”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, se puedan realizar las alegaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. A tal fin el expediente se encuentra a disposición de todo el que quiera examinarlo en las oficinas municipales.

Sesma, 16 de octubre de 2023.–El alcalde, Pedro M.^a Mangado Pinillos.

SUNBILLA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 41 del polígono 2

En la sesión celebrada el 11 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Sunbilla aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana sobre la parcela 41 del polígono 2 de Sunbilla.

El promotor es: Andoni Espelosin Goizueta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete este expediente a información pública durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Sunbilla, 18 de octubre 2023.–La alcaldesa, Amets Inda Gorriarán.

L2314815

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación inicial de la modificación del Plan Municipal en S.2.1 de Gorraiz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo se hace público que en sesión de Pleno de 6 de septiembre de 2023 se ha procedido a la aprobación inicial de modificación de Plan Municipal consistente en posibilitar la división de la parcela, modificación de la regulación de ocupación máxima en planta de los edificios y constitución de servidumbre de uso público para carril bici en la unidad S.2.1 de Gorraiz promovido por Comunidad de Propietarios Centro Comercial Gorraiz. Por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente para la consulta y presentación de alegaciones.

Sarriguren (Valle de Egüés / Eguesibar), 16 de octubre de 2023.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

L2314680

VALLE DE EGÜÉS

Extracto de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos que desarrollen deporte federado base-escuelas deportivas. Temporada 2023-2024

BDNS (identificación): 722360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722360>).

Finalidad y objeto.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones para apoyar en el deporte federado base-las escuelas de enseñanza deportiva en el Valle de Egüés durante la temporada deportiva (agosto-junio) 2023-2024.

Requisitos de las personas solicitantes.

Serán objeto de subvención el deporte federado base-escuelas deportivas promovidas por clubes deportivos que realicen sus acciones en el municipio del Valle de Egüés (a excepción de las indicadas en el punto 3.1 que deberán contar con el visto bueno del área) y que no tengan firmado un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Ayuntamiento del Valle de Egüés respecto al proyecto para el que se solicita financiación, así como no disponer de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento del Valle de Egüés para la misma actividad.

Los clubes deportivos solicitantes de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.–Su actividad deber ser adecuada a principios y prioridades señalados en la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del deporte de Navarra y en las cláusulas de la presente convocatoria.
- 2.–Deberán cumplir y hacer cumplir la ordenanza no fiscal de normativa escuelas deportivas del Valle de Egüés y la ordenanza fiscal de tarifas establecidas para escuelas deportivas.
- 3.–Las equipaciones de competición de los equipos del club subvencionados en esta convocatoria deberán lucir el anagrama del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- 4.–Se comprometerán a gestionar todos los equipos establecidos por modalidad deportiva. Los espacios y horarios serán determinados el Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- 5.–No haber incumplido las bases de convocatorias de subvenciones a clubes deportivos que organicen escuelas deportivas en temporadas anteriores o la ordenanza no fiscal de normativa escuelas deportivas del Valle de Egüés en los últimos 4 años.
- 6.–No se subvencionará a más de una escuela de la misma modalidad deportiva.
- 7.–Estar dados de alta en el registro de asociaciones del Valle de Egüés en el momento de la solicitud.
- 8.–Quedan expresamente excluidas de acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria aquellas nuevas escuelas deportivas que no dispongan de un espacio deportivo municipal adecuado en el Valle de Egüés.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente de su publicación.

Sarriguren, Valle de Egüés / Eguesibar, 19 de octubre de 2023.–El secretario, Jesús Erburu Arbizu.

L2314964